



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Miércoles, 1 de octubre de 2025

Número 118

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

- 188750 Anuncio relativo a información pública en el expediente de solicitud de otorgamiento de concesión administrativa a la entidad Brunnelli's Restauración, S.L. para la ocupación de la parcela "SCDA019" ubicada en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, con una superficie de 507,82 m², con el objeto de desarrollar en dicho espacio una actividad de hostelería y restauración 23574

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

- 138057 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto FV Guía de Isora, de 4,2 MW, en el término municipal de Guía de Isora. Expte. ER 240005 23575

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 190035 Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria pública y las Bases para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto FC555 Jefe/a del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible 23578

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 189340 Anuncio relativo a la designación como candidata en la convocatoria pública de 54 plazas de Auxiliar de Enfermería, Grupo C2, con carácter laboral fijo 23591

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 189302 Anuncio relativo a certificado del Acuerdo plenario del Cabildo Insular de La Palma, celebrado en sesión ordinaria de 15 de septiembre de 2025 de la “Declaración de necesidad de ocupación de las parcelas, inicio del procedimiento de expropiación forzosa y aprobación del Anexo con relación concreta e individualizada de bienes y derechos cuya ocupación es necesaria, para ampliar la capacidad de almacenamiento de vertidos no peligrosos en el Complejo Ambiental Los Morenos”, en el término municipal de la Villa de Mazo 23592

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 190022 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 21 de septiembre de 2025, y corrección de error dispuesta por Decreto de 23 de septiembre de 2025, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de tres plazas de Ingeniero/a en Informática, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022, mediante turno de acceso libre y sistema de concurso oposición 23594
- 131114 Anuncio relativo a la apertura de trámite de información pública en el expediente de referencia 2023007578, iniciado por instancia de Canarias Tennis Academy, S.L., solicitando licencia urbanística de legalización del uso y obras provisionales para un bar y porche y terraza vinculado en una caseta prefabricada anexa a la práctica deportiva exterior de tenis en C/ Escalera El Llanito, s/n, parcela 253 del polígono 5, frente al Campo de Fútbol de Los Campitos, de esta localidad, referencia catastral 38900A005003090000IU, de este término municipal 23601
- 190764 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente 71/2025/GP de la Modificación Presupuestaria P-4/2025, en la modalidad de transferencia y suplemento de crédito, por un importe total de 469.055,12 euros en el Presupuesto 2025 23601
- 190761 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente 72/2025/GP de la Modificación Presupuestaria P-5/2025, en la modalidad de transferencia de crédito, por un importe total de 511.778,78 euros en el Presupuesto 2025 23601

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 188952 Anuncio relativo a Acuerdo plenario de la aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle del ámbito AR-14, Calle Dinamarca, Tabaiba Baja 23602

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 190147 Anuncio relativo a expediente de modificación de crédito nº 18/2025 por transferencia de crédito del Presupuesto Municipal de 2025, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en sesión plenaria celebrada el 26 de agosto último, que ha quedado elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo 23607
- 190078 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable (segundo trimestre de 2025) 23608

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 189026 Extracto de la Resolución de 5 de septiembre de 2025 de la Concejala Delegada de Vivienda, por la que se convoca subvención para la rehabilitación de vivienda-ejercicio 2025 23608

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 155527 Anuncio relativo a información de la solicitud por parte de la entidad Vantage Tower, S.L.U., de licencia de uso provisional para “Legalización de infraestructura de telecomunicaciones” situada en el número 42 del lugar conocido como Tierritas de este término municipal (ref. catastral 38037A001002650000SO) 23610

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

- 190036 Anuncio relativo a Acuerdo tomado mediante Resolución aprobando la Convocatoria de ayudas de rehabilitación de vivienda incluidas en Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024 y las Bases que regulan la misma 23611

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 190762 Anuncio relativo a la Cuenta General del Ayuntamiento de la Villa de Adeje del ejercicio 2024 23644
- 190012 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la cobertura por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición, de ocho (8) plazas de Oficial/a, vacantes en la Plantilla del Personal Funcionario del Cuerpo de la Policía Local de la Villa de Adeje, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 23645
- 190012 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la cobertura por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición, de seis (6) plazas de Subinspector/a, vacantes en la Plantilla del Personal Funcionario del Cuerpo de la Policía Local de la Villa de Adeje, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2 23687

190012	Anuncio relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la cobertura por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso, de dos (2) plazas de Inspector/a, vacantes en la Plantilla del Personal Funcionario del Cuerpo de la Policía Local de la Villa de Adeje, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2	23725
24461	Anuncio relativo a Decreto emitido por esta Alcaldía con nº ALC 2025-0210, de 24 de septiembre de 2025, de sustitución por ausencia del Alcalde de Adeje	23755
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA		
190790	Convocatoria de las subvenciones para el fomento del deporte del municipio de Breña Baja, anualidad 2025	23756
190792	Convocatoria de las subvenciones para competiciones extraordinarias para deportistas y clubes deportivos del municipio de Breña Baja, anualidad 2025	23760
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA		
190020	Anuncio relativo a la modificación de las Bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura como funcionario/a de carrera de nueve (9) plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de La Orotava, publicadas inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 96, de 11 de agosto de 2025	23763
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS		
190738	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expte. 2025/9572-MC35.2025, de suplementos de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería y Expte. 2025/9573-MC36.2025, de concesión de crédito extraordinario	23803
190747	Anuncio relativo a Decreto nº 2025/3066, de 26 de septiembre de 2025, de la sustitución del Alcalde del día 2 de octubre de 2025 hasta su reincorporación	23803
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE		
189107	Anuncio relativo a la delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil el 24 de septiembre de 2025	23804
189119	Anuncio relativo a la delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil el 26 de septiembre de 2025	23804
189113	Anuncio relativo a la delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil el 26 de septiembre de 2025	23804
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE		
189508	Anuncio relativo a emplazamiento a posibles interesados en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado nº 0001055/2025 (NIG: 3803845320250004188) tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres, de los de Santa Cruz de Tenerife, a instancias de D. Daniel Sánchez Díaz, D. David Carlos Ruiz Ruano, D. Edward Simón Quintero Hernández, D. Fernando Loroño Galván, D. Juan Jesús Bencomo Silva, D. Rubén Troitino Piñón, D. Kevin Aguiar Marrero, D.ª Lili Nadine González Hack, D. Diego Sánchez Pérez, D. Víctor Manuel Flores Rodríguez, D. Juan Emilio Estévez Márquez, D. Juan Luis Fuertes Asensio, D. Rayco González de León, y D. Jonay Rubén Solano Jiménez, contra Acuerdo del Comité Ejecutivo, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2025, por el que se aprobaron la convocatoria y las Bases por la que se regirá el procedimiento selectivo para la cobertura por funcionarios de carrera, por el turno de acceso libre, y mediante el sistema de concurso-oposición, de cincuenta y dos (52) plazas de Bombero/a Especialista Conductor/a, publicadas en el B.O.P. nº 72, de 16 de junio de 2025 y B.O.E. nº 153, de 26 de junio de 2025	23804

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

4278

188750

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A LA ENTIDAD BRUNNELLI'S RESTAURACIÓN, S.L. PARA LA OCUPACIÓN DE LA PARCELA "SCDA019" UBICADA EN EL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON UNA SUPERFICIE DE 507,82 M², CON EL OBJETO DE DESARROLLAR EN DICHO ESPACIO UNA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

El legal representante de la entidad BRUNNELLI'S RESTAURACIÓN, S.L., ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, concesión administrativa para la ocupación de la parcela con referencia "SCDA019" ubicada en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, con una superficie de 507,82 m², con el objeto de desarrollar en dicho

espacio una actividad de hostelería y restauración, por un plazo de 30 años.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a efectos de que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avda. Francisco La Roche nº 49 (Edificio "Junta del Puerto"), de 08:00 a 14:00 horas, pudiéndose consultar la documentación en el Departamento de Concesiones, Autorizaciones y Patrimonio de este mismo Organismo, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Pedro Suárez López de Vergara, documento firmado electrónicamente.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

ANUNCIO

4279

138057

Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto FV GUÍA DE ISORA, de 4,2 MW, en el término municipal de Guía de Isora. Expte. ER 240005.

NATURGY RENOVABLES CANARIAS, S.L.U., promueve la ejecución del proyecto denominado FV GUÍA DE ISORA, de 4,2 MW, en el término municipal de Guía de Isora.

La instalación precisa de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, siendo la Dirección General de Industria y Energía es el órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa del proyecto.

El promotor ha solicitado la declaración, en concreto, de utilidad pública de los bienes y derechos afectados que se relacionan en la tabla anexa a este anuncio.

A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa, se somete a Información Pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Emplazamiento:

La planta se encontrará situada en Polígono 2, Parcela 246, del término municipal de Guía de Isora, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El acceso a la futura planta será a través de la Autovía TF-1, tomando la salida que da a parar a la carretera T-463. A partir de esta, se tomará la Pista de Aizola para finalmente tomar la Carretera a Cueva del Polvo, donde se encontrará el acceso a la planta solar fotovoltaica Guía de Isora.

Características técnicas:

- 7.588 uds. módulos fotovoltaicos, de 0,620 kWp. Potencia pico 4,7 MWp.
- 14 uds. inversores de 300 kW. Potencia instalada 4,2 MWn.
- 1 uds. de centros de transformación con trafo de 6.600 KVA y relación de transformación 0,8/20 KV.
- 1 ud. centro de seccionamiento CS GUÍA DE ISORA, con edificio que contiene las celdas de media tensión requeridas y con edificio que aloja en las instalaciones para el control y operación de la planta.

- 1 línea de media tensión de 12/20 KV de longitud total 1783 m, formada por conductor RHZ1-2OL 400 mm² de AL de AL por fase al tresbolillo instalados bajo tubo en zanja hormigonada en cruzamientos y soterramientos en caminos privados y de dominio público, mientras que en el resto de trazado discurrirá solamente bajo tubo enterrado.

- Punto de conexión: En Barras de 20 kV en SET GUÍA ISORA.

Presupuestos:

- El presupuesto de ejecución material del Proyecto asciende a 2.091.966,06 €.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 10:00 a 13:00, bajo cita previa, y en la siguiente dirección electrónica:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/cliente/descarga.xhtml?t=8d79e64b-f2b1-4a96-a97d-5678b249c59d&d=f48fc485-1fc4-4464-925e-90bc455c7cf0>

y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas haciendo referencia expresa al expediente ER 240005 en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, p.d., EL JEFE DE ÁREA TÉCNICA DE ENERGÍA (por Delegación de Firma según Resolución nº 765/2025, de 12 de junio de 2025), Alberto Blasco Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN FV GUÍA DE ISORA 4,2 MW, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍA DE ISORA, EN LA ISLA DE TENERIFE. EXPTE. 240005.

REFERENCIA PARCELA PLANO	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. TOTAL PARCELA CATASTRAL (m2)	USO TERRENO	EJE-LÍNEA SUBTERR. (m)	SUP. OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	SUP. OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	TITULARIDAD
1	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	2	9027	38019A002090270000PA	26.759	Vía comunicación dominio público	1.198,90	479,57	3.045,23	Cabildo Insular de Tenerife
3	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	4	9002	38019A004090020000PI	2.605	Vía comunicación dominio público	287,33	114,94	716,08	Ayuntamiento Guía de Isora
4	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	4	328	38019A00403280000PI	3.027	Matorral	51,94	20,78	134,52	Francisco Javier Ángel Árias
5	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	4	330	38019A00403300000PI	5.679	Erial a pastos	53,54	21,42	139,18	Francisco Javier Ángel Árias y Olga Patricia García Jiménez
6	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	4	632	38019A00406320000PG	1.821	Erial a pastos	2,31	0,92	6,03	En investigación
7	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	4	605	38019A00406050001AG	960	Industrial / Improductivo	36,54	14,62	95,02	E-Distribución Redes Digitales SLU
8	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	4	331	38019A00403310000PI	12.917	Erial a pastos	5,11	2,04	13,28	Manuel González Abreu

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

4280

190035

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución nº R0000109816, de fecha 19 de septiembre de 2025, ha aprobado la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de Libre Designación, del puesto de trabajo FC555 "Jefe/a del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible", vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife, cuyas bases son las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO FC555 "JEFE/A DEL SERVICIO TÉCNICO DE DESARROLLO SOSTENIBLE", VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Primera.- Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, con carácter definitivo, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo **FC555 "Jefe/a del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible"**, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo reservado a personal funcionario.

Las características del puesto objeto de provisión son:

- Código: FC555
- Complemento de destino: 28
- Complemento específico: 86 Puntos / Valor punto mensuales **24,31€**.
- Jornada: Plena disponibilidad: comporta una especial dedicación y asistencia que se concreta en una jornada de trabajo de 40 horas semanales y en la obligatoriedad de prestar servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo cuando, por necesidades del servicio, se le requiera.
- Funciones Esenciales:
fA.003: Organización, planificación, decisión, supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades del Servicio u Oficina, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos y de la evaluación del rendimiento del personal.

fA.004: Estudio, informe, propuesta, resolución, asesoramiento y responsabilidad técnica de la ejecución y consecución de los objetivos asignados al Servicio u Oficina, dentro de las funciones que le competan.

fA.273: Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación. Podrán participar en la citada convocatoria, los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Adscripción: Ser funcionario/a de carrera de la Administración de Comunidad Autónoma de Canarias y/o Administración Local.
- Grupo/Subgrupo: Grupo A/A1.
- Plaza de acceso: Pertenecer a alguna de siguientes plazas: Técnico/a Grado Superior Planificación y Gestión, Rama Ambiental, Arquitecto/a, Ingeniero/a Camino, Canales y Puertos, Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales, Licenciado/a Biología o Ciencias Ambientales, Técnico/a Grado Superior Planificación y Gestión, Rama Social, Ingeniero/a de Montes o cuerpo/escala/plaza de la Administración Local o de la Administración Autónoma Canaria con funciones equiparables a las plazas enunciadas.
- Titulación exigida: las requeridas para las plazas de acceso en la Plantilla (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 145, de lunes 2 de diciembre de 2024 y nº 157 de lunes 30 de diciembre de 2024).

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

- **Experiencia:** Tener al menos 6 años de experiencia en el desempeño de funciones administrativas o técnicas, en puestos de trabajo de Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.

No podrán participar:

- Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- Los funcionarios en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1. letras a) y b) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

Tercera.- Solicitudes. Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán presentarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, a través de medios electrónicos, de conformidad con el modelo previsto en el **Anexo I** de la presente resolución, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), donde podrá cumplimentar, firmar electrónicamente y presentar la solicitud a través del registro electrónico.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la declaración expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de esta Corporación, al objeto de llevar a cabo este proceso. El/la

aspirante será en todo momento responsable de la veracidad de los datos indicados y aportados.

El resultado del proceso de provisión será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), conforme se prevé en las presentes Bases.

Los/as aspirantes deberán aportar, en el momento de presentar la solicitud de participación, la documentación acreditativa que se relaciona, en lengua castellana:

- 1.- El DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- 2.- Título académico exigido.
- 3.- Certificado referido a su condición de funcionario de carrera del Grupo A y Subgrupo A1, de la Administración de pertenencia.
- 4.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la base segunda que impidan su participación en la convocatoria.

Asimismo, acompañarán a la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los méritos alegados, en lengua castellana, según se detalla:

- 5.- Currículum vitae en el que constarán, además de los datos personales, el cuerpo, escala o subescala a la que pertenece, los títulos académicos, los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, con funciones similares a las descritas en la Base primera; los estudios, cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, de conformidad con lo previsto en la Base cuarta.
- 6- La documentación acreditativa de los méritos alegados, que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados deberán poseerse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión. La acreditación de todos ellos se realizará conforme se indica a continuación:

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana como se expone a continuación:

- Mediante certificado expedido por el órgano competente de las Administraciones Públicas donde se hará constar:
 - La condición de personal funcionario/a de carrera, con indicación del Grupo y Subgrupo, cuerpo, escala o subescala a la que pertenece y fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de la convocatoria de ingreso.
 - Grado personal consolidado.
 - La experiencia profesional donde se hubiesen prestados los servicios, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece, el tiempo de duración, las funciones y tareas desempeñadas y la antigüedad, en su caso, por plazas.

Esta certificación se acreditará de oficio, cuando los/as participantes sean funcionarios/as del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Mediante diploma o certificado de realización o impartición de los cursos emitidos por cualquier Administración Pública, Sector Público Institucional y Corporación integrante del Sector Público, así como los homologados impartidos por centro u organización sindical, que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, o impartición.

Los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos dentro del Plan de Formación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se acreditarán de oficio una vez finalizado el plazo de solicitudes y respecto de los aspirantes admitidos.

Si los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud en el apartado "*Observaciones*", especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su

presentación, o la vigencia del documento haya expirado. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

En cualquier momento del procedimiento la Corporación puede solicitar la documentación original para su comprobación y, en su caso, con carácter previo a la adscripción que se realice de conformidad con las bases cuarta y quinta de esta convocatoria.

Con la presentación de la solicitud el/la firmante **AUTORIZA** al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Datos de títulos académicos.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de los siguientes datos a través de la citada plataforma, marque expresamente en la solicitud de participación los datos que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud de documentación acreditativa de los citados datos:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Datos de títulos académicos.

Plazo de presentación de la solicitud de participación - Será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto del anuncio de la convocatoria y sus bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), haciendo mención a la publicación en los Boletines Oficiales que se indican en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cuando el aspirante no haya acreditado conforme a las presentes bases alguno/s de los requisitos exigidos, o el resultado de la intermediación fuera insatisfactorio o infructuoso,

se aprobará por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos concediendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>).

Finalizado el plazo de subsanación, se aprobará mediante resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en los mismos medios que la relación provisional prevista en el párrafo anterior.

Los/as aspirantes admitidos podrán ser llamados a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum vitae profesional y cualesquiera otras que el órgano competente tenga a bien realizar. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife comunicará con tres días de antelación a la fecha, hora y lugar de celebración de la misma.

Cuarta.- Resolución. Concluido el plazo de presentación de solicitudes y, constatados los requisitos exigidos en la convocatoria para el puesto de trabajo solicitado, la Sra. Presidenta de la Corporación, previo los informes que se estimen necesarios y a propuesta del/la titular del Área a la que esté adscrito el puesto convocado, dictará la resolución de adjudicación correspondiente, en el plazo de un mes.

En todo caso deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento establecido.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ninguna solicitud de participación o existiendo concurrencia no reúnan los requisitos de participación descritos en estas bases. El resultado del proceso de provisión será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.- Toma de Posesión. El plazo de toma de posesión será de tres (3) días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un (1) mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día

siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Sexta.- Impugnación.- Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación Insular, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el Decreto de la Sra. Presidencia resolviendo la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interposición de recursos contra cualquier acto del procedimiento, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación Insular anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

Séptima.- Incidencias. En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puesto de trabajo y Promoción profesional de la funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Cláusula Protección de Datos Personales.- A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Cabildo Insular de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Cabildo Insular de Tenerife, dirección Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección delegadoprotecciondatos@tenerife.es

1.2. Finalidad del tratamiento. El Cabildo Insular de Tenerife va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Cabildo Insular de Tenerife en materia de acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A la Corporación Insular y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.
- Así como, en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE "JEFE/A DE SERVICIO DEL SERVICIO TÉCNICO DE DESARROLLO SOSTENIBLE" DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE**PERSONA FÍSICA**

Tipo de documento (*)	Número de documento (*)
Nombre (*)	
Primer apellido (*)	Segundo apellido
Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)	
Correo electrónico (*)	Teléfono (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

REPRESENTANTE LEGAL

Tipo de documento (*)	Número de documento (*)
Nombre (*)	
Primer apellido (*)	Segundo apellido
Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)	
Correo electrónico (*)	Teléfono (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Plaza de España, 1
38003, S/C de Tenerife
901 501 901
www.tenerife.es

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones (*)

☒ Deseo ser notificado mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>

☐ Deseo ser notificado mediante correo postal en la siguiente dirección:

País (*)	Código Postal (*)
España	
Provincia (*)	Municipio
Dirección (*)	

DATOS DE LA SOLICITUD

Puesto de trabajo solicitado:

DATOS PROFESIONALES:

Cuerpo/Escala/Subescala:

Situación Administrativa:

Destino actual:

	☐ Definitivo
	☐ Provisional

Denominación del Puesto de Trabajo:

Grupo/Subgrupo: (*)

Administración de procedencia:

Observaciones:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

CONSULTA DE DATOS

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE o pasaporte).
- ☐ Me opongo a la consulta de datos sobre familia numerosa.
- ☐ Me opongo a la consulta de títulos de estudios. No se hace distinción entre universitarios y no universitarios.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de permiso de conducir.

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso**. De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación**.

- ☐ Autorizo la consulta de datos de grado de discapacidad.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabte/es/politica-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabte/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

FIRMA SOLICITANTE

En (*)

A (*)

Firma

Plaza de España, 1
38003, 5/C de Tenerife
901 501 901
www.tenerife.es

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)****Gerencia****ANUNCIO****4281****189340**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de 54 plazas de Auxiliar de Enfermería, Grupo C2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, mediante el sistema de concurso, incluidas en la Oferta de Empleo del Instituto del año 2022, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS número D0000006939, de fecha 23 de septiembre de 2025, por el que se viene a:

- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Organismo, siguiendo el orden de puntuación obtenida, de la designación como candidata para la cobertura de 54 plazas de Auxiliar de Enfermería, Grupo C2, con carácter laboral fija a D.^a M.^a Candelaria Cabrera Pérez, con D.N.I.: ***1509**, como consecuencia de la imposibilidad de contratar a una de las candidatas seleccionada para una de las plazas provistas mediante el Decreto nº 0000006712, siendo designada la siguiente persona que obtuvo mayor puntuación en la convocatoria.

Contra el presente acto, que conforme al artículo 56.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la

Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, por las personas interesadas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que estime procedentes, en defensa de sus intereses.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez,
documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Patrimonio

ANUNCIO

4282

189302

EXPTE:	PAT-045/2024 2/2024/EXPROP-FOR
--------	-----------------------------------

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2025 y por unanimidad, en el marco de la tramitación de expropiación forzosa de suelo al objeto de ejecutar obras para ampliación de la capacidad de almacenamiento de vertidos no peligrosos en el Complejo Ambiental Los Morenos en Villa de Mazo, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: Iniciar el procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos cuya declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación se deriva del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía Circular, y lo dispuesto en el Plan Insular de Ordenación de La Palma según Decreto 71/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba definitivamente.

Segundo.- Aprobar el Anexo con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación es necesaria, y someterlo a información pública, por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse alegaciones, considerándose definitivamente aprobada si no las hubiera. Durante el indicado plazo, los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores.

ANEXO. RELACION DE PARCELAS AFECTADAS	15704505673013617266
---------------------------------------	--------------------------------------

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN

Se describen las parcelas necesarias para la ocupación en base a los datos catastrales actuales según lo siguiente:

1) Parcela 149 del polígono 17, Rústica del Municipio de Villa de Mazo, con referencia catastral 38053A017001490000YK, que figura a nombre de Dña. Eulalia González González, con una superficie de 5.766,66 m², linda: al Norte con parcelas 150 y 148; al Sur con parcela 131 y Barranco de Los Pinos de La Raya; al Este con parcela 131; y al Oeste con parcela 150.

2) Parcela 150 del polígono 17, Rústica del Municipio de Villa de Mazo, con referencia catastral 38053A017001500000YM, que figura a nombre de D. Manuel Cruz Morera, con una superficie de 6.884,62 m², linda: al Norte con parcelas 152 y 148; al Sur con parcela 149 y Barranco de Los Pinos de La Raya; al Este con parcela 149; y al Oeste con parcela 151.

3) Parcela 151 del polígono 17, Rústica del Municipio de Villa de Mazo, con referencia catastral 38053A017001510000YO, que figura a nombre de herederos de D. Eladio Agustín González Hernández, con una superficie de 11.762,03 m², linda: al Norte con parcelas 152 y 143; al Sur con parcela 150 y Barranco de Los Pinos de La Raya; al Este con parcela 150; y al Oeste con parcela 153 y Barranco de Los Pinos de La Raya.

4) Parcela 152 del polígono 17, Rústica del Municipio de Villa de Mazo, con referencia catastral 38053A017001520000YK, que figura a partes iguales a nombre de D. Ubaldo Miguel, Dña. Carmen María y Dña. Nieves Lady, Barreto Hernández, con una superficie de 10.212,45 m², linda: al Norte con parcelas 147, 154 y 155; al Sur con parcelas 150 y 151; al Este con parcela 148; y al Oeste con parcela 153.

5) Parcela 153 del polígono 17, Rústica del Municipio de Villa de Mazo, con referencia catastral 38053A017001530000YR, que figura a nombre de Dña. María Carmen Rodríguez Barreto, con una superficie de 10.488,38 m², linda: al Norte con parcelas 155, 156 y 158; al Sur con parcela 151; al Este con parcelas 151 y 152; y al Oeste con parcela 158 y Barranco de Los Pinos de La Raya”.

Sin perjuicio de lo anterior, quiénes se consideren afectados por la expropiación según relación expuesta y en el plazo establecido, podrán aportar cuantos datos y documentos permitan la rectificación de posibles errores.

En Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

4283

190022

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 21 de septiembre de 2025, y corrección de error dispuesta por Decreto de fecha 23 de septiembre de 2025, dispuso aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Ingeniero/a en Informática, mediante turno de acceso libre y sistema de concurso oposición, en los siguientes términos:

ASUNTO: EXPEDIENTE 635/2025/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/A DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE TRES PLAZAS DE INGENIERO/A EN INFORMÁTICA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2022, MEDIANTE TURNO DE ACCESO LIBRE Y SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 1 de abril de 2025, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **tres plazas de Ingeniero/a en Informática**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, mediante turno de acceso libre y sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 43, de fecha 9 de abril de 2025.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 4 de junio de 2025, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo indicado, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto, a fin de que los/as aspirante excluidos/as provisionalmente subsanaran el/los motivo/s que dieron lugar a su exclusión, así como para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 71 del día 13 de junio de 2025, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 16 hasta el día 27 de junio de 2025, ambos inclusive.

Mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2025 se dispone la corrección del error de transcripción advertido en el Primero de la parte Dispositiva del Decreto por el que se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el sentido de especificar cuáles son los motivos de exclusión provisional que se corresponden con los códigos 14, 20 y 32. Dicho Decreto de corrección de error se publicó mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 75, de fecha 23 de junio de 2025, confiriendo un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a esta publicación a fin de que el aspirante provisionalmente excluido Don Sergio Ferrera de Diego, con D.N.I. nº ***6775**, pudiera subsanar los motivos por los que fue excluido provisionalmente – desde el día 24 de junio hasta el día 7 de julio de 2025, ambos inclusive -

III.- En dicho plazo el aspirante provisionalmente excluido, Don Sergio Ferrera de Diego, con D.N.I. nº ***6775**, presenta instancia a la que acompaña los documentos precisos para subsanar los motivos de exclusión provisional.

IV.- Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan en el indicado plazo de subsanación documentación que no subsana el/los motivos de exclusión:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión provisional
MEDINA	PACHECO	JUAN MIGUEL	***1617**	22(*)
Aporta certificado emitido por la Escuela de Organización Industrial acreditativo de haber realizado el máster en Business Intelligence y Big Data, así como las calificaciones obtenidas en los diferentes módulos				
RAMOS	ALONSO	ISMAEL	***6854**	1
Presenta escrito en el que manifiesta “Que se presenta la documentación correspondiente al Informe del Servicio de Empleo, en el que constan todos los extremos establecidos en la Base Cuarta.4 y el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal, a efectos de justificar la exención del abono de la tasa por derechos de examen.” y une una notificación del Servicio Público de Empleo en que se certifica que no figura al día de la fecha (23 de junio de 2025) como beneficiario de una prestación/subsidio por desempleo. En dicho documento no se indica la fecha desde la que se encuentra en situación de demandante de empleo, ni la circunstancia de no haber rechazado oferta de empleo adecuada ni se haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.				

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: “Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>)."

II.- La Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, en su apartado 1.- dispone: *"Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:*

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos, según lo previsto en apartado 4 de la presente Base."

El apartado 4 citado establece: *"Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa en su artículo 4.)"*

El artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen dispone: *"Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:*

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.*
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores en computo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán se acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.*

Don Ismael Ramos Alonso, con D.N.I. nº ***6854** fue excluido provisionalmente a causa de no haber presentado el informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4 y art. 4 de la Ordenanza Fiscal, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. En el plazo de subsanación presenta escrito en el que manifiesta que aporta dicho informe y une una notificación del Servicio Público de Empleo en que se certifica que no figura al día de la fecha (23 de junio de 2025) como beneficiario de una prestación/subsidio por desempleo. En dicho documento no se indica la fecha desde la que se encuentra en situación de demandante de empleo, ni la circunstancia de no haber rechazado

oferta de empleo adecuada ni se haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Por ello se propone su exclusión definitiva.

El apartado A) c) de la Base Tercera de las que rigen el proceso selectivo, dispone: *“Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario: (...)*

c) Titulación.- Estar en posesión del título académico de Ingeniero/a en Informática o título de Grado correspondiente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o titulación equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.”

Don Juan Miguel Medina Pacheco, con D.N.I. nº ***1617** fue excluido provisionalmente a causa de La documentación que presenta relativa a sus estudios y la consultada en la Plataforma de intermediación (Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión) no acreditan estar en posesión del título académico de Ingeniero/a Informático/a, exigido en la Base Tercera. A) c) En el plazo de subsanación presenta un certificado emitido por la Escuela de Organización Industrial acreditativo de haber realizado el máster en Business Intelligence y Big Data, así como las calificaciones obtenidas en los diferentes módulos, que no acredita la posesión de la titulación académica de Ingeniero/a Informático/a, por lo que se propone su exclusión definitiva.

III.- Orden de actuación de los/as aspirantes.-

La Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025, (publicada en el BOE nº 184, de 1 de agosto de 2025) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, el orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”. En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente y así sucesivamente.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a Don Sergio Ferrera de Diego, con D.N.I. nº ***6775**, que en el plazo de presentación de instancias subsanó los motivos que dieron lugar a su exclusión provisional.

SEGUNDO.- Declarar excluidos/as definitivamente a los siguientes aspirantes, que lo fueron provisionalmente, y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su corrección:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
ASWANI	DASWANI	AMIT	***5076**	22(*)
MEDINA	PACHECO	JUAN MIGUEL	***1617**	22(*)
ORDOÑEZ	MORALES	CAROLINA ISABEL	***1085**	1 y 22(**)
RAMOS	ALONSO	ISMAEL	***6854**	1
REMON	NAVARRO	AQUILES FERNANDO	***0526**	23
VILLEGAS	VELASQUEZ	ANTONIO RAMON	***4008**	22(**)

TERCERO.- En consecuencia, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **tres plazas de Ingeniero/a en Informática**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
BALDEON	GUILLAMA	RAFAEL CESAR	***1525**
BARRIO	PAREJA	EDUARDO EZEQUIEL	***1778**
BELLO	ALBARDIAZ	JAVIER	***2584**
CABRERA	CASTRO	YURENA VANESA	***5671**
CARRION	AGUADO	JULIO FRANCISCO	***2957**
CASTRO	GONZALEZ	CARMEN	***3612**
CRUZ	MELIAN	JAVIER	***2602**
DIAZ	RODRIGUEZ	NAUZET	***2762**
DUQUE	SOCAS	PEDRO ESTEBAN	***0736**
ESCUELA	LOSADA	ROBERTO	***1934**
FERRERA	DE DIEGO	SERGIO	***6775**
FALCON	GONZALEZ	LUIS ALBERTO	***0593**
FRANCO	MEGIAS	GENOVEVA	***0669**
GOMEZ	RAMOS	ALVARO	***2594**
GONZALEZ	BARROSO	TOMAS RICARDO	***7693**
GONZALEZ	CAMACHO	ROGER FERNANDO	***2927**
GUERRA	PEREZ	SILVIA	***0273**
IZQUIERDO	MARRERO	BEATRIZ ANGELES	***6177**
LEON	MARTIN	JONATAN DE	***1255**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
LLANOS	GORRIN	JAIME DOMINGO	***6076**
MARRERO	HERNANDEZ	FERNANDO	***3916**
MARRERO	MENDEZ	ELENA MARIA	***3179**
MENDEZ	LEMUS	ADAN	***4689**
MENDEZ	MEDINA	YERAY	***5835**
MORALES	ALCAIDE	ISMAEL	***8435**
MORALES	GONZALEZ	ARELIS ELENA	***7410**
PADILLA	ALVAREZ	JOSE SANTIAGO	***9262**
PEREZ	LORENZO	MANUEL ANGEL	***1637**
PLAZA	MARTIN	VICTOR	***5775**
POVEDANO	GONZALEZ	MIGUEL WENCESLAO	***0255**
RIOS	DE LA ROSA	ALBERTO	***7475**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	DAVID	***1794**
RODRIGUEZ DOS	SANTOS	FRANCISCO JAVIER	***3513**
YANES	GARCIA	JORGE	***2430**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
ASWANI	DASWANI	AMIT	***5076**	22(*)
MEDINA	PACHECO	JUAN MIGUEL	***1617**	22(*)
ORDOÑEZ	MORALES	CAROLINA ISABEL	***1085**	1 y 22(**)
RAMOS	ALONSO	ISMAEL	***6854**	1
REMON	NAVARRO	AQUILES FERNANDO	***0526**	23
VILLEGAS	VELASQUEZ	ANTONIO RAMON	***4008**	22(**)

Código	Motivo de exclusión definitiva
1	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4 y art. 4 de la Ordenanza Fiscal, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. El informe debe indicar expresamente que el/la interesado/a no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se ha negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
22(*)	La documentación que presenta relativa a sus estudios y/o la consultada en la Plataforma de intermediación (Ingeniero/a <u>Técnico/a</u> en Informática de Gestión) no acreditan estar en posesión del título académico de Ingeniero/a Informático/a, exigido en la Base Tercera. A) c)
22(**)	La documentación que presenta relativa a sus estudios (Declaración de equivalencia de título obtenido en otro país con el “nivel académico de Grado en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, en el campo específico de Tecnologías de la Información y la Comunicación”) y la consultada en la Plataforma de intermediación no acreditan estar en posesión del título académico de Ingeniero/a Informático/a, exigido en la Base Tercera. A) c)
23	Presenta fotocopia de la documentación relativa a la posesión de un título académico expedido en otro país y no acredita haber obtenido la homologación del mismo al exigido en la Base Tercera. A) c)”

CUARTO.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra “Y”, toda vez que no existe ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V” y sucesivas.

QUINTO.- El primer ejercicio de la fase de oposición, de naturaleza práctica, se celebrará el **DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2025, a las 9:00 horas**, en el Centro Municipal de Formación y Empleo (Antiguo Colegio de Educación Infantil y Primaria Tena Artigas), sito en la Calle Francisco García Talavera, nº 1 de esta Ciudad.

SEXTO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

SÉPTIMO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

OCTAVO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN FUNCIONES, Carolina Rodríguez Delgado de Molina, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo Gerencia
Municipal de Urbanismo****Servicio de Licencias****ANUNCIO****4284****131114**

ASUNTO: Apertura trámite de información pública en el marco del expediente 2023007578 INICIADO POR INSTANCIA DE CANARIAS TENNIS ACADEMY, S.L., SOLICITANDO LICENCIA URBANÍSTICA de legalización del uso y obras provisionales para un bar y porche y terraza vinculado en una caseta prefabricada anexa a la práctica deportiva exterior de tenis en C/ Escalera El Llanito, s/n, parcela 253 del polígono 5, frente al Campo de Fútbol de Los Campitos, de esta localidad, referencia catastral 38900A005003090000IU, de este término municipal.

En cumplimiento de la Resolución dictada por el Sr. Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 30 de agosto de 2023, se procede a la apertura del pertinente trámite de información pública por término de VEINTE DÍAS, previa inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que poniéndose el expediente de manifiesto se formulen las alegaciones que respecto del mismo se consideren pertinentes; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.4 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de junio de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

**Dirección General de Gestión
Presupuestaria, Patrimonio y Contratación****Servicio de Gestión Presupuestaria****ANUNCIO****4285****190764**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2025, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones

durante el plazo de exposición pública del EXPEDIENTE 71/2025/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-4/2025, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 469.055,12 € EN EL PRESUPUESTO 2025.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el presente expediente podrá ser examinado durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes ante el Pleno. La documentación del presente expediente se hará pública en formato electrónico dentro de la sección relativa al “Gobierno” en la página web municipal, así como en el Portal de Transparencia de esta corporación (<https://www.santacruzdetenerife.es/web/inicio>), en el apartado “Presupuestos Generales” Presupuesto 2025, Ayuntamiento, Modificaciones de Órganos Colegiados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, María del Pilar Rodríguez Amador, documento firmado electrónicamente.

**Dirección General de Gestión
Presupuestaria, Patrimonio y Contratación****Servicio de Gestión Presupuestaria****ANUNCIO****4286****190761**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2025, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública del EXPEDIENTE 72/2025/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-5/2025 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA

DE CRÉDITO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 511.778,78 €, EL PRESUPUESTO 2025.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el presente expediente podrá ser examinado durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes ante el Pleno. La documentación del presente expediente se hará pública en formato electrónico dentro de la sección relativa al “Gobierno” en la página web municipal, así como en el Portal de Transparencia de esta corporación (<https://www.santacruzdetenerife.es/web/inicio>), en el apartado “Presupuestos Generales” Presupuesto 2025, Ayuntamiento, Modificaciones de Órganos Colegiados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, María del Pilar Rodríguez Amador, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

ANUNCIO

4287

188952

Exp. nº: PLN/2025/1.

D. CELSO LIMA ÁVILA, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2025, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

“2. ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁMBITO AR-14, CALLE DINAMARCA, EN TABAIBA BAJA: APROBACIÓN DEFINITIVA. (EXP. 11117/2022).

Se da cuenta del respectivo expediente, en relación con el asunto de referencia, constatando los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 27 de julio de 2022, con registro de entrada nº 2022-E-RE-8875, Promotora de Tenerife J.F. Martín, S.L. con CIF B38897153, representada por D. José Francisco Martín Hernández, presenta solicitud de aprobación de Estudio de Detalle del ámbito AR-14, C/ Dinamarca, Tabaiba Baja, término municipal de El Rosario, como propietario de las parcelas catastrales: 9826201CS6492N, 9826202CS6492N, 9826206CS6492N.

2º.- Consta justificante de abono de tasa por servicios urbanísticos, de conformidad con la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3º.- Consta presentada por la interesada instancia de aportación de documentación de fecha 17 de septiembre de 2024, con registro de entrada nº 2024-E-RE-7643.

4º.- Consta emitido, por la Oficina Técnica municipal, informe técnico de fecha 17 de septiembre de 2024, de carácter favorable.

5º.- Consta Informe jurídico favorable, de la Técnico de Administración General, de fecha 22 de noviembre de 2024.

6º.- Consta nota de conformidad del Secretario General, de fecha 22 de noviembre de 2024.

7º.- Consta Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio y Desarrollo Local, de 29 de noviembre de 2024.

8º.- Consta Certificación del Acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle del ámbito AR-14, C/ Dinamarca, Tabaiba Baja, término municipal de El Rosario, adoptado en sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, celebrado el 5 de diciembre de 2024, habiéndose tramitado las notificaciones a los propietarios y demás interesados afectados por el Estudio de Detalle.

9º.- Consta publicación de anuncio de información pública en el Boletín Oficial de Canarias nº 254 de fecha de 20 de diciembre de 2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha de 27 de diciembre de 2024, y en el periódico El Día, de fecha 11 de diciembre de 2024.

10º.- Consta Certificado de auditoría de publicación en Tablón de anuncios desde el 16 de diciembre de 2024 hasta el 17 de enero de 2025.

11º.- Constan presentadas alegaciones a la aprobación inicial en fecha 04 de enero de 2025, con registro de entrada nº 2025-E-RE-102.

12º.- Constan presentadas varias alegaciones a la aprobación inicial en fecha 27 de enero de 2025, con los siguientes de registros de entrada:

Registro de entrada nº 2025-E-RE-1027, 1028, 642 y 1069.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-643, 1031.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-644, 1058.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-1060.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-1029.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-1057.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-1063, 648.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-649.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-652.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-653.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-654.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-655.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-656.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-657.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-658.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-659.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-660.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-661.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-680.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-1074.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-1083.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-1087.

13º.- Constan presentadas varias alegaciones a la aprobación inicial en fecha el 28 de enero de 2025, con los siguientes de registros de entrada:

Registro de entrada nº 2025-E-RE-706.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-707.

Registro de entrada nº 2025-E-RE-1098.

14º.- En fecha 30 de enero de 2025, se emite, por la Oficina Técnica municipal, informe técnico de carácter favorable.

15º.- Consta Informe-propuesta de la Técnico de Administración General, de fecha 30 de enero de 2025.

16º.- Consta nota de conformidad del Secretario General, de fecha 30 de enero de 2025.

17º.- Consta Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio y Desarrollo Local, celebrada el 31 de enero de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).

Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Rosario (NNSS).

Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Segunda.- El estudio de detalle (ED) es un instrumento complementario de ordenación urbanística, que, de acuerdo con lo que establece el artículo 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, tiene por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, a los volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como a la accesibilidad y eficiencia energética.

Tal y como dispone el artículo 86 del RPC la iniciativa para la formulación de los estudios de detalle corresponde a las Administraciones Públicas y a los particulares, siendo este último supuesto el que nos ocupa en el presente expediente.

Tercera.- En lo que respecta al procedimiento para la aprobación del estudio de detalle, el mismo se regula en el artículo 86 del RPC, en el cual se dispone que para la elaboración y aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los

planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluido, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

Cuarta.- Tras la aprobación inicial del instrumento este se somete a un periodo de información pública durante el cual los ciudadanos pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes y es en este periodo en el que se han presentado las alegaciones referenciadas en los antecedentes, procediéndose a continuación a dar respuestas a las mismas.

En primer lugar se da respuesta al escrito presentado con registro de entrada nº 2025-E-RE-102, el cual se basa en las siguientes alegaciones:

1º. “Que se realicen los trámites de notificación y audiencia a los interesados”.

Consta en el expediente notificación y justificante de entrega a los interesados en el procedimiento, entre ellos el alegante, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el punto tercero del acuerdo del Pleno.

Además, el presente estudio de detalle ha sido publicado en los boletines, periódico y sede electrónica de esta Administración, tal y como exige la normativa, pudiendo tener conocimiento de él cualquier interesado en el mismo.

2º.- “Que se especifique en el Estudio de Detalle la posible agrupación de parcelas y la aplicación de la ordenación detallada establecida a las parcelas existentes o resultando de procesos de agrupación”.

Ante esta alegación cabe aclarar que, tal y como determina el informe técnico municipal de fecha 30 de enero de 2025 el objeto del presente estudio de detalle no es definir la ordenación pormenorizada del posible proyecto (número de viviendas, distribución interior y resolución constructiva), como tampoco lo es realizar la segregación o agrupación de parcelas, ya que la agrupación de parcelas no es una obligación, siendo esto objeto de decisión privada del titular del suelo. Además, se agrupen o no las parcelas, la normativa urbanística a aplicar en el posible proyecto de obra será la regulada en la normativa de aplicación, que no modifica este estudio de detalle.

Por lo tanto, procede desestimar la alegación, debido a que lo que solicita el alegante no debe regularse en el presente estudio de detalle, porque, por un lado, no es objeto de decisión de este instrumento determinar la agrupación de

las parcelas incluidas en la manzana. Y, por otro lado, porque los parámetros a aplicar en el posible proyecto de obra serán los regulados en la normativa de aplicación.

En segundo lugar se procede a analizar los escritos de alegaciones referenciados en los antecedentes duodécimo y decimotercero, los cuales, para evitar reiteraciones innecesarias se responderán de manera conjunta dada la similitud de las mismas.

1º. “El propio Estudio de Detalle señala expresamente que conforme a la normativa urbanística aplicable en el municipio de El Rosario (Normas Subsidiarias), el retranqueo mínimo a calle es de 5.00 metros, sin embargo en el “punto 1.3.2. Descripción de la ordenación propuesta” se establece un retranqueo de 3.00 metros a la calle, lo cual significa un incumplimiento de la normativa”.

El objeto general de los estudios de detalle, tal y como expone el artículo 150 de la LSENPC, es completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética. Por lo tanto, atendiendo a lo expuesto en el precepto, este cambio del retranqueo a calle no es un incumplimiento de la normativa sino una adaptación específica de esta a una manzana determinada, con la que se pretende, y así expone el informe técnico municipal, reducir el retranqueo hacia la calle de 5 metros a 3 metros para una mejor adaptación a la pendiente pronunciada del terreno y reducir el volumen de excavación.

Es por ello que no estamos ante un incumplimiento de la normativa pues es la propia ley la que permite adaptar determinados parámetros aplicando uno de los instrumentos complementarios que la normativa regula, como es el estudio de detalle.

Por lo expuesto, procede desestimar la alegación, ya que no estamos en presencia de un incumplimiento de la normativa sino ante la utilización de un instrumento concedido por la LSENPC y el RPC para adaptar determinados parámetros, entre los que se encuentra el objeto de este estudio de detalle.

2º. “Se hace necesario disponer de un estudio geotécnico adicional que evalúe el impacto del proyecto en cuanto a la estabilidad del terreno y su efecto en las estructuras de las edificaciones colindantes.”

Tal y como dispone el informe técnico municipal procede desestimar la presente alegación, ya que

“los estudios geotécnicos serán condicionantes para la ejecución de cada proyecto de edificación en las parcelas de la manzana estudiada. Es más, cada proyecto de ejecución tendrá que incluir un estudio geotécnico en su documentación, no siendo el objeto de un Estudio de detalle, donde únicamente se pretende la adaptación de la ordenación volumétrica y de ocupación de manzana.”

3º. “El Estudio no detalla la solución de comunicación vertical entre las viviendas unifamiliares escalonadas, lo cual es una exigencia de las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal”.

Según dispone el informe técnico referenciado en los antecedentes “la solución detallada de la comunicación vertical será objeto de cada proyecto y tendrá que cumplir con las normas correspondientes de ordenación y CTE. En el Estudio de detalle se propone en la sección tipo 2 un escalonamiento de la posible circulación vertical, al ser una parcela de mayor longitud, para evitar un desmonte excesivo”.

Por lo tanto, se desestima la alegación debido a que este extremo no debe contemplarse en el presente estudio de detalle, debiendo recogerse en el proyecto de obra debido a que la solución detallada de la comunicación vertical, así como cualquier otro parámetro debe ajustarse a la normativa de aplicación, al no ser objeto de adaptación por parte de este instrumento.

4º. “El Estudio no especifica el volumen de excavación necesario para ejecutar lo que se pretende, a nivel de espacios no computables destinados a plazas de garaje, incluidas en el proyecto”.

Dispone el informe técnico municipal que “el volumen de excavación dependerá de cada propuesta de edificación para las parcelas de la manzana estudiada.” Por lo tanto, este extremo no se recoge en el estudio de detalle, toda vez que será objeto de determinación en el pertinente proyecto de obra.

En base a ello, se desestima la alegación, ya que no es un concepto que deba constar en el estudio de detalle.

5º. “Se debe llevar a cabo una evaluación del impacto ambiental del proyecto dado que las alteraciones urbanísticas que se pretenden suponen un impacto en el entorno.”

Ante esta afirmación procede acudir al artículo 150.3 de la LSENPC, ya que el mencionado precepto excluye expresamente a los estudios de detalle del procedimiento de evaluación de impacto

ambiental, exponiendo de manera literal que “para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.”

Por lo tanto, atendiendo a lo dispuesto en el citado precepto, procede desestimar la alegación.

6º.- “Que el personal técnico de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de El Rosario se reúna con los vecinos y propietarios de los edificios de la calle Dinamarca para comunicar con mayor detalle el alcance del Estudio Detallado, la afección que la ejecución del proyecto supone a las estructuras de los edificios próximos y medidas previas a adoptar por el Ayuntamiento y los propietarios”.

El punto tercero del Acuerdo de aprobación inicial del Pleno expone de manera literal “(...) indicándoles a los interesados que el expediente administrativo y el documento técnico podrán ser consultado en la página web de este Ayuntamiento (www.ayuntamientoelrosario.org) así como en las dependencias de este Ayuntamiento, sito en la Plaza del Ayuntamiento s/n, en horario de 09:00 a 13:00 horas, previa solicitud de cita previa en el teléfono 922 01 01 60.” Es por ello que cualquier interesado ha tenido la posibilidad de reunirse con el personal técnico de esta oficina y aclarar de manera individual o conjunta cualquier duda que pudiera tener.

7º. “El Estudio no considera el impacto en el estado de la vía de acceso. Es necesario evaluar con antelación el estado actual de la vía y tomar las medidas para mitigar su posible deterioro durante el período de construcción”.

No es objeto del estudio de detalle entrar a valorar este extremo, debido a que el momento en el cual lo expuesto tiene que ser tomado en consideración es cuando se proceda a la ejecución de la obra.

No obstante, cabe aclarar que en aplicación de la Ordenanza Fiscal municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOP nº 135, 08/11/2023) se exigirá, en su caso, previamente a la concesión de la licencia, la constitución por los sujetos pasivos del impuesto una garantía para la perfecta reposición a su estado inicial de los bienes públicos en el caso de que los mismos pudieran verse afectados por las obras, instalaciones o construcciones. Por lo tanto, existen mecanismos que se ocupan del mantenimiento y conservación de la vía que serán aplicados en el momento que corresponda, que no es en la aprobación de este estudio de detalle.

Quinta.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediéndose a la aprobación definitiva del documento aprobado de manera inicial.

Dispone el artículo 86.3 del RPC que el estudio de detalle se publicará en la forma prevista para los planes parciales y especiales al objeto de su entrada en vigor.

Tras su aprobación definitiva, se procederá a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor una vez remitido un ejemplar íntegro de la documentación al Consejo Cartográfico de Canarias, indicando la fecha de la resolución de dicha aprobación y la dirección electrónica para su consulta. Y se procederá a notificar el acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, la competencia para la aprobación definitiva de los estudios de detalle corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, sometido el asunto a VOTACIÓN, resulta:

- Votos a favor: 9 de los Concejales del Grupo Municipal IR-Verdes.

- Abstenciones: 7.

- Grupo Municipal Socialista: 2.

- Grupo Mixto: 5 (2 de los Concejales del Partido Popular, 2 de los Concejales de Coalición Canaria, y 1 de D. José María Soriano Romero, Concejales de Vox).

Por todo ello, el Pleno,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas referenciadas en los antecedentes undécimo, duodécimo y decimotercero, en base a lo dispuesto en el informe técnico municipal referenciado en el antecedente decimocuarto y en la consideración jurídica cuarta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle del ámbito AR-14, C/ Dinamarca, Taboiba Baja, término municipal de El Rosario, redactado por D. José Manuel Dabina Santos, arquitecto colegiado nº 2.524 del COAT, y promovido por Promotora de Tenerife J.F. Martín, S.L., con CIF B38897153, propietario de las parcelas catastrales: 9826201CS6492N, 9826202CS6492N, 9826206CS6492N.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Además, el documento técnico aprobado definitivamente estará disponible para su consulta en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.ayuntamientoelrosario.org/index.php/planeamiento/).

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias.

QUINTO.- Remitir la documentación íntegra acompañado de copia del documento técnico aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias, así como a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, para su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias.

SEXTO.- Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.”

Esta certificación se expide para unir al expediente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Escolástico Gil Hernández, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Rosario, a siete de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández.- EL SECRETARIO GENERAL, Celso Lima Ávila, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

4288

190147

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 179.4 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día veintiséis de agosto último, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito núm. 18 por TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de 2025.

De este modo, la transferencia de crédito que motiva el presente expediente, puede cifrarse contablemente en las siguientes cantidades, y en las partidas presupuestarias de gastos que a continuación se indican:

I Créditos que se incrementan:

Por Programa	Económica	Denominación	Importe
3410	22799	Otros Trabajos por otras Empresas y Profesionales	20.000,00
4500	61900	Plan de Obras Menores	15.000,00
3380	22609	Festejos Populares	30.000,00
Total TCA.....			65.000,00

II Minoración de créditos:

Por Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	12000	Retribuciones Básicas Grupo A1	-11.411,25
9200	12100	Complemento de destino	-3.995,07
9200	12101	Complemento específico	-9.914,64
9200	12103	Indemnización por Residencia	-4.938,75
1530	60900	Acondicionamiento de Terreno para Aparcamiento Provisional en C/ El Topo	-34.740,29
Total TCD.....			-65.000,00

San Andrés y Sauces, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4289****190078**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de septiembre actual, se ha procedido a la aprobación inicial del Padrón Fiscal correspondiente al concepto de Tasa por Abastecimiento de Agua Potable (segundo trimestre de 2025).

Lo que se hace público por plazo de veinte días, para que las personas interesadas puedan examinar dichos documentos en la Intervención de Fondos Municipal y presentar reclamaciones. De no producirse reclamaciones dicha aprobación devendrá definitiva.

Una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón Fiscal, en periodo voluntario.

Plazo de ingreso.- Desde el día siguiente al de terminación del plazo de exposición pública y hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Lugar de pago.- Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en Entidades financieras, este se realizará en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Edificio de Usos Múltiples de esta Localidad.

Advertencia.- Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo, interés de demora y costas que se produzcan.

Recursos.- Desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público referenciado, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

San Andrés y Sauces, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****4290****189026**

Extracto de la Resolución de 5 de septiembre de 2025 de la Concejala Delegada de Vivienda por la

que se convoca subvención para la rehabilitación de vivienda-ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 858228.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/858228>).

3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas de propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad y/o accesibilidad en el municipio de San Miguel de Abona.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA.

4.1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, admitiéndose también que el destinatario final de las ayudas sean Comunidades de propietarios, por lo que parte de la ayuda podrá destinarse a regularizar estas situaciones.

b) No contar con los recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos del Ayuntamiento.

c) Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

d) El solicitante deberá estar empadronado en el referido término municipal con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa, esto es a 3 de julio de 2024.

e) Situación de necesidad e idoneidad para prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos del Ayuntamiento.

f) Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta los criterios socio económicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de San Miguel de Abona. (Anexo V).

4.2. Las ayudas económicas podrán ser solicitadas por los vecinos/as del municipio cuyos recursos económicos mensuales no superen los límites de ingresos económicos conforme a las cuantías que a continuación se detallan y, cuyo cálculo se ha establecido conforme al IPREM para el 2024, siempre priorizando las unidades familiares con menos recursos económicos, siendo los que se indican a continuación:

- Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 16.800,00 € (IPREM anual - 14 pagas *2).

- Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 21.000,00 € (IPREM anual - 14 pagas *2,5).

- Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 23.520,00 € (IPREM anual - 14 pagas *2,8).

Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor que conviva y no tenga vínculo matrimonial o esté separado legalmente, se deberá aportar declaración jurada de convivencia y certificado de convivencia expedido por la Policía Local acreditativa de la declaración jurada.

4.3. En ningún caso podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas aquellas que hayan sido beneficiarias de ayudas con cargo a

programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales en que técnicamente se justifique por el Ayuntamiento que la persona beneficiaria sigue sin disponer de recursos económicos suficientes, que se trate de obras distintas a otras y a subvencionadas y que la finalidad de dichas obras a subvencionar sea la consecución de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.

5.- REQUISITOS RELATIVOS A LA VIVIENDA OBJETO DE REHABILITACIÓN.

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

- a) Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

- b) Deberá de tratarse de viviendas que se encuentren jurídicamente en alguno de los supuestos que, conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, permitan la ejecución de las obras objeto de la ayuda.

- c) Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad y accesibilidad, según se señala en la Base Tercera, apartado a).

6.- REQUISITOS RELATIVOS A LAS OBRAS OBJETO DE REHABILITACIÓN.

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes requisitos relativos a la obra de rehabilitación:

- a) Serán obras a financiar, entre otras, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento, y las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, mejora e impermeabilización de cubiertas, etc.

La concreción de las obras a ejecutar se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.

b) Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras de rehabilitación, tales como materiales, mano de obra, etc., aquellos otros gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos, entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva acabo la actuación, gastos de gestión, de notaría, honorarios de facultativos y aquellos otros gastos que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos del Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.

En todo caso, las obras deberán estar amparadas por alguno de los títulos habilitantes previstos en los artículos 329 y siguiente de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (licencia de obras, comunicación previa).

d) Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

e) Las obras y otros gastos a subvencionar se podrán llevar a cabo durante todo el ejercicio 2024, el 2025 y hasta el 31 de mayo de 2026.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las solicitudes de participación se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, sitas en la Ctra. General a Los Abrigos nº 30, C.P. 38620 San Miguel de Abona, y Avda. Claudio Delgado Díaz, Las Chafiras, C.P. 38639, San Miguel de Abona, en horario de 8:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de VEINTE DÍAS desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Asimismo, pueden presentarse por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes a presentar y demás documentación a presentar se encuentran previstas en la Base Reguladora octava para la concesión de ayudas de rehabilitación de vivienda.

San Miguel de Abona, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE VIVIENDA, Nuria Marrero Donate.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Negociado: Urbanismo

ANUNCIO

4291

155527

Expte nº: 13.994/2024 (Oficina Técnica -Urbanismo).

Se hace constar que, por parte de la entidad Vantage Tower, S.L.U. con N.I.F. B88623897, se ha presentado ante este Ayuntamiento, solicitud de licencia de uso provisional para “Legalización de infraestructura de telecomunicaciones” situada en el número 42 del lugar conocido como Tierritas de este término municipal (ref. catastral 38037A001002650000SO).

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete la propuesta a INFORMACIÓN PÚBLICA a efectos de que, dentro del plazo de VEINTE (20) días contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas. El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este Ayuntamiento <https://sede.santacruzdelapalma.es/> (“Tablón de Edictos Y Anuncios” ubicado en el apartado denominado Servicios).

En Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE PRESIDENTE ACCIDENTAL, Raico Arrocha Camacho, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS**Secretaría General****ANUNCIO**

4292

190036

Expte.: 1909/2024.

Habiéndose aprobado por acuerdo adoptado mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 2025-1618, de fecha 23 de septiembre de 2025, **la Convocatoria de ayudas de rehabilitación de vivienda incluidas en programa insular de Rehabilitación de Vivienda 2024 y las Bases que han de regular la misma**, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el momento de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Se adjuntan las Bases reguladoras que regirán la Convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA INCLUIDAS EN EL “PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024” DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE (CABILDO INSULAR DE TENERIFE-AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS) Y SUS ANEXOS.

PRIMERA.- FINALIDAD.

Las ayudas que se exponen en las presentes bases, tienen como finalidad promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho al disfrute de una vivienda digna, proclamado en el artículo 47 de la Constitución.

La convocatoria de dichas ayudas tienen como objetivo el de fomentar la rehabilitación de viviendas, mediante subvenciones, a través del “Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda”, con el fin de garantizar que la mayor parte de las viviendas del municipio cumplan con las condiciones de habitabilidad.

SEGUNDA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas a aquellas personas propietarias, copropietarias o usufructuarias, que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad y/o accesibilidad.

Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, mejora e impermeabilización de cubiertas, etc.

Serán también subvencionables las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en el presente Programa los/as propietarios/as individuales, copropietarios/as, usufructuarios/as o Comunidades de Propietarios que reúnan los requisitos aquí establecidos.

TERCERA.- REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER DESTINATARIO/A DE LA AYUDA PREVISTA EN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN.

A. Requisitos referidos al destinatario/a final de la ayuda:

- La persona beneficiaria de la ayuda deberá ser propietaria, copropietaria o usufructuaria de la vivienda objeto de las obras de rehabilitación, admitiéndose también que el destinatario final de las ayudas sean Comunidades de Propietarios.
- No contar con los recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, debiendo cumplir los criterios de renta de la unidad familiar que se establezca en las bases de la convocatoria pública.
- Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.
- La persona solicitante deberá estar empadronada en Los Silos, con una antelación mínima de seis meses desde a la fecha de aprobación del “Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024”, el cual fue aprobado el pasado 3 julio de 2024.

- No concurrir las circunstancias del artículo 34.4, tercer párrafo, de la Ley 83/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para realizarse pagos anticipados.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado segundo del artículo 13.2 de la Ley 83/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En ningún caso podrán ser personas destinatarias finales de las ayudas aquellas que hayan sido beneficiarias de ayudas con cargo a Programa de Rehabilitación de Viviendas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales en que técnicamente se justifique por en el expediente que la persona beneficiaria sigue sin disponer de recursos económicos suficientes, que se trate de obras distintas a otras ya subvencionadas y que la finalidad de dichas obras a subvencionar sea la consecución de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.
- Podrán ostentar también la condición de personas beneficiarias de ayudas quienes estuviera afectadas por causas de fuerza mayor, cuando el Ayuntamiento haya debido actuar subsidiariamente por razones de urgencia.

B. Requisitos referidos a las obras de rehabilitación de las viviendas:

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el apartado 1.2 del “Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024”, así como aquellos otros gastos contemplados en el punto 4.2 del mismo.
- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido. En todo caso, las obras deberán estar amparadas por alguno de los títulos habilitantes previstos en los artículos 329 y siguientes de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (licencia de obras, comunicación previa).

- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

C. Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.
- Deberá tratarse de viviendas que se encuentren jurídicamente en alguno de los supuestos que, conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, permitan la ejecución de las obras objeto de la ayuda.
- Que precisen de la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad y accesibilidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2 de este Programa y que precisen de las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.
- Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras de rehabilitación, tales como materiales, mano de obra, etc., aquellos otros gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos, entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación, gastos de gestión, de notaria, honorarios de facultativos y aquellos otros gastos que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso.

D. Criterios preferentes a la hora de distribuir las ayudas:

En todo caso, se establecen como criterios preferentes, a la hora de repartir las ayudas, los siguientes:

- Situación socio-económica más desfavorable de las personas destinatarias de las ayudas y de su unidad familiar.

- Urgencia de necesidad del objeto de rehabilitación en la vivienda, entendiendo esta desde el aspecto técnico estructural y/o social por cuestiones de movilidad reducida/dependencia.
- Estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.
- La realización de obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.
- El número de registro de entrada de la solicitud de ayuda en esta Administración.
- La concurrencia de los criterios señalados anteriormente deberá ser acreditada mediante informe que emita el órgano instructor/valorador correspondiente.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

La concesión de las ayudas a otorgar se hallarán amparadas a las presentes Bases y quedarán condicionadas a la idoneidad, existencia y disponibilidad del crédito establecido para las mismas, estimándose para esta convocatoria un crédito que asciende a un importe total de **OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (85.258,59 €)**, de los cuales corresponden a la *aportación del Cabildo Insular de Tenerife* la suma ochenta y un mil doscientos ochenta euros con sesenta y ocho céntimos **(81.280,68 €)**, y a la *aportación municipal* la suma de tres mil novecientos setenta y siete euros con noventa y un céntimos **(3.977,91 €)** de la actuación con financiación pública del **“Programa Insular de Rehabilitación de vivienda 2024 de dicha Entidad.”**

La cuantía indicada se sujeta a la partida presupuestaria con número 1521.78000 denominada “Rehabilitación de Viviendas Rurales” y con número de proyecto 2430000005 REHABILITACION DE VIVIENDAS 2024.

QUINTA.- PRESUPUESTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

5.1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la Base Segunda incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes, coste de la redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre y cuando todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. En ningún caso serán subvencionables los impuestos, tasas o tributos.

5.2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación, el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

5.3. En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables. Debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

1º. El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.000 euros.

No obstante, de forma excepcional, el Ayuntamiento podrá establecer en su procedimiento de concesión de las ayudas un importe inferior si lo considera necesario atendiendo a la realidad socioeconómica del municipio.

2º. Los costes subvencionables de la actuación no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

3º. El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

4º. En todo caso se establece que para la obtención de las subvenciones relacionadas en el presente programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

SEXTA.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

6.1. La cuantía máxima a subvencionar será de 8.000,00 €, para viviendas y Comunidades de Propietarios.

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 75% del coste subvencionable de cada actuación, tanto por cada vivienda individual como por cada comunidad de propietarios, por un importe máximo mencionada en el párrafo previo.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de las ayudas podrá ser de hasta un 100%.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, nunca superando los límites descritos en las Bases Reguladoras establecidas por Cabildo para el mismo objeto. Todo ello con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá dejar constancia en todo caso en el expediente.

6.2.- Se entenderá por colectivo vulnerable aquel que cumpla lo descrito:

Umbral de ingresos de la unidad familiar convivencial, en nº de veces el IPREM.

Características de la unidad de convivencia.

$\leq(1,5+(N-1)*0,5)$	1 persona ----- 1,5 IPREM 2 personas --- 2,0 IPREM 3 personas --- 2,5 IPREM 4 personas --- 3,0 IPREM
≤ 4 IPREM	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral. - Personas con dependencia reconocida a través de la Ley 39/2006, de promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. - Personas víctimas de violencia de género.
≤ 5 IPREM	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: a. Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100. b. Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiaria, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

- a) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.
- f) Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Instancia general formalizada de la Administración debidamente cumplimentada,
2. Documento de solicitud de subvención debidamente cumplimentado. ANEXO I.
3. Declaración responsable contenida en el ANEXO II.

4. Fotocopia de D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona solicitante y del resto de las personas integrantes de la unidad familiar (personas convivientes).
5. Libro de familia que acredite los vínculos correspondientes de las personas integrantes de la unidad familiar.
6. Certificado de empadronamiento colectivo o autorización de gestión de datos de terceros (ANEXOIII).
7. Título de propiedad, copropiedad o usufructo de la vivienda sujeta a subvención:
 - 7.1. Propietarios/copropietarios: escritura de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados y acompañados de certificación catastral.
 - 7.2. Usufructuarios: Documento notarial o registral que así lo acredite, o Sentencia Judicial que lo constituya.
 - 7.3. Herederos: Aceptación de Herencia.
 - 7.4. Comunidad de Propietarios: Escritura de obra nueva y división horizontal, o en su caso, certificado del Registro de la Propiedad o Catastro que acredite la antigüedad del inmueble y fincas que lo componen.
8. Certificado catastral nacional donde se acredite que las personas miembros de la unidad familiar no son titulares de otra vivienda.
9. Acreditación de situación económica de todas las personas integrantes de la unidad familiar (personas convivientes), según corresponda:
 - Declaración de la renta.
 - Extractos bancarios de los últimos tres meses de todas las cuentas de la unidad familiar.
 - Contrato laboral.
 - Tres últimas nóminas.
 - Tarjeta de demandante de empleo (DARDE).
 - Certificado de prestaciones del SEPE.
 - Certificado de pensiones del INSS.

- En el supuesto de que las personas se encuentren sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia, deberán presentar documento acreditativo del pago de la última cuota de cotización a la Seguridad Social previa a la fecha de presentación de la solicitud, así mismo deberá aportar, en su caso, certificado de retenciones a cuenta del Impuesto de IRPF.

10. Al menos dos (2) presupuestos de distintas empresas de las obras a ejecutar en la vivienda objeto de la ayuda, desglosando las actuaciones a ejecutar y el coste del personal en cada una de ellas.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán ante el Registro General del Ayuntamiento de Los Silos, situado en la Concejalía de Bienestar Social en horario de 9:00 a 13:00 horas, si es de forma presencias.

Podrá presentarse también en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Silos especificando el concepto el siguiente concepto: “Solicitud de Ayuda Económica dentro del Programa de Rehabilitación de Vivienda 2024”, dirigido al departamento de Servicios Sociales, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Conforme con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** desde el momento de la publicación de estas Bases de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en los medios descritos en el apartado décimo de las mismas. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, en todo caso, inadmitidas.

La presentación de la solicitud de esta ayuda presupone la aceptación incondicionada de la misma.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar, entendida como unidad de convivencia en la misma vivienda objeto de rehabilitación.

Toda la información, así como la instancia/solicitud estará disponible Concejalía de Bienestar Social, en el tablón de anuncios de la Administración Local de forma presencial y en sede electrónica, así como por los medios de la Administración considere para una mayor difusión.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 66 de la Ley 39/2015 de la LPAC, este Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

UNDÉCIMA.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se valorarán de forma equitativa y atendiendo a los criterios de otorgamiento de esta ayuda, previa valoración de la Comisión Técnica conformada por el trabajador social de base del departamento de Bienestar Social, uno de los arquitectos técnicos de la oficina técnica del Área de Urbanismo y la Concejala de Bienestar Social del Ayuntamiento de Los Silos, que podrá ser sustituida en cualquier momento del procedimiento por la persona delegada por la misma.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por la persona solicitante en la fase de admisión. No obstante la Comisión Técnica podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que non supongan reformulación ni mejora de ésta.

DUODÉCIMA.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica, que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran denegarse

La aprobación de la ejecución de la convocatoria se efectuará mediante Resolución de la Alcaldía. Asimismo, corresponderá a la Alcaldesa-Presidenta la resolución de concesión de ayudas y cuántas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente Convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Los Silos, como servicio gestor a todos los efectos.

Recibidas las solicitudes, el Área de Servicios Sociales comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

1º. Formalización de la solicitud de ayuda.

El procedimiento se iniciará con la recepción de las solicitudes por el personal de la Concejalía de Bienestar Social, quien comprobará que las mismas se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, las solicitudes podrán registrarse a través de cualquiera de los medios dispuestos en el artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos de determinar el orden para resolver, se tendrá en cuenta la fecha en que la solicitud se haya presentado debidamente cumplimentada y acompañada de todos los documentos requeridos para la misma.

2º. Instrucción.

El Trabajador Social de Base del departamento de Bienestar Social así como el personal Administrativo, construirán y verificarán los expedientes de solicitud. Se establecerán los requerimientos que se precisen para cumplimentar los expedientes cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de dicha Ley. El órgano competente requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en el que se le notifique el requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

En paralelo a la tramitación de los expedientes, se realizarán visitas a domicilio por parte de la Comisión Técnica para ver in situ la situación real de las viviendas y las propuesta de mejora que han sido descritas en los presupuestos o facturas proforma presentadas en la solicitud.

Posteriormente se valorará la situación de cada unidad familiar por parte del/la Trabajador/a Social y del Arquitecto Técnico del Área de Urbanismo, emitiendo para ello un informe técnico cada uno de ellos, proponiendo la concesión o desestimación de la ayuda.

Asimismo la Comisión Técnica efectuará una propuesta de resolución provisional de adjudicación de las ayudas con indicación expresa de:

- 1º) Personas beneficiarias de la ayuda.
- 2º) Importe propuesto para otorgar a cada uno de los beneficiarios.
- 3º) Listado de solicitudes en reserva.
- 4º) Listado de solicitudes dadas por desistidas y/o excluidas, indicando los motivos de desistimiento/exclusión.

La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, será notificada mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Los Silos, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración y en la página web municipal (www.lossilos.es), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Resolución, para presentar las alegaciones.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas y elaboradas la lista definitiva de personas beneficiarias incluyendo el importe de la subvención así como empresa a la que se le abonará la factura correspondiente, la misma será trasladada al área de Intervención General para su Fiscalización previa.

A su vez, la persona beneficiaria y el profesional por el que haya optado, deberán suscribir un compromiso de ejecución de dicha obra en la vivienda objeto de rehabilitación (ANEXO IV). Dicho compromiso deberá ser registrado en esta Administración para ser incorporado al expediente, previamente a la resolución definitiva de Concesión de ayudas de esta Convocatoria.

3º. Resolución definitiva.

Una vez fiscalizado el expediente por la el área de Intervención General, la Comisión Técnica dictará propuesta de resolución definitiva la cual se fundamentará en los informes técnicos previos actualizados según las alegaciones presentadas, acordando la concesión o denegación de las ayudas, así como su importe.

Tras la propuesta definitiva se procederá por la Alcaldía-Presidencia de la Administración, por ser el órgano competente, al dictado de Resolución definitiva, en cuyo texto se hará referencia expresa a la empresa o profesional que ejecutará la obra y al que se le abonará el importe de la subvención otorgada, que en todo caso deberá coincidir con los presupuestos o facturas proforma que fueron presentados junto a la solicitud inicial (ANEXO IV).

4º. Notificación:

Una vez dictada la resolución definitiva se notificará a las personas interesadas.

5º. Justificación de la subvención:

El Área de Bienestar Social y el Área de Urbanismo, gestionarán íntegra y totalmente los expedientes, siendo responsables de la correcta justificación de cada una de las ayudas concedidas.

DÉCIMO TERCERA.- PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER.

El plazo máximo para resolver será de tres (3) meses, a contabilizar a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento, cabrá interponer recurso de reposición en los términos establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO CUARTA.- PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES.

Las Bases que rigen esta Convocatoria del “Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024”, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Los Silos, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración

En cuanto a la Resolución aprobando el listado provisional y definitivo de personas beneficiarias y excluidas de la subvención, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Los Silos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración.

En cuanto a la Resolución aprobando el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas de la subvención, se publicará, además, en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMO QUINTA.- FORMA DE PAGO DE LA AYUDA.

La cuantía de la subvención a otorgar a las personas beneficiarias se efectuará mediante endoso a los profesionales o empresas relacionados en la Resolución definitiva.

DÉCIMO SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que ésta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de 1 MES, a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones:

- a. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la

falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial. Así mismo en las facturas deberán constar el nombre, firma y sello del proveedor o de quién firme en su nombre, así como de la persona beneficiaria de la ayuda como cliente.

c. Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

d. Los trabajos sean realizados por empresario o profesional serán pagados mediante transferencia bancaria por parte de la Administración Local, una vez el personal técnico verifique que las obras han sido ejecutadas conforme a la concesión de las ayudas.

Se emitirá informe técnico municipal de control, en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el

acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado factura alguna ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta la obra, siendo cualquiera de los casos subsanables, la Administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS sea presentada lo que se requiera. La falta de respuesta y presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Previo abono de la subvención, y con objeto de que desde el área de Intervención pueda realizarse el ingreso/endoso al proveedor que ejecuta las obras, será necesario informe positivo del personal técnico del Área de Urbanismo en cuanto a la ejecución de la obra objeto de la subvención.

La subvención concedida quedará debidamente justificada con la ejecución de la obra objeto de la subvención y la presentación de su respectiva factura, en la sede de esta entidad.

DÉCIMO OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES.

En ningún caso podrán ser destinatarios finales de las ayudas de este “Programa de Rehabilitación de Viviendas 2024” aquellos que hayan sido beneficiarios de ayudas con cargo a programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales en que técnicamente se justifique por este Ayuntamiento que el beneficiario sigue sin disponer de recursos económicos suficientes, que se trate de obras distintas a otras ya subvencionadas y que la finalidad de dichas obras a subvencionar sea la consecución de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.

DÉCIMA NOVENA.- EXTINCIÓN DEL DERECHO.

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia de la persona beneficiaria.
- b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- c) Cambio de residencia de la persona beneficiaria fuera del término municipal.
- d) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

ANEXOS CONVOCATORIA.

- ☐ ANEXO I. Solicitud de Convocatoria.
- ☐ Anexo II.- Declaración responsable.
- ☐ Anexo III.-Autorización a terceros para acceso a datos personales
- ☐ Anexo IV.- Documento contrato/compromiso de ejecución de obra.

Los Silos, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

SOLICITUD DE REHABILITACION DE VIVIENDAS 2024

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA.

Tipo de persona									
Nombre y apellidos o Razón Social					DNI - N.I.E. - C.I.F.				
Domicilio							Nº	Portal	
Piso		Escalera		Puerta		C.P.			
Municipio		Provincia			País				
Teléfono fijo/Móvil					E-mail				

REPRESENTANTE:

En este caso, acreditar la representación según los medios admitidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nombre y apellidos o Razón Social					DNI - N.I.E. - C.I.F.				
Domicilio							Nº	Portal	
Piso		Escalera		Puerta		C.P.			
Municipio		Provincia			País				
Teléfono fijo/Móvil					E-mail				

DATOS DE LA EDIFICACION SOBRE LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Referencia Catastral de la edificación/vivienda									
Domicilio							Nº	Portal	
Piso		Escalera		Puerta		C.P.			
Municipio		Provincia			País				

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR:

☐ DNI, NIE de la persona solicitante y miembros de la Unidad Familiar.

☐ Título de propiedad, copropietario o usufructuario de la vivienda.

☐ Certificado catastral donde se acredite que los miembros de la unidad familiar no son titulares de otra vivienda (certificado catastral a nivel nacional).

☐ Declaración responsable

Documentación económica:

☐ Declaración de la renta

☐ Extracto bancario de los últimos tres meses de todas las cuentas de la unidad familiar.

☐ Contrato laboral (en su caso)

☐ Dos últimas nóminas (en su caso)

☐ DARDE

☐ Certificado de prestaciones del SEPE

☐ Certificado de pensiones del INSS

☐ Certificado de empadronamiento en el referido término municipal con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa

☐ Que la vivienda constituye la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

¿La vivienda para la que se solicita la ayuda ha sido beneficiaria en años anteriores?:

☐ SI
☐ NO

Observación:

NO podrán ser personas destinatarias finales de las ayudas de este Programa de Rehabilitación de Viviendas 2024 aquellas que hayan sido beneficiarias de ayudas con cargo a los Programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales de extrema necesidad debidamente justificados y acreditados en base a los informes técnicos municipales.

Autorizo expresamente a la Administración actuante al objeto de que sean recabados en mi nombre por el órgano gestor mediante transmisiones telemáticas de datos o certificaciones de tal naturaleza que las sustituyan, los documentos o certificados cuya aportación en unión de la presente se requiere y que han de ser emitidos por otras Administraciones o sus organismos dependientes.

En la Villa de Los Silos, a ____ de _____ de 2.0__

(firma)

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de La Villa de Los Silos
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://lossilos.sedelectronica.es/privacy

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Responsable	Ayuntamiento de La Villa de Los Silos
Finalidad Principal	Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de La Villa de Los Silos
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://lossilos.sedelectronica.es/privacy#note6

Firma

☐ PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

Firma

En _____, a _____ de 2.02_.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable

Identidad: Ayuntamiento de La Villa de Los Silos [P3804200H]

Dirección Postal: Plza. de la Luz, 9. Los Silos. 38470 Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922 840 004

Correo electrónico: ayuntamiento@lossilos.es

Delegado de Protección de Datos

Datos de contacto:

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://lossilos.sedelectronica.es/dossier>)

Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos

Correo postal: Registro General. Plza. de la Luz, 9. Los Silos. 38470 Santa Cruz de Tenerife

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona. Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene **derecho a obtener información** sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen **derecho a acceder** a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene **derecho de rectificación** de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen **derecho a la limitación del tratamiento**, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el **derecho de supresión** (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el **derecho a obtener información** al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.

El interesado tendrá **derecho a la portabilidad** a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://lossilos.sedelectronica.es/dossier>)

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal

Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos

¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

¿Políticas de cookies?

Podrá acceder a la política de cookies en la sede electrónica de la Entidad: <http://lossilos.sedelectronica.es/cookies>

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.A REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS CONSENTIMIENTO)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable

Identidad: Ayuntamiento de La Villa de Los Silos [P3804200H]

Dirección Postal: Plza. de la Luz, 9. Los Silos. 38470 Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922 840 004

Correo electrónico: ayuntamiento@lossilos.es

Delegado de Protección de Datos

Datos de contacto:

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://lossilos.sedelectronica.es/dossier>)

Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos

Correo postal: Registro General. Plza. de la Luz, 9. Los Silos. 38470 Santa Cruz de Tenerife

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder enviar a los interesados información de carácter general que pueda serles de utilidad.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento, que fue informado, libre, específico y otorgado mediante una manifestación que mostro su voluntad de consentir, es decir, de manera inequívoca.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene **derecho a obtener información** sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen **derecho a acceder** a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene **derecho de rectificación** de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen **derecho a la limitación del tratamiento**, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el **derecho de supresión** (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el **derecho a obtener información** al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.

El interesado tendrá **derecho a la portabilidad** a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://lossilos.sedelectronica.es/dossier>)

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal

Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos

¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

¿Políticas de cookies?

Podrá acceder a la política de cookies en la sede electrónica de la Entidad: <http://lossilos.sedelectronica.es/cookies>

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña,
mayor de edad, con DNI nº y domicilio en
..... en el
término municipal de Los Silos, en relación a la Ayuda Económica de Emergencia que
solicita para rehabilitar su vivienda.

Declara:

- ☐ Que no se halla, ella o alguno de los miembros de su unidad de convivencia en las circunstancias siguientes para obtener la condición de beneficiario de la subvención, según el art. 13 de la Ley General de Subvenciones:
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

☐ Que ninguno/a de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de una tercera persona establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de estas indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de hijos, Declaración de Herederos, etc.).

Los Silos a de de 202...

Fdo:

ANEXO III.-AUTORIZACIÓN A TERCERAS PERSONAS PARA CONSULTA DE/ACCESO A SUS DATOS PERSONALES.

Las personas abajo firmantes **AUTORIZAN** al departamento de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de Los Silos, a recabar los datos personales necesarios para la tramitación de este procedimiento, a verificar los datos consignados con los que obren en poder de las Administraciones Públicas, y a obtener de las mismas cuanta información sea precisa para cumplimentar el expediente de solicitud de *ayuda económica de rehabilitación de vivienda dentro del “Programa insular de rehabilitación de vivienda 2024” del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Silos* que ha instado en esta Administración, eximiendo de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 6.2.b) de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Datos de la persona solicitante de la ayuda.

Nombre y apellidos	NIF/NIE/ PASSAPORTE

Datos de la unidad familiar/de convivencia de la persona solicitante de la ayuda.

Parentesco	Nombre y apellidos	NIF/NIE/ PASAPORTE	Firma (solo personas mayores de 18 años)

La información solicitada será utilizada exclusivamente para los fines que justifican la cesión y para los que se solicitan los datos, sin que puedan utilizarse en perjuicio de la persona interesada o afectado en ningún otro caso, ni cedidos a terceros, salvo en los casos expresamente previstos.

Y para que conste mi consentimiento, firmo esta autorización en la Villa de Los Silos a ____ de _____ de 2025.

Firma de la persona interesada

ANEXO IV - COMPROMISO/CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

En Los Silos, a ____, de _____ de 202__.

****REUNIDAS****

De una parte, Don/Doña _____
_____, con DNI núm. _____ y
domicilio en _____
_____.

Por otra parte, Don/Doña _____
_____ con DNI núm. _____
quien interviene en su condición de contratista y representante legal de la
empresa denominada _____
_____, con CIF/DNI núm.
_____ y domiciliada en _____
_____,
según consta en la documentación adjunta a este documento.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria
para otorgar el presente contrato/compromiso.

Teniendo como persona jurídica intermediaria, El Ayuntamiento de La
Villa de Los Silos con CIF núm. P3804200H. Ente que ha Convocado las

ayudas económicas de emergencia de Rehabilitación de Vivienda dentro del Programa Rehabilitación de Vivienda 2024 del Cabildo Insular de Tenerife, en la que Don/Doña _____

_____ a resultado ser persona beneficiaria de una ayuda de rehabilitación de vivienda.

****SE EXPONE****

Que ambas partes están interesadas en suscribir el presente compromiso/contrato de ejecución de obra, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Constituye el objeto del presente contrato la ejecución, de la obra que se reseña en la Cláusula Segunda.

SEGUNDA.-

Don/Doña _____
_____ ha percibido una ayuda económica para la ejecución de la obra, reseñada en esta cláusula, por importe de _____
_____ (_____ €).

TERCERA.-

La empresa _____, con documento de identificación núm. _____ reseñada, realzará la obra objeto de subvención en la vivienda de el/la vecino/a mencionado en el encabezado antes de la fecha fin descrita en la Cláusula Quinta.

CUARTA.-

El Ayuntamiento de Los Silos endosará/ingresará la cuantía económica otorgada a Don/Doña _____

por importe descrito en la Cláusula Segunda, a la empresa que ejecutora de la obra, una vez que ésta presente factura debidamente formalizada en el departamento de Hacienda de esta Administración al finalizar los trabajos y el técnico municipal verifique que la obra ha sido realizada como se ha designado en la Resolución definitiva de concesión de ayudas.

Cualquier otra cuantía económica que difiera de la expuesta o la diferencia entre la cantidad ingresada a la empresa y el precio pactado final, correrá a cargo de de el/la vecino/a reseñado en el encabezado.

QUINTA.-

Don/Doña _____ con DNI núm. _____ representante legal de la empresa _____ se compromete a realizar la obra, objeto del presente compromiso/contrato, en el plazo de _____ (____) meses, contados a partir de la firma del mismo, y no más tarde del _____ de _____ de 202____.

Así mismo, se compromete a ejecutar por sí misma la obra contratada, no pudiendo subcontratarla a terceros, sin previa autorización expresa de la Empresa.

SEXTA.-

Si se precisara, Don/Doña _____ ha de facilitar a la empresa toda la documentación necesaria para la ejecución del trabajo, especialmente; planos, autorizaciones o permisos necesarios, entre otras.

SEPTIMA.-

La empresa ejecutora de la obra manifiesta, expresamente, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con sus propias personas trabajadoras, asumiendo la responsabilidad plena en relación a cuantas obligaciones se deriven de las relaciones laborales que mantenga con el personal encargado de ejecutar la obra contratada.

OCTAVA.-

La empresa ejecutora de la obra _____, será responsable de cualquier riesgo que, respecto a la obra objeto de este contrato, se produzca por negligencia inexcusable.

NOVENA.-

El presente compromiso/contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes sin esperar a su vencimiento, por causa justificada, preavisando, por escrito, a la otra parte con dos meses de antelación.

En el caso de que la extinción contractual traiga su causa de un incumplimiento de este documento, la parte que haya incumplido sus obligaciones correrá con todos los gastos que ello origine.

DÉCIMA.-

En todo lo no previsto en el presente documento se estará a lo establecido en el Código Civil y demás normas de aplicación.

DÉCIMAPRIMERA.-

En relación con cualquier duda o conflicto que surja con motivo de la interpretación o cumplimiento de este documento, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles (también puede pactarse una cláusula de sometimiento a arbitraje).

En prueba de conformidad, ambas partes, frente a representantes de la Administración Local de Los Silos, extienden y suscriben, por duplicado ejemplar, el presente contrato, en el lugar y fecha referenciados en el encabezamiento.

**Fdo.: Representante legal de la
empresa ejecutora de la obra**

Fdo.: Vecino/a beneficiario/a ayuda

VILLA DE ADEJE**ANUNCIO****4293****190762**

Expediente nº: 19585/2025.

**CUENTA GENERAL DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA
DE ADEJE PARA EL EJERCICIO 2024.**

La Comisión Informativa de las Áreas vinculadas a Gobierno, Hacienda y Especial de Cuentas, en su sesión extraordinaria urgente celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje para ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de 15 días durante los cuales, quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren convenientes.

En la Villa de Adeje, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área: Concejalía de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios**Servicio: Recursos Humanos****ANUNCIO**

4294

190012

Expediente: 31548/2025.

Por medio del presente anuncio, se hace público que mediante Decreto núm. GHO 2025-5668, de fecha de 24 de septiembre de 2025, dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios, se ha procedido a la convocatoria pública mediante el sistema de oposición libre para la para la cobertura por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición, de ocho (8) plazas de Oficial/a, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de la Histórica Villa de Adeje, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, con arreglo a las bases reguladoras que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE OCHO (8) PLAZAS DE OFICIAL/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

PRIMERA: OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, de ocho (8) plazas de Oficial/a, vacantes en la Plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

Dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del personal funcionario de la escala de administración especial por promoción interna para el año 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Adeje en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 102, lunes 25 de agosto de 2025.

Mediante Resolución del órgano competente se podrán acumular al total de plazas convocadas, las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias. La citada resolución determinará el número de plazas a acumular, salvo que ya estuvieran incluidas en otra Oferta de Empleo Público.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por la legislación específica de aplicación que a continuación se indica:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de modificación de diversos aspectos del estatuto profesional de los Cuerpos de Policías de las Administraciones Públicas Canarias.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- El Real Decreto 896/1991, de 87 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.
- Los Anexos de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, conforme a los términos de la Disposición transitoria segunda del Decreto 36/2024, de 4 de marzo.
- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo,
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERA: REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Para ser admitidos/as en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos exigidos en el artículo 22 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Canarias, aprobado por Decreto 36/2024, de 4 de marzo, y deberán mantenerlos hasta el momento de su nombramiento y toma de posesión como funcionarios/as.

- a) Ser funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Adeje en el empleo de Policía Local.
- b) Tener la nacionalidad española.
- c) La posesión del permiso de conducción de las categorías A2 y B, o de los equivalentes que los sustituyan, o bien estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como personal funcionario en prácticas del empleo al que se aspira, en el supuesto de que dicho requisito no hubiera sido exigido en el momento de su ingreso en la Policía Local.
- d) Carecer de antecedentes penales o tenerlos debidamente cancelados.
- e) Haber abonado, en su caso, las tasas correspondientes a los derechos de examen, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria y según las exenciones que resulten de aplicación.
- f) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1. A efectos del cómputo del tiempo de servicio activo, será válido el de práctica previa al nombramiento como personal funcionario de carrera en el citado empleo.
- g) Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, excedencia por cuidado de familiares, servicios especiales, o servicios en otras Administraciones. Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
- h) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas de certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- i) No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

- j) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.
- k) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que haya sido cancelada la sanción.
- l) No estar en situación de segunda actividad.
- m) No incurrir en ninguna de las causas de exclusión médica previstas en la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrollan los criterios del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, a efectos de verificar la capacidad funcional exigida conforme al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, por el que se regula la evaluación del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. En este sentido, serán excluidas aquellas personas aspirantes que, en el momento de presentar su solicitud, presenten limitaciones médicas que impidan o condicionen el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de convocatoria.

CUARTA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.

4.1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud su solicitud a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Adeje que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como **Anexo I**, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Adeje de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias (en adelante Decreto 36/2024, de 4 de marzo).

El impreso normalizado de participación podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <https://adeje.sedelectronica.es/info.0>

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana.

Al presentarse la documentación por el registro electrónico, se presentará copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al **Anexo I** de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el servicio de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

4.2. Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda (**Anexo I**).

4.3. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

4.4. La tasa por derechos de examen, cuya cantidad se fija en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, asciende a **QUINCE (15) euros** y será satisfecha por los aspirantes antes de presentar la solicitud, haciéndola efectiva, mediante autoliquidación generada a través de la Oficina Virtual Tributaria (OVT), mediante acceso al enlace web <https://adeje.tributoslocales.es/>.

Una vez que se acceda al citado enlace, debe dirigirse al apartado "*pagas tasas*". A continuación, se dirigirá a una nueva ventana, donde los interesados deben identificarse en la parte superior izquierda. Una vez realizado dicho proceso, se abrirá un listado de tasas públicas, donde hay que seleccionar "*Tasa derechos de examen*" y elegir la categoría del puesto de trabajo correspondiente al proceso selectivo, que en este caso sería "*Funcionario C1 y C2/ Laboral grupo 4 y 5*". Finalmente, se accederá a la página de pago, donde los interesados pueden realizarlo a través de las siguientes modalidades:

1. Accediendo al apartado "*pagar*", para realizarlo través de los servicios de pagos online. Se deberá adjuntar el justificante de pago realizado.
2. Generando el documento de pago en formato PDF en el apartado "*Descargar documento de pago*", que puede realizarse a través de los cajeros automáticos o ventanilla de las entidades bancarias. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad bancaria a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma.

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso de la tasa en el plazo de subsanación, de conformidad con el art. 26.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.5. Bonificaciones.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos del Ayuntamiento de Adeje (BOP 157 de 27 de diciembre de 2023), las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos tendrán la siguiente bonificación:

- Se aplicará una bonificación del 50 por 100 a los titulares de familia numerosa, que deberá estar vigente en el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Se deberá acreditar el derecho a la bonificación con la presentación de la documentación justificativa junto con la autoliquidación y justificante de pago en el momento de presentar la documentación del proceso selectivo que corresponda.

4.6. Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN Y DECLARACIONES RESPONSABLES

5.1. Documentación:

Junto con el modelo de instancia del Anexo I, en la que se contienen asimismo las declaraciones responsables, autorizaciones y compromisos pertinentes que en ella figuran, se deberá aportar:

- a) Resguardo del ingreso bancario efectuado donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso. En el caso de estar exento del pago se unirá la certificación de la correspondiente Administración y declaración jurada o promesa escrita del/ la aspirante en cuanto a la acreditación de las rentas.
- b) Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Fotocopia compulsada u original de los permisos de conducción de las categorías A2 y B.

e) Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

f) Acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.8 de la Base Tercera. Si tales documentos no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, se deberá aportar la documentación.

Todos los méritos deberán poseerse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y únicamente se valorarán aquellos que hayan sido debidamente alegados y justificados documentalmente dentro de dicho plazo. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados en tiempo y forma, sin que proceda requerimiento de subsanación al respecto.

5.2.- Declaraciones responsables:

Mediante cumplimentación en el propio Anexo I, se deberá realizar unas declaraciones responsables en los siguientes aspectos:

5.2.1. Que no se encuentra inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

5.2.2. Que cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

5.2.3. Que se compromete a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

5.2.4. Que no se incurre en las causas de exclusión médica establecidas en la Orden 24 de marzo de 2008, por la que se desarrollan el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, para verificar la capacidad funcional prevista en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme a lo previsto en el

artículo 6.2 del Decreto 113/2013, 15 de noviembre, de evaluación del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5.2.5. Que toda la documentación aportada en este proceso selectivo es una fiel copia de los originales.

SEXTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de un mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles para la subsanación de defectos o para alegar su omisión, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

En el caso de que no existan reclamaciones o requerimientos de subsanación en el plazo establecidos, la lista provisional quedará elevada a definitiva automáticamente.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de (1) un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo en el plazo de (2) dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación. La interposición del recurso de reposición impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que

recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición

SÉPTIMA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

7.1- Designación y composición:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP), los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y su nombramiento corresponderá al órgano convocante.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por el órgano competente del Ayuntamiento de Adeje, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido por un/a Presidente/a, cinco (5) Vocales y un/a Secretario/a.

El/la Presidente/a: un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida para el acceso al empleo convocado, y podrá proceder de otra administración pública.

Vocales: entre los cinco (5) Vocales deberán figurar:

- Dos personas, funcionarias, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública.
- Una persona, funcionaria, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de función pública.
- Dos personas funcionarias designadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Adeje, pertenecientes al mismo grupo o subgrupo del empleo convocado, o a uno superior. Estas personas podrán proceder de otras administraciones locales y, en su caso, ser propuestas por sus respectivas administraciones de origen.

El/la Secretario/a: un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida para el acceso al empleo convocado, y podrá proceder de otra administración pública, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos miembros suplentes, designados simultáneamente con los/as titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y pertenecer al área de conocimiento adecuada para enjuiciar las pruebas.

Debe tenerse en cuenta que en ningún caso podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o de designación política, ni el personal funcionario interino o eventual, debiendo tratarse en todos los casos de funcionarios/as de carrera. Del mismo modo, la pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que puedan plantearse, en su caso, causas de abstención o recusación.

A efectos de indemnización por razón del servicio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo Cuarto del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio.

7.2.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad con derecho a voto.

El/la secretario/a tiene voz, pero no derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría. Quien ostente la Presidencia dispondrá del voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados/as en los supuestos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo y hasta tanto no sea superado el curso selectivo de formación y valorado el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las fases de este proceso.

El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución y comienzo de actuaciones. Posteriormente, el/la presidente/a del Tribunal dispondrá las convocatorias de las sesiones pertinentes para preparar las pruebas del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

7.3. Abstención y Recusación:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador:

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque estas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Asesores/as Especialistas:

El Tribunal podrá proponer a los/as asesores/as especialistas que estime necesario, los/as cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad.

Actuarán en calidad de asesores con voz, pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los/las asesores titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y sede electrónica Municipal.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

8.1. Calendario de la realización de las pruebas:

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se hará pública a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que la forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la corporación, con doce (12) horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales, con excepción de que concurren circunstancias que aconsejen su modificación y con conformidad de opositores/as y Tribunal.

En el caso de que la realización de una prueba se prolongue más de una jornada, el Tribunal emitirá el correspondiente anuncio en el tablón del Ayuntamiento de El Rosario, especificando el lugar, fecha y hora de celebración del resto de la misma.

Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

8.2. Llamamientos y orden de actuación de los aspirantes:

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad.

El orden en que habrán de actuar los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

NOVENA: SISTEMA SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Primera fase: de oposición.
- Segunda fase: de concurso.
- Tercera fase: curso selectivo de formación.
- Cuarta fase: prácticas.

La puntuación máxima alcanzable será de diez (10) puntos. Se valorará con un máximo de **siete (7) puntos la fase de oposición** y con máximo de **tres (3) puntos la fase de concurso**.

9.1. Primera Fase de Oposición:

La puntuación máxima de la presente fase será de **siete (7) puntos** y consistirá en la realización de las siguientes pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio, que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación.

La calificación final de la fase de oposición será la media resultante de las distintas puntuaciones obtenidas en cada apartado, a excepción de aquellos ejercicios que sean calificados como apto o no apto. Se dividirá en:

1. Conocimientos.
2. Idiomas.

9.1.1. Prueba de Conocimientos

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

La calificación se otorgará en una escala de cero (0) a diez (10) puntos. Para superar este apartado de conocimientos será necesario obtener, como mínimo, cinco (5) puntos en cada una de sus fases. La puntuación obtenida en este apartado representará el sesenta por ciento (60 %) de la calificación final del proceso selectivo.

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico (cuestionario tipo test) y un (ejercicio práctico).

9.1.1.1. Ejercicio teórico: cuestionario tipo test

Ejercicio teórico tipo test: consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 60 preguntas extraídas del temario que figura en el Anexo III de las presentes bases. El tiempo para el desarrollo de esta prueba será de 60 minutos.

Cada pregunta tendrá tres alternativas de respuesta, siendo solo una de ellas correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula: $P = A - E/3 / n^{\circ} \text{ total preguntas} \times 10$, donde:

- P = Puntuación final del ejercicio (de 0 a 10)
- A = Número de respuestas correctas
- E = Número de respuestas incorrectas

Las preguntas no contestadas no computan ni penalizan.

La calificación del ejercicio tipo test se realizará en una escala de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo alcanzarse, al menos, una puntuación de cinco (5) para superarlo. La puntuación obtenida en este ejercicio tendrá un peso máximo de tres (3) puntos sobre la calificación final del proceso selectivo, lo que equivale al treinta por ciento (30 %) del total.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

La calificación de este ejercicio será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación.

9.1.1.2. Prueba práctica: supuesto práctico

Este ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1, subapartado b). b.1 de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, así como a lo previsto en la Disposición transitoria del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que regula los criterios de selección, formación, promoción y movilidad del personal de las Policías Locales de Canarias.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, que versarán sobre contenidos de los temas incluidos en la Parte Específica del Anexo III del temario, en conformidad con la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre. Durante su desarrollo, las personas aspirantes podrán utilizar textos legales sin comentarios ni anotaciones, que deberán aportar por sus propios medios.

El tiempo máximo de realización será de dos horas.

El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

Desde la finalización del ejercicio hasta la celebración del acto público de lectura deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. El Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica municipal la fecha, hora y lugar de celebración de dicho acto público.

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo la puntuación final de esta prueba la media aritmética obtenida entre la puntuación de los dos casos prácticos.

Para superar el ejercicio, será necesario obtener una puntuación mínima de cinco (5) puntos en cada uno de los dos supuestos. En caso de no alcanzarse dicha puntuación en cualquiera de ellos, el ejercicio se calificará como NO APTO/A, reflejándose la nota obtenida en cada supuesto.

Si se supera la puntuación mínima en ambos, la calificación final del ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas.

Este ejercicio tendrá una valoración máxima de tres (3) puntos, equivalentes al treinta por ciento (30 %) de la calificación total del proceso selectivo.

En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos a los casos, la claridad de ideas y la exposición y defensa de los casos.

9.1.2. Prueba de Idiomas. (voluntaria)

Este ejercicio será voluntario y versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras a elegir: inglés, francés o alemán. En la solicitud de participación, tal y como consta en el modelo previsto en el **Anexo I**, deberá hacerse constar por el/la aspirante que opta por la prueba de idiomas y el idioma elegido.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de **1 punto o el 10% de la calificación final**, que se adicionará a la puntuación total obtenida por el/la aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición. Podrá tener una parte escrita y otra oral y será elaborado por un licenciado/a, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de

origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

El nivel del idioma de la prueba será adecuado al del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas correspondiente a la titulación académica exigible para el acceso al empleo que se trate: B1 para los empleos de la Escala Básica.

El contenido, la valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, en los siguientes términos:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

- El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua inglesa, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.
- La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que versará la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma elegido que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

9.1.3. Calificación fase oposición. La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes en las diferentes pruebas establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

9.1.4. Revisión de las calificaciones. Las calificaciones resultantes de cada una de las pruebas que integran la fase de oposición se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, de TRES días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas.

El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Segunda Fase de Concurso

Mediante la fase de concurso del sistema de concurso-oposición se valoran los méritos que se determinan a continuación. En ningún caso podrá ser objeto de valoración aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria que se trate.

Tendrá lugar una vez concluida la fase de oposición, y sólo respecto de los/las aspirantes que hayan superado dicha fase. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de tres (3) puntos. La puntuación total de la fase de concurso no podrá ser superior al 30% de la puntuación máxima que se fije para la suma de las puntuaciones de las fases de concurso y oposición en las respectivas convocatorias.

9.2.1. Méritos a valorar

En esta fase se valorarán los siguientes méritos, que deben haber sido aportados, conforme dispone la Base Quinta, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo:

9.2.1.1. Antigüedad (máximo 1 punto)

La antigüedad del funcionario/a en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios prestados, en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, con la puntuación que a continuación se indica, **hasta un máximo de 1 punto o el 10% del peso total de la fase de concurso.**

a) Por cada año de servicio como Policía Local: 0,10 puntos.

Los periodos inferiores al año serán prorrateados por meses completos, no computándose los periodos inferiores al mes. Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

No se computará el plazo de dos años inmediatamente anteriores que se exige como requisito para concurrir a la plaza, según lo recogido en el artículo 20.2.a) del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

b) La prestación de otros servicios públicos en las Administraciones o entidad públicas, con indicación del vínculo con las Administración o entidad pública, grupo, subgrupo, cuerpo y escala.

Por cada año de servicio en Administraciones o entidades públicas: **0,05 puntos.**

9.2.1.2. Titulaciones académicas y oficiales, relevantes para el empleo convocado (puntuación máxima 0,50 puntos)

Los títulos académicos oficiales, relevantes para la plaza convocada, serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 0,50 puntos, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria.

- Los títulos universitarios oficiales de diplomado/a serán valorados a razón de 0,25 puntos cada uno.

- Los títulos universitarios oficiales de licenciado/a o grado universitario serán valorados a razón de 0,35 puntos cada uno.

- Los títulos universitarios oficiales de máster serán valorados a razón de 0,40 puntos cada uno.

- El título oficial de Doctor se valorará a razón de 0,50 puntos cada uno.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea. Asimismo, no se valorará el título superior cuando la titulación inferior, imprescindible para la obtención de dicha titulación superior, sea empleada para el acceso a la convocatoria.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.

9.2.1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria. (Puntuación máxima: 1,10 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que traten sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto al que se opta, siempre que hayan sido impartidos u homologados por organismos o centros públicos oficiales, o por centros homologados conforme a la normativa vigente.

Solo se valorarán aquellos cursos de formación o perfeccionamiento realizados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.d) del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, los cursos realizados u homologados en su día por la extinta Academia Canaria de Seguridad, así como aquellos cursos impartidos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al igual que los impartidos por organismos o centros públicos oficiales, tendrán una valoración superior en un 50 por ciento a los cursos que versen sobre materias relacionadas con las funciones policiales impartidas por otros centros homologados

La puntuación asignada a los cursos se calculará conforme a la siguiente tabla:

A. Realizados u homologados en su día por la extinta Academia Canaria de Seguridad, así como aquellos cursos impartidos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Academia Local de Seguridad, al igual que los impartidos por organismos o centros públicos oficiales:

- Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,20 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,12 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,08 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,04 puntos.

- Cursos con solo asistencia:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,10 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,06 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,03 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.

B. Realizados por otros centros homologados:

- Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,08 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,03 puntos.

- Cursos con solo asistencia:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,06 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,03 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,02 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,01 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas, se atenderá a los siguientes criterios:

- Si solo se indica la duración en días, se considerarán 4 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.
- Si no se acredita duración alguna, el curso se valorará con la mínima puntuación correspondiente según el apartado aplicable.

No se valorarán los cursos selectivos de formación para el acceso a empleos de la Policía Local impartidos por la extinta Academia Canaria de Seguridad, el centro directivo competente en materia de formación de las policías locales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otro organismo público.

En los cursos compuestos por módulos, en los que solo parte de estos versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, deberá acreditarse el contenido (programa) del curso y la duración concreta de los módulos, valorándose exclusivamente dicha parte.

9.2.1.4 Publicaciones, investigaciones académicas y actividad docente desarrollada por las personas aspirantes relacionadas con la actividad policial y la seguridad ciudadana, realizadas en revistas de acreditado prestigio y amplia difusión profesional, así como la publicación de libros o participación en libros publicados por editoriales reconocidas. Actas de participación en congresos relacionados con la materia.

Las bases de las convocatorias graduarán la puntuación según el nivel de participación en las publicaciones e investigaciones, así como actividad docente, y su justificación, para lo que se usarán criterios como que consignent ISBN, o, en su caso, ISSN o ISMN, o similares, y en las electrónicas DOI y URL de la publicación. En cualquier caso, no serán valoradas aquellas en las que el autor sea el editor de estas. En este apartado se puntuará con un máximo de **0,20 puntos**.

- 1. Realizadas en revistas de acreditado prestigio y amplia difusión profesional: 0,04 puntos.
- 2. Por participación en libros publicados por editoriales reconocidas: 0,06 puntos.
- 3. Por publicación de libros publicados por editoriales reconocidas: 0,10 puntos.
- 4. Por cada actividad docente o formativa relacionada con la actividad policial y la seguridad ciudadana, se asignarán 0,04 puntos por curso o acción formativa impartida.

No serán valoradas aquellas intervenciones en las que el autor sea el editor de estas.

Las actividades docentes relativas a un mismo contenido y objeto no se valorarán más de una vez, computándose únicamente una por cada materia distinta impartida.

9.2.1.5 Otros méritos: felicitaciones, distinciones y condecoraciones, hasta un máximo de **0,20 puntos**.

Se valorarán las felicitaciones, distinciones y condecoraciones concedidas por las entidades públicas a través de sus órganos colegiados, se valorará conforme a lo siguiente:

Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes para la Policía Local de Adeje	0,05 puntos, si es individual y 0´025 si es colectiva.
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo oro de la Comunidad Autónoma de Canarias	0,20 puntos
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo plata de la Comunidad Autónoma de Canarias	0,12 puntos
Por estar en posesión del Verode de oro del Cuerpo General de la Policía Canaria	0,18 puntos.
Por estar en posesión del Verode de plata del Cuerpo General de la Policía Canaria.	0,10 puntos
Por estar en posesión del Verode de bronce del Cuerpo General de la Policía Canaria	0,05 puntos.
Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes entregadas por el Cuerpo General de la Policía Canaria	0,025 puntos.
Por premios, condecoraciones o felicitaciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial	0,03 puntos, si es individual y 0´015 si es colectiva.

9.2.2 El sistema de acreditación de los méritos será el siguiente:

9.2.2.1 Antigüedad: se acreditará de oficio por la Administración en caso de tratarse en el Ayuntamiento de Adeje. Si el/la funcionario/a hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia, donde se deberá acreditar la Plaza en que el/la aspirante ostente la antigüedad, así como el Grupo/Subgrupo, Escala/ Subescala o Grupo profesional en que se encuentra incardinada la plaza.

9.2.2.2 Titulaciones Académicas: Para su acreditación se presentará el Título académico correspondiente o justificante de haber cumplimentado todos los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

9.2.2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: para su acreditación se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas y fecha de celebración, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

9.2.2.4 Publicaciones, investigaciones académicas y actividad docente: Su acreditación se realizará de la siguiente manera:

- Para artículos en revistas: el artículo correspondiente, donde figure el nombre de el/la aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.

- Por capítulos de libros: la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre de el/la aspirante.

- Por libros: la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre de el/la aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.

- Por actividad docente o participación en congresos: deberá aportarse certificación acreditativa en la que conste expresamente el curso o congreso correspondiente, así como el número de horas impartidas. En el caso de actividad docente, la certificación deberá indicar la materia impartida.

9.2.2.5 Felicitaciones, distinciones y condecoraciones: se acreditarán mediante la resolución o diploma otorgado.

9.2.3. Consideraciones relativas a la valoración de los méritos:

Sólo se valorarán los méritos que queden debidamente acreditados ante el Tribunal Calificador.

Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal la hará pública en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

A partir del día siguiente de la citada publicación en el Tablón de Anuncios, se abrirá un plazo de TRES días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. El Tribunal resolverá sobre las mismas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. Calificación Total del Concurso-Oposición

Terminada la valoración de méritos, el Tribunal publicará la calificación definitiva que será la obtenida de la suma de las fases de oposición y fase de concurso y será la que determine la relación de aprobados por orden de puntuación decreciente.

9.3.1. Criterios para resolver empates

En los supuestos de empate se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el empate se aplicarán los siguientes criterios: Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden:

- 1º) Ejercicio de supuesto práctico;
- 2º) Ejercicio tipo test.

Conforme a la Disposición Adicional Única del Real Decreto 36/2024, de 4 de marzo, en tanto no se alcance una presencia de mujeres de al menos un cuarenta por cien de personal efectivo en el empleo objeto de la convocatoria de las policías locales de Canarias, en las bases se recogerá que en caso de igualdad de puntuación o valoración, cuando ya no sea posible establecer otra diferencia de carácter objetivo respecto de la capacidad acreditada durante el proceso selectivo entre las personas aspirantes, una vez finalizado aquel, se considerará último criterio de desempate la

puntuación de las mujeres respecto de los hombres que aspiren a acceder al empleo cuando sean equivalentes el resto de valores.

9.3.2. Orden de prelación

Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el proceso selectivo por orden de puntuación decreciente (conforme a la base 9.3), en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

El orden de prelación de los/as aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de oposición más la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

El número total de aprobados no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban ser nombrados/as en prácticas, que pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios/as en prácticas, renunciasen a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos por no presentar la documentación, o por falsedad de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal propondrá la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo serán nombrados/as "oficiales en prácticas" del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Adeje, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, escala Básica, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C1, mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador, y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9.3.3. Aportación de documentación y acreditación de requisitos

Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como "Oficiales en prácticas" presentarán en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde que se publiquen en el Tablón de Anuncios de la Corporación las relaciones definitivas de aprobados, los documentos originales o - fotocopias compulsadas por las entidades emisoras de la documentación de que se trate en caso de documentos oficiales o en testimonio

notarial- de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera para su cotejo por parte del Servicio de Recursos Humanos.

No obstante, dado que el proceso selectivo puede prolongarse en el tiempo, la Administración podrá requerir nuevamente, con carácter previo a su nombramiento, la aportación actualizada de aquellos documentos que, por su propia naturaleza, tengan una vigencia temporal determinada (tales como los certificados de antecedentes penales u otros análogos), a fin de garantizar que los aspirantes continúan cumpliendo los requisitos exigidos en el momento de su nombramiento o incorporación efectiva.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno/a de los/las aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, el órgano competente en materia de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los/as aspirantes que, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

9.4. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Los/as aspirantes seleccionados/as que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la presente base y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios/as en prácticas por Resolución del órgano competente, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as funcionarios/as en prácticas nombrados/as de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria, deberán superar un curso selectivo impartido por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La formación será semipresencial. La parte presencial se impartirá en los espacios habilitados al efecto por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la parte no presencial se compaginará con el ejercicio de las funciones del empleo y escala en prácticas en el municipio que corresponda, con enseñanza a distancia mediante medios telemáticos. En cualquier caso, salvo situaciones excepcionales, debidamente motivadas vinculadas a declaraciones de emergencias sanitarias, de protección civil o de seguridad pública, el curso selectivo de formación deberá haber concluido antes de la finalización de la fase de prácticas.

Quedarán exentos de realizar el curso selectivo aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por la Dirección General competente de la Comunidad Autónoma Canaria, en el que se acredite que el/la aspirante ha recibido y superado una formación similar respecto de los contenidos de el o los módulos para los que solicitan convalidación, en los tres años inmediatamente anteriores a la celebración del curso.

De conformidad con el artículo 30.2 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, para ser convalidables uno o varios módulos, tienen que haber sido impartidos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública indicado u otro organismo público oficial equivalente de otra Comunidad Autónoma. En cualquier caso, no es convalidable el módulo previsto en el apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el programa formativo oficial anual aprobado por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para cada curso selectivo el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias designará un equipo docente y sus suplentes, siéndoles de aplicación las previsiones legales sobre abstención y recusación de sus componentes.

Corresponde a dicho equipo docente, de manera colegiada, elevar el resultado de la evaluación del curso al Tribunal de selección, que lo hará público a través del Tablón de Anuncios y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento.

A partir del día siguiente de la citada publicación en el Tablón de Anuncios, se abrirá un plazo de TRES días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El Tribunal de selección podrá interesar reunirse con el profesorado y personas evaluadoras que fueron designadas para la formación, que tras estudiar la documentación generada y vista la reclamación de las personas interesadas, emitirán la calificación definitiva, donde se declarará la superación o exclusión del curso de formación de las personas aspirantes, ordenándolas una vez incluida la calificación final del curso con el resultado de las fases previas. La exclusión del proceso selectivo o de promoción por no superar el curso selectivo deberá ser motivada.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/as aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación administrativa con el Ayuntamiento convocante, estarán sometidos/as al régimen interno que el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

En caso de que algún/a aspirante no supere la realización del Curso Selectivo organizado por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

9.5. PERÍODO DE PRÁCTICAS.

Los/as aspirantes realizarán un período de prácticas de 600 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el periodo mínimo de prácticas es de 600 horas, no pudiendo sobrepasar 1000 horas. De dicho periodo de prácticas se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo impartido por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de finalización del curso selectivo.

El seguimiento del periodo de prácticas corresponde al equipo del centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del mismo equipo docente que se designó para la fase de formación.

A estos efectos, se propondrá por el órgano competente del Ayuntamiento de Adeje a una o varias personas tutoras, entre el personal funcionario de carrera de su cuerpo de policía local, con el mismo empleo o superior, o, si en este no los hubiera, de otro municipio, con el acuerdo de ambos, designándose como tales por dicho centro directivo.

La o las personas tutoras se asesorarán con dicho equipo docente, emitiendo los informes de seguimiento y atendiendo los requerimientos de este para la emisión de la evaluación final.

Para superar el periodo de prácticas, las personas aspirantes deberán obtener informe favorable de su actuación y aprovechamiento emitido por el o las personas tutoras en los términos del apartado anterior, de acuerdo con los criterios de evaluación aprobados al efecto.

Dicha evaluación final determinará motivadamente su desenvolvimiento como profesional de la policía local y se trasladará al Tribunal de selección, según el caso, siendo necesario obtener la evaluación de aptitud favorable para superar el periodo de prácticas.

Es causa de evaluación negativa negarse a la realización de pruebas de consumo de alcohol y de cualquier tipo de drogas o sustancias psicotrópicas durante el tiempo de servicio en el periodo de prácticas, así como que el resultado de las referidas pruebas refleje consumo alguno.

Las personas aspirantes que no superen el periodo de prácticas serán excluidas del proceso selectivo mediante resolución motivada y no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, sin derecho a indemnización alguna.

Finalizado el período de prácticas, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento, la calificación obtenida por los/as participantes en el periodo de prácticas, así como la propuesta del Tribunal Calificador del nombramiento de los/as aspirantes que han superado el período de prácticas en el Excmo. Ayuntamiento como funcionarios/as de carrera.

A partir del día siguiente de la citada publicación en el Tablón de Anuncios, se abrirá un plazo de TRES días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que algún/a aspirante sea declarado no apto/a, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Una vez superado, el curso selectivo y el período de prácticas, se procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Hasta el momento en que sean nombrados/as funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada.

DÉCIMA: RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS

De conformidad con el artículo 29 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, durante el curso selectivo de formación, la persona aspirante tendrá derecho a percibir las retribuciones establecidas para el personal funcionario en prácticas según establece la legislación vigente. La fase de formación no da derecho a las personas aspirantes a percibir ningún tipo de indemnización por razón del servicio.

A tal respecto, en aplicación del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo, por percibir:

- a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.
- b) Las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar, además de los trienios reconocidos.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del/la aspirante a un nuevo curso selectivo.

DECIMOPRIMERA: PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Una vez concluidas las diferentes fases, el Tribunal de selección elevará al órgano competente el listado general, ordenado, de personas aspirantes que han superado el curso selectivo de formación y la fase de prácticas para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

En el caso de aquellas circunstancias excepcionales de fuerza mayor, embarazo o parto en la mujer, enfermedad transitoria incapacitante, en que alguna o algunas de las personas aspirantes no puedan concluir la fase de prácticas al tiempo de elevar la propuesta general, el Tribunal de selección postergará la elevación al órgano competente de la propuesta de nombramiento de tales personas en particular, en tanto no superen la fase de formación práctica y completen las horas establecidas. En cualquier caso, dicha postergación individualizada no podrá superar el año respecto de aprobación de la lista general, sin que pueda suponer incremento alguno de las plazas previstas en la convocatoria, debiendo determinarse su posición en la ordenación general.

El nombramiento del personal funcionario de carrera se publicará en el Tablón de Anuncios, sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección.

No obstante, cuando las personas aspirantes por convalidación de uno o varios módulos concluyan el curso selectivo de formación con anterioridad y, en consecuencia, suplan las horas de formación convalidadas con las del periodo de prácticas, concluyéndolas anticipadamente al resto de personas aspirantes, el Tribunal de selección elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de las personas que han completado el proceso selectivo previamente con evaluación favorable. En cualquier caso, el cómputo total de personas que superan las pruebas no podrá ser superior al de plazas previstas en la convocatoria y la ordenación de todas las personas aspirantes será la que el Tribunal de selección finalmente eleve al órgano competente de manera general, determinado finalmente el riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as aspirantes jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

DECIMOSEGUNDA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar la plaza quedarán sometidos/as desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigentes.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

En otros casos se procederá a la forma determinada en el Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3. 2º.

DECIMOTERCERA: IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases y su convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA: INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

DECIMOQUINTA: PUBLICACIÓN

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, a la Dirección General de la Función Pública y a la Dirección General de Seguridad de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

DECIMOSEXTA: CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS ASPIRANTES

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Cabildo Insular de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Adeje, cuyos datos identificativos son los siguientes: Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien en la dirección de correo electrónico: dpo@adeje.es

1.2. Finalidad del tratamiento. El Ayuntamiento de Adeje, va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso de las personas interesada al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Ayuntamiento de Adeje en materia de acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a las siguientes personas destinatarias:

- A la Corporación Local y al resto de las Administraciones Públicas, que en el ámbito de los principios de cooperación y colaboración recogida en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, soliciten la cesión de las listas de reserva, siempre bajo el consentimiento previo de los aspirantes de que sus datos puedan ser cedidos a otras Administraciones Públicas a efectos de constitución y llamamiento de empleo público.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Adeje, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE OCHO PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE**I. DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Denominación de la plaza: PROCESO SELECTIVO DE OCHO (8) PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	Sistema: CONCURSO- OPOSICIÓN Turno: PROMOCIÓN INTERNA	Publicación: BOP núm. _____ de fecha: _____
--	--	--

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/Pasaporte/NIE
Dirección			
Municipio		Código postal	Provincia
Teléfono		Correo electrónico	

III. DOCUMENTOS ADJUNTOS (marcar los que adjunte):

- ☐ Resguardo del ingreso bancario efectuado donde habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.
- ☐ Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- ☐ Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- ☐ Fotocopia compulsada u original de los permisos de conducción de las categorías A2 y B.
- ☐ Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
- ☐ Relación de méritos (ver Anexo II).
- ☐ Cualquier otro que se considere necesario u opcional por los interesados.

IV. DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMPROMISOS

La persona firmante realiza bajo su responsabilidad las siguientes **DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMPROMISOS**:

- ☐ Que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.
- ☐ Que cumplo las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
- ☐ Que me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.
- ☐ Que no incurso en las causas de exclusión médica establecidas en la Orden 24 de marzo de 2008, por la que se desarrollan el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, para verificar la capacidad funcional prevista en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme a lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 113/2013, 15 de noviembre, de evaluación del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ☐ Que toda la documentación aportada en este proceso selectivo es veraz y es una fiel copia de los originales.

V. OPCIÓN IDIOMA

- ☐ Opción idioma: marque el idioma elegido. Si no desea realizar el ejercicio, marque "ninguno".

Inglés	Francés	Alemán	Ninguno
--------	---------	--------	---------

VI. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento:	Ayuntamiento de Adeje.
Finalidad:	Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la tramitación del proceso selectivo indicado en el encabezamiento de la presente solicitud.
Plazo de conservación:	Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación:	Consentimiento de la persona interesada, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios:	No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE ADEJE, Calle Grande, nº 1, C.P. 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@adeje.es . En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es .

La persona firmante **SOLICITA** ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____.

**RELACIÓN DE MÉRITOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA, POR EL
TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-
OPOSICIÓN DE OCHO PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE**

[illegible]

Declaro bajo juramento, o prometo, que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para cobertura de una (8) plazas vacante de Oficial del Cuerpo de Policía Local que figuran en la plantilla del personal funcionario.

En _____, a _____ de _____ de _____

ANEXO III
TEMARIO
PROGRAMA PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de los libertades y Derechos y fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 11. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 12. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.

Tema 13. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadana.

Tema 14. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 15. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 16. Los municipios canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

DERECHO PENAL

Tema 1. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 2. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artº. 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 3. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 4. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

DERECHO PROCESAL

Tema 5. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 6. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 7. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 8. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

Tema 9. De la denuncia y la querrela. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas. El juicio sobre faltas.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 12. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 13. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

EMERGENCIAS

Tema 14. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 15. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Tema 16. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 17. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 18. Las policías de las Comunidades Autónomas: Previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 19. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 20. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL

Tema 21. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana (L.O. 1/1992, de 21 de febrero). Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo (Ley Orgánica 4/1997, de 4 agosto).

Tema 22. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 23. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones. Tema

Tema 24. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 25. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

GRUPOS DE RIESGO

Tema 26. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 27. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 28. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Tema 29. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. La socialización: concepto, fines y agentes. Procesos de exclusión social.

Tema 30. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Tema 31. Estilos de dirección y de liderazgo. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Dirección y coordinación de equipos.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 32. Características del municipio de la Histórica Villa de Adeje: ámbito geográfico, social y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Núcleos poblacionales y distribución del espacio rural y urbano. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Reglamento de Organización y funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de la Histórica villa de Adeje (BOP núm. 116 de fecha 19 de junio de 2009).

Tema 33. Ordenanza de Movilidad y Uso del Dominio Público afectado a la Circulación de la Histórica Villa de Adeje (BOP N.º 12, de 24.01.2014). Ordenanza Municipal reguladora del uso público de las playas y lugares de baño del litoral del término municipal de Adeje. (BOP N.º 171, de 30.12.2013). Ordenanza Municipal reguladora de limpieza pública del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (BOP nº45. de 15.04.2002). Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales (BOP N.º 29, de 7.03.2001). Ordenanza Municipal reguladora de las instalaciones y actividades publicitarias en el Municipio de Adeje (BOP N.º 37, de 28.03.1994).

Tema 34. El Cuerpo de la Policía Local de Adeje: Principales características. El Reglamento de la Policía Local. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales. Órganos municipales colegiados y unipersonales en materia de seguridad ciudadana y policía.

NOTA ACLARATORIA:

TODOS LOS TEMAS DEBEN SER CONTESTADOS CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE

A TÍTULO DE EJEMPLO Y SIN CARÁCTER EXHAUSTIVO

Tema 4: El libro III de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, relativo a las faltas, está derogado. Normativa vigente: Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tema 8: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial, está derogada. Normativa vigente: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Tema 21: Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana (Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero), está derogada. Normativa vigente: Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana (Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo).

Área: Concejalía de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios**Servicio: Recursos Humanos****ANUNCIO**

4295

190012

Expediente: 31555/2025.

Por medio del presente anuncio, se hace público que mediante Decreto núm. GHO 2025-5665, de fecha de 24 de septiembre de 2025, dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios, se ha procedido a la convocatoria pública mediante el sistema de oposición libre para la cobertura por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición, de seis (6) plazas de Subinspector/a, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de la Histórica Villa de Adeje, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, con arreglo a las bases reguladoras que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE SEIS (6) PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA EJECUTIVA, GRUPO A, SUBGRUPO A2.

PRIMERA: OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, de seis (6) plazas de Subinspector/a, vacantes en la Plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2.

Dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del personal funcionario de la escala de administración especial por promoción interna para el año 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Adeje en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 102, lunes 25 de agosto de 2025.

Mediante Resolución del órgano competente se podrán acumular al total de plazas convocadas, las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias. La citada resolución determinará el número de plazas a acumular, salvo que ya estuvieran incluidas en otra Oferta de Empleo Público.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por la legislación específica de aplicación que a continuación se indica:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de modificación de diversos aspectos del estatuto profesional de los Cuerpos de Policías de las Administraciones Públicas Canarias.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- El Real Decreto 896/1991, de 87 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.
- Los Anexos de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, conforme a los términos de la Disposición transitoria segunda del Decreto 36/2024, de 4 de marzo.
- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo,
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERA: REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Para ser admitidos/as en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos exigidos en el artículo 22 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Canarias, aprobado por Decreto 36/2024, de 4 de marzo, y deberán mantenerlos hasta el momento de su nombramiento y toma de posesión como funcionarios/as.

- a) Ser funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Adeje en el empleo de Oficial/a.
- b) Tener la nacionalidad española.
- c) La posesión del permiso de conducción de las categorías A2 y B, o de los equivalentes que los sustituyan, o bien estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como personal funcionario en prácticas del empleo al que se aspira, en el supuesto de que dicho requisito no hubiera sido exigido en el momento de su ingreso en la Policía Local.
- d) Carecer de antecedentes penales o tenerlos debidamente cancelados.

- e) Haber abonado, en su caso, las tasas correspondientes a los derechos de examen, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria y según las exenciones que resulten de aplicación.
- f) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Oficial/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Adeje, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1. A efectos del cómputo del tiempo de servicio activo, será válido el de prácticas previo al nombramiento como personal funcionario de carrera en el citado empleo.
- g) Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, excedencia por cuidado de familiares, servicios especiales, o servicios en otras Administraciones. Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
- h) Estar en posesión de la titulación de Grado Universitario, Diplomatura Universitaria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas de certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- i) No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.
- j) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.
- k) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que haya sido cancelada la sanción.
- l) No estar en situación de segunda actividad.
- m) No incurrir en ninguna de las causas de exclusión médica previstas en la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrollan los criterios del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, a efectos de verificar la capacidad funcional exigida conforme al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, por el que se regula la evaluación del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. En este sentido, serán excluidas aquellas personas aspirantes que, en el momento de presentar su solicitud, presenten limitaciones médicas que impidan o condicionen el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de convocatoria.

CUARTA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.

4.1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud su solicitud a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Adeje que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como **Anexo I**, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Adeje de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias (en adelante Decreto 36/2024, de 4 de marzo).

El impreso normalizado de participación podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <https://adeje.sedelectronica.es/info.0>

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana.

Al presentarse la documentación por el registro electrónico, se presentará copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al **Anexo I** de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el servicio de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

4.2. Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda (**Anexo I**).

4.3. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

4.4. La tasa por derechos de examen, cuya cantidad se fija en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, asciende a **VEINTICINCO (25) euros** y será satisfecha por los aspirantes antes de presentar la solicitud, haciéndola efectiva, mediante autoliquidación generada a través de la Oficina Virtual Tributaria (OVT), mediante acceso al enlace web <https://adeje.tributoslocales.es/>.

Una vez que se acceda al citado enlace, debe dirigirse al apartado "*pagas tasas*". A continuación, se dirigirá a una nueva ventana, donde los interesados deben identificarse en la parte superior izquierda. Una vez realizado dicho proceso, se abrirá un listado de tasas públicas, donde hay que seleccionar "*Tasa derechos de examen*" y elegir la categoría del puesto de trabajo correspondiente al proceso selectivo, que en este caso sería "*Funcionario A2/ Laboral grupo 2*". Finalmente, se accederá a la página de pago, donde los interesados pueden realizarlo a través de las siguientes modalidades:

1. Accediendo al apartado "*pagar*", para realizarlo través de los servicios de pagos online. Se deberá adjuntar el justificante de pago realizado.

2. Generando el documento de pago en formato PDF en el apartado "*Descargar documento de pago*", que puede realizarse a través de los cajeros automáticos o ventanilla de las entidades bancarias. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad bancaria a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma.

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso de la tasa en el plazo de subsanación, de conformidad con el art. 26.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.5. Bonificaciones.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos del Ayuntamiento de Adeje (BOP 157 de 27 de diciembre de 2023), las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos tendrán la siguiente bonificación:

- Se aplicará una bonificación del 50 por 100 a los titulares de familia numerosa, que deberá estar vigente en el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Se deberá acreditar el derecho a la bonificación con la presentación de la documentación justificativa junto con la autoliquidación y justificante de pago en el momento de presentar la documentación del proceso selectivo que corresponda.

4.6. Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN Y DECLARACIONES RESPONSABLES

5.1. Documentación.

Junto con el modelo de instancia del Anexo I, en la que se contienen asimismo las declaraciones responsables, autorizaciones y compromisos pertinentes que en ella figuran, se deberá aportar:

a) Resguardo del ingreso bancario efectuado donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso. En el caso de estar exento o tener alguna bonificación del pago se unirá la certificación de la correspondiente Administración y declaración jurada o promesa escrita del/ la aspirante en cuanto a la acreditación de las rentas.

- b) Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- d) Fotocopia compulsada u original de los permisos de conducción de las categorías A2 y B.
- e) Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
- f) Acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.8 de la Base Tercera. Si tales documentos no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, se deberá aportar la documentación.

Todos los méritos deberán poseerse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y únicamente se valorarán aquellos que hayan sido debidamente alegados y justificados documentalmente dentro de dicho plazo. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados en tiempo y forma, sin que proceda requerimiento de subsanación al respecto.

5.2.- Declaraciones responsables:

Mediante cumplimentación en el propio Anexo I, se deberá realizar unas declaraciones responsables en los siguientes aspectos:

5.2.1. Que no se encuentra inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

5.2.2. Que cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

5.2.3. Que se compromete a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

5.2.4. Que no se incurre en las causas de exclusión médica establecidas en la Orden 24 de marzo de 2008, por la que se desarrollan el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, para verificar la capacidad funcional prevista en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme a lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 113/2013, 15 de noviembre, de evaluación del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5.2.5. Que toda la documentación aportada en este proceso selectivo es una fiel copia de los originales.

SEXTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de un mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles para la subsanación de defectos o para alegar su omisión, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

En el caso de que no existan reclamaciones o requerimientos de subsanación en el plazo establecidos, la lista provisional quedará elevada a definitiva automáticamente.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de (1) un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo en el plazo de (2) dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación. La interposición del recurso de reposición impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición.

SÉPTIMA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

7.1- Designación y composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP), los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo

con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y su nombramiento corresponderá al órgano convocante.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por el órgano competente del Ayuntamiento de Adeje, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido por un/a Presidente/a, cinco (5) Vocales y un/a Secretario/a.

El/la Presidente/a: un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida para el acceso al empleo convocado, y podrá proceder de otra administración pública.

Vocales: entre los cinco (5) Vocales deberán figurar:

- Dos personas, funcionarias, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública.
- Una persona, funcionaria, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de función pública.
- Dos personas funcionarias designadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Adeje, pertenecientes al mismo grupo o subgrupo del empleo convocado, o a uno superior. Estas personas podrán proceder de otras administraciones locales y, en su caso, ser propuestas por sus respectivas administraciones de origen.

El/la Secretario/a: un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida para el acceso al empleo convocado, y podrá proceder de otra administración pública, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos miembros suplentes, designados simultáneamente con los/as titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y pertenecer al área de conocimiento adecuada para enjuiciar las pruebas.

Debe tenerse en cuenta que en ningún caso podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o de designación política, ni el personal funcionario interino o eventual, debiendo tratarse en todos los casos de funcionarios/as de carrera. Del mismo modo, la pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que puedan plantearse, en su caso, causas de abstención o recusación.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo Cuarto del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio.

7.2.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad con derecho a voto.

El/la secretario/a tiene voz, pero no derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría. Quien ostente la Presidencia dispondrá del voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados/as en los supuestos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo y hasta tanto no sea superado el curso selectivo de formación y valorado el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las fases de este proceso.

El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución y comienzo de actuaciones. Posteriormente, el/la presidente/a del Tribunal dispondrá las convocatorias de las sesiones pertinentes para preparar las pruebas del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

7.3. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque estas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Asesores/as Especialistas.

El Tribunal podrá proponer a los/as asesores/as especialistas que estime necesario, los/as cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad.

Actuarán en calidad de asesores con voz, pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los/las asesores titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y sede electrónica Municipal.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

8.1. Calendario de la realización de las pruebas

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se hará pública a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que la forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la corporación, con doce (12) horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales, con excepción de que concurran circunstancias que aconsejen su modificación y con conformidad de opositores/as y Tribunal.

En el caso de que la realización de una prueba se prolongue más de una jornada, el Tribunal emitirá el correspondiente anuncio en el tablón del Ayuntamiento de El Rosario, especificando el lugar, fecha y hora de celebración del resto de la misma.

Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

8.2. Llamamientos y orden de actuación de los aspirantes

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad.

El orden en que habrán de actuar los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

NOVENA: SISTEMA SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Primera fase: de oposición.
- Segunda fase: de concurso.
- Tercera fase: curso selectivo de formación.
- Cuarta fase: prácticas.

La puntuación máxima alcanzable será de diez (10) puntos. Se valorará con un máximo de **siete (7) puntos la fase de oposición** y con máximo de **tres (3) puntos la fase de concurso**.

9.1. Primera Fase de Oposición (máximo 7 puntos)

La puntuación máxima de la presente fase será de **siete (7) puntos** y consistirá en la realización de las siguientes pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio, que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación.

La calificación final de la fase de oposición será la media resultante de las distintas puntuaciones obtenidas en cada apartado, a excepción de aquellos ejercicios que sean calificados como apto o no apto. Se dividirá en:

1. Conocimientos.
2. Idiomas.

9.1.1. Prueba de Conocimientos

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

La calificación se otorgará en una escala de cero (0) a diez (10) puntos. Para superar este apartado de conocimientos será necesario obtener, como mínimo, cinco (5) puntos en cada una de sus fases. La puntuación obtenida en este apartado representará el sesenta por ciento (60 %) de la calificación final del proceso selectivo.

9.1.1.1. Ejercicio teórico: desarrollo de temas

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica, elegidos mediante sorteo público, contenidos en el Anexo III de las presentes bases, elegidos al azar, con posterior lectura en sesión pública. El tiempo para el desarrollo del ejercicio será de tres (3) horas.

El Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos y sede electrónica municipal la fecha, hora y lugar de celebración del acto público de lectura del examen teórico. Desde la terminación del ejercicio teórico y la celebración del citado acto público de lectura deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

La calificación del ejercicio se realizará en una escala de cero (0) a diez (10) puntos, y se considerará superado cuando las puntuaciones obtenidas en los temas propuestos sean igual o superior a cinco (5) puntos, siendo requisito indispensable haber obtenido, asimismo, un mínimo de cinco (5) puntos en cada uno de los temas. La puntuación obtenida en este ejercicio tendrá un valor máximo de tres (3) puntos en la calificación final del proceso selectivo, lo que representa el treinta por ciento (30 %) del total.

En el ejercicio se valorarán los conocimientos teóricos, la claridad y orden de ideas, la presentación, caligrafía y ortografía.

En el supuesto de que un/a participante obtenga una puntuación inferior a cinco en alguno de los temas, se reflejará la nota obtenida en dicho tema y un NO APTO/A en la calificación final del ejercicio. Si el/a aspirante ha aprobado la totalidad de los temas desarrollados por este/a, la calificación final será el resultado de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los dos temas elegidos y aprobados.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

9.1.1.2. Prueba práctica: supuesto práctico

Este ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1, subapartado b). b.1 de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, así como a lo previsto en la Disposición transitoria del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que regula los criterios de selección, formación, promoción y movilidad del personal de las Policías Locales de Canarias.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, que versarán sobre contenidos de los temas incluidos en la Parte Específica del Anexo III del temario, conforme la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre. Durante su desarrollo, las personas aspirantes podrán utilizar textos legales sin comentarios ni anotaciones, que deberán aportar por sus propios medios.

El tiempo máximo de realización será de dos horas.

El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

Desde la finalización del ejercicio hasta la celebración del acto público de lectura deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. El Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica municipal la fecha, hora y lugar de celebración de dicho acto público.

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo la puntuación final de esta prueba la media aritmética obtenida entre la puntuación de los dos casos prácticos.

Para superar el ejercicio, será necesario obtener una puntuación mínima de cinco (5) puntos en cada uno de los dos supuestos. En caso de no alcanzarse dicha puntuación en cualquiera de ellos, el ejercicio se calificará como NO APTO/A, reflejándose la nota obtenida en cada supuesto.

Si se supera la puntuación mínima en ambos, la calificación final del ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas.

Este ejercicio tendrá una valoración máxima de tres (3) puntos, equivalentes al treinta por ciento (30 %) de la calificación total del proceso selectivo.

En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos a los casos, la claridad de ideas y la exposición y defensa de los casos.

9.1.2. Prueba de Idiomas. (voluntaria)

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Este ejercicio será voluntario y versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras a elegir: inglés, francés o alemán. En la solicitud de participación, tal y como consta en el modelo previsto en el **Anexo I**, deberá hacerse constar por el/la aspirante que opta por la prueba de idiomas y el idioma elegido.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de **1 punto o el 10% de la calificación final**, que se adicionará a la puntuación total obtenida por el/la aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición. Podrá tener una parte escrita y otra oral y será elaborado por un licenciado/a, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

El nivel del idioma de la prueba será adecuado al del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas correspondiente a la titulación académica exigible para el acceso al empleo que se trate: B1 para los empleos de la Escala Básica.

El contenido y la valoración se hará conforme al Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, conforme a los siguientes parámetros:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

- El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua inglesa, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

- La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que versará la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma elegido que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

9.1.3. Calificación fase oposición. La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes en las diferentes pruebas establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

9.1.4. Revisión de las calificaciones. Las calificaciones resultantes de cada una de las pruebas que integran la fase de oposición se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, de TRES días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas.

El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Segunda Fase de Concurso

Mediante la fase de concurso del sistema de concurso-oposición se valoran los méritos que se determinan a continuación. En ningún caso podrá ser objeto de valoración aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria que se trate.

Tendrá lugar una vez concluida la fase de oposición, y sólo respecto de los/las aspirantes que hayan superado dicha fase. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de tres (3) puntos. La puntuación total de la fase de concurso no podrá ser superior al 30% de la puntuación máxima que se fije para la suma de las puntuaciones de las fases de concurso y oposición en las respectivas convocatorias.

No será necesaria la presencia de los/las aspirantes al acto de valoración de méritos por el Tribunal Calificador.

9.2.1. Méritos a valorar

En esta fase se valorarán los siguientes méritos, que deben haber sido aportados, conforme dispone la Base Quinta, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo:

9.2.1.1. Antigüedad (máximo 1 punto)

La antigüedad del funcionario/a en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios prestados, en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, con la puntuación que a continuación se indica, **hasta un máximo de 1 punto o el 10% del peso total de la fase de concurso.**

b) Por cada año de servicio como Oficial de Policía: **0,20 puntos**

a) Por cada año de servicio como Policía Local: **0,10 puntos.**

Los periodos inferiores al año serán prorrateados por meses completos, no computándose los periodos inferiores al mes. Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

No se computará el plazo de dos años inmediatamente anteriores que se exige como requisito para concurrir a la plaza, según lo recogido en el artículo 20.2.a) del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

b) La prestación de otros servicios públicos en las Administraciones o entidad públicas, con indicación del vínculo con las Administración o entidad pública, grupo, subgrupo, cuerpo y escala.

Por cada año de servicio en Administraciones o entidades públicas: **0,05 puntos.**

9.2.1.2. Titulaciones académicas y oficiales, relevantes para el empleo convocado (puntuación máxima 0,50 puntos)

Los títulos académicos oficiales, relevantes para la plaza convocada, serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 0,50 puntos, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria.

- Los títulos universitarios oficiales de diplomado/a serán valorados a razón de 0,25 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios oficiales de licenciado/a o grado universitario serán valorados a razón de 0,35 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios oficiales de máster serán valorados a razón de 0,40 puntos cada uno.
- El título oficial de Doctor se valorará a razón de 0,50 puntos cada uno.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea. Asimismo, no se valorará el título superior cuando la titulación inferior, imprescindible para la obtención de dicha titulación superior, sea empleada para el acceso a la convocatoria.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.

9.2.1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria. (Puntuación máxima: 1,10 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que traten sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto al que se opta, siempre que hayan sido impartidos u homologados por organismos o centros públicos oficiales, o por centros homologados conforme a la normativa vigente.

Solo se valorarán aquellos cursos de formación o perfeccionamiento realizados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.d) del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, los cursos realizados u homologados en su día por la extinta Academia Canaria de Seguridad, así como aquellos cursos impartidos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al igual que los impartidos por organismos o centros públicos oficiales, tendrán una valoración superior en un 50 por ciento a los cursos que versen sobre materias relacionadas con las funciones policiales impartidas por otros centros homologados

La puntuación asignada a los cursos se calculará conforme a la siguiente tabla:

A. Realizados u homologados en su día por la extinta Academia Canaria de Seguridad, así como aquellos cursos impartidos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Academia Local de Seguridad, al igual que los impartidos por organismos o centros públicos oficiales:

- Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,20 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,12 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,08 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,04 puntos.

- Cursos con solo asistencia:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,10 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,06 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,03 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.

B. Realizados por otros centros homologados:

- Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,08 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,03 puntos.

- Cursos con solo asistencia:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,06 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,03 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,02 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,01 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas, se atenderá a los siguientes criterios:

- Si solo se indica la duración en días, se considerarán 4 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.
- Si no se acredita duración alguna, el curso se valorará con la mínima puntuación correspondiente según el apartado aplicable.

No se valorarán los cursos selectivos de formación para el acceso a empleos de la Policía Local impartidos por la extinta Academia Canaria de Seguridad, el centro directivo competente en materia de formación de las policías locales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otro organismo público.

En los cursos compuestos por módulos, en los que solo parte de estos versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, deberá acreditarse el contenido (programa) del curso y la duración concreta de los módulos, valorándose exclusivamente dicha parte.

9.2.1.4 Publicaciones, investigaciones académicas y actividad docente desarrollada por las personas aspirantes relacionadas con la actividad policial y la seguridad ciudadana, realizadas en revistas de acreditado prestigio y amplia difusión profesional, así como la publicación de libros o participación en libros publicados por editoriales reconocidas. Actas de participación en congresos relacionados con la materia.

Las bases de las convocatorias graduarán la puntuación según el nivel de participación en las publicaciones e investigaciones, así como actividad docente, y su justificación, para lo que se usarán criterios como que consignen ISBN, o, en su caso, ISSN o ISMN, o similares, y en las electrónicas DOI y URL de la publicación. En cualquier caso, no serán valoradas aquellas en las que el autor sea el editor de estas. En este apartado se puntuará con un máximo de **0,20 puntos**.

1. Realizadas en revistas de acreditado prestigio y amplia difusión profesional: 0,04 puntos.
2. Por participación en libros publicados por editoriales reconocidas: 0,06 puntos.
3. Por publicación de libros publicados por editoriales reconocidas: 0,10 puntos.
4. Por cada actividad docente o formativa relacionada con la actividad policial y la seguridad ciudadana, se asignarán 0,04 puntos por curso o acción formativa impartida.

No serán valoradas aquellas intervenciones en las que el autor sea el editor de estas.

Las actividades docentes relativas a un mismo contenido y objeto no se valorarán más de una vez, computándose únicamente una por cada materia distinta impartida.

9.2.1.5 Otros méritos: felicitaciones, distinciones y condecoraciones, hasta un máximo de **0,20 puntos**.

Se valorarán las felicitaciones, distinciones y condecoraciones concedidas por las entidades públicas a través de sus órganos colegiados, se valorará conforme a lo siguiente:

Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes para la Policía Local de Adeje	0,05 puntos, si es individual y 0´025 si es colectiva.
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo oro de la Comunidad Autónoma de Canarias	0,20 puntos
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo plata de la Comunidad Autónoma de Canarias	0,12 puntos
Por estar en posesión del Verode de oro del Cuerpo General de la Policía Canaria	0,18 puntos.
Por estar en posesión del Verode de plata del Cuerpo General de la Policía Canaria.	0,10 puntos
Por estar en posesión del Verode de bronce del Cuerpo General de la Policía Canaria	0,05 puntos.
Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes entregadas por el Cuerpo General de la Policía Canaria	0,025 puntos.
Por premios, condecoraciones o felicitaciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial	0,03 puntos, si es individual y 0´015 si es colectiva.

9.2.2. El sistema de acreditación de los méritos será el siguiente:

9.2.2.1. Antigüedad: se acreditará de oficio por la Administración en caso de tratarse en el Ayuntamiento de Adeje. Si el/la funcionario/a hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia, donde se deberá acreditar la Plaza en que el/la aspirante ostente la antigüedad, así como el Grupo/Subgrupo, Escala/ Subescala o Grupo profesional en que se encuentra incardinada la plaza.

9.2.2.2. Titulaciones Académicas: Para su acreditación se presentará el Título académico correspondiente o justificante de haber cumplimentado todos los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

9.2.2.3. Cursos de formación y perfeccionamiento: para su acreditación se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas y fecha de celebración, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

9.2.2.4. Publicaciones, investigaciones académicas y actividad docente: Su acreditación se realizará de la siguiente manera:

- Para artículos en revistas: el artículo correspondiente, donde figure el nombre de el/la aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.
- Por capítulos de libros: la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre de el/la aspirante.
- Por libros: la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre de el/la aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.
- Por actividad docente o participación en congresos: deberá aportarse certificación acreditativa en la que conste expresamente el curso o congreso correspondiente, así como el número de horas impartidas. En el caso de actividad docente, la certificación deberá indicar la materia impartida.

9.2.2.5. Felicitaciones, distinciones y condecoraciones: se acreditarán mediante la resolución o diploma otorgado.

9.2.3. Consideraciones relativas a la valoración de los méritos:

Sólo se valorarán los méritos que queden debidamente acreditados ante el Tribunal Calificador.

Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal la hará pública en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

A partir del día siguiente de la citada publicación en el Tablón de Anuncios, se abrirá un plazo de TRES días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. El Tribunal resolverá sobre las mismas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. Calificación Total del Concurso-Oposición

Terminada la valoración de méritos, el Tribunal publicará la calificación definitiva que será la obtenida de la suma de las fases de oposición y fase de concurso y será la que determine la relación de aprobados por orden de puntuación decreciente.

9.3.1. Criterios para resolver empates

En los supuestos de empate se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el empate se aplicarán los siguientes criterios: Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden:

- 1º) Ejercicio de supuesto práctico;
- 2º) Ejercicio desarrollo.

Conforme a la Disposición Adicional Única del Real Decreto 36/2024, de 4 de marzo, en tanto no se alcance una presencia de mujeres de al menos un cuarenta por cien de personal efectivo en el empleo objeto de la convocatoria de las policías locales de Canarias, en las bases se recogerá que en caso de igualdad de puntuación o valoración, cuando ya no sea posible establecer otra diferencia de carácter objetivo respecto de la capacidad acreditada durante el proceso selectivo entre las personas aspirantes, una vez finalizado aquel, se considerará último criterio de desempate la puntuación de las mujeres respecto de los hombres que aspiren a acceder al empleo cuando sean equivalentes el resto de valores.

9.3.2. Orden de prelación

Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el proceso selectivo por orden de puntuación decreciente (conforme a la base 9.3), en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

El orden de prelación de los/as aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de oposición más la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

El número total de aprobados no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban ser nombrados/as en prácticas, que pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios/as en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos por no presentar la documentación, o por falsedad de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal propondrá la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo serán nombrados/as "*Subinspectores en prácticas*" del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Adeje, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, escala ejecutiva, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2, mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador, y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9.3.3. Aportación de documentación y acreditación de requisitos

Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como "Subinspectores en prácticas" presentarán en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el Tablón de Anuncios de la Corporación las relaciones definitivas de aprobados, los documentos originales o - fotocopias compulsadas por las entidades emisoras de la documentación de que se trate en caso de documentos oficiales o en testimonio notarial- de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera para su cotejo por parte del Servicio de Recursos Humanos.

No obstante, dado que el proceso selectivo puede prolongarse en el tiempo, la Administración podrá requerir nuevamente, con carácter previo a la resolución definitiva, la aportación actualizada de aquellos documentos que, por su propia naturaleza, tengan una vigencia temporal determinada (tales como los certificados de antecedentes penales u otros análogos), a fin de garantizar que los aspirantes continúan cumpliendo los requisitos exigidos en el momento de su nombramiento o incorporación efectiva.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno/a de los/las aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, el órgano competente en materia de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los/as aspirantes que, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

9.4. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Los/as aspirantes seleccionados/as que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la presente base y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios/as en prácticas por Resolución del órgano competente, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as funcionarios/as en prácticas nombrados/as de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria, deberán superar un curso selectivo impartido por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La formación será semipresencial. La parte presencial se impartirá en los espacios habilitados al efecto por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la parte no presencial se compaginará con el ejercicio de las funciones del empleo y escala en prácticas en el municipio que corresponda, con enseñanza a distancia mediante medios telemáticos. En cualquier caso, salvo situaciones excepcionales, debidamente motivadas vinculadas a declaraciones de emergencias sanitarias, de protección civil o de seguridad pública, el curso selectivo de formación deberá haber concluido antes de la finalización de la fase de prácticas.

Quedarán exentos de realizar el curso selectivo aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por la Dirección General competente de la Comunidad Autónoma Canaria, en el que se acredite que el/la aspirante ha recibido y superado una formación similar respecto de los contenidos de el o los módulos para los que solicitan convalidación, en los tres años inmediatamente anteriores a la celebración del curso.

De conformidad con el artículo 30.2 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, para ser convalidables uno o varios módulos, tienen que haber sido impartidos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública indicado u otro organismo público oficial equivalente de otra Comunidad Autónoma. En cualquier caso, no es convalidable el módulo previsto en el apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el programa formativo oficial anual aprobado por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para cada curso selectivo el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias designará un equipo docente y sus suplentes, siéndoles de aplicación las previsiones legales sobre abstención y recusación de sus componentes.

Corresponde a dicho equipo docente, de manera colegiada, elevar el resultado de la evaluación del curso al Tribunal de selección, que lo hará público a través del Tablón de Anuncios y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento.

A partir del día siguiente de la citada publicación en el Tablón de Anuncios, se abrirá un plazo de TRES días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El Tribunal de selección podrá interesar reunirse con el profesorado y personas evaluadoras que fueron designadas para la formación, que tras estudiar la documentación generada y vista la reclamación de las personas interesadas, emitirán la calificación definitiva, donde se declarará la superación o exclusión del curso de formación de las personas aspirantes, ordenándolas una vez incluida la calificación final del curso con el resultado de las fases previas. La exclusión del proceso selectivo o de promoción por no superar el curso selectivo deberá ser motivada.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/as aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación administrativa con el Ayuntamiento convocante, estarán sometidos/as al régimen interno que el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

En caso de que algún/a aspirante no supere la realización del Curso Selectivo organizado por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

9.5. PERÍODO DE PRÁCTICAS.

Los/as aspirantes realizarán un período de prácticas de 600 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el periodo mínimo de prácticas es de 600 horas, no pudiendo sobrepasar 1000 horas. De dicho periodo de prácticas se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo impartido por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de finalización del curso selectivo.

El seguimiento del periodo de prácticas corresponde al equipo del centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del mismo equipo docente que se designó para la fase de formación.

A estos efectos, se propondrá por el órgano competente del Ayuntamiento de Adeje a una o varias personas tutoras, entre el personal funcionario de carrera de su cuerpo de policía local, con el mismo empleo o superior, o, si en este no los hubiera, de otro municipio, con el acuerdo de ambos, designándose como tales por dicho centro directivo.

La o las personas tutoras se asesorarán con dicho equipo docente, emitiendo los informes de seguimiento y atendiendo los requerimientos de este para la emisión de la evaluación final.

Para superar el periodo de prácticas, las personas aspirantes deberán obtener informe favorable de su actuación y aprovechamiento emitido por el o las personas tutoras en los términos del apartado anterior, de acuerdo con los criterios de evaluación aprobados al efecto.

Dicha evaluación final determinará motivadamente su desenvolvimiento como profesional de la policía local y se trasladará al Tribunal de selección, según el caso, siendo necesario obtener la evaluación de aptitud favorable para superar el periodo de prácticas.

Es causa de evaluación negativa negarse a la realización de pruebas de consumo de alcohol y de cualquier tipo de drogas o sustancias psicotrópicas durante el tiempo de servicio en el periodo de prácticas, así como que el resultado de las referidas pruebas refleje consumo alguno.

Las personas aspirantes que no superen el periodo de prácticas serán excluidas del proceso selectivo mediante resolución motivada y no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, sin derecho a indemnización alguna.

Finalizado el periodo de prácticas, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento, la calificación obtenida por los/as participantes en el periodo de prácticas, así como la propuesta del Tribunal Calificador del nombramiento de los/as aspirantes que han superado el periodo de prácticas en el Excmo. Ayuntamiento como funcionarios/as de carrera.

A partir del día siguiente de la citada publicación en el Tablón de Anuncios, se abrirá un plazo de TRES días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que algún/a aspirante sea declarado no apto/a, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Una vez superado, el curso selectivo y el período de prácticas, se procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Hasta el momento en que sean nombrados/as funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada.

DÉCIMA: RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS

De conformidad con el artículo 29 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, durante el curso selectivo de formación, la persona aspirante tendrá derecho a percibir las retribuciones establecidas para el personal funcionario en prácticas según establece la legislación vigente. La fase de formación no da derecho a las personas aspirantes a percibir ningún tipo de indemnización por razón del servicio.

A tal respecto, en aplicación del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo, por percibir:

- a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.
- b) Las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar, además de los trienios reconocidos.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del/la aspirante a un nuevo curso selectivo.

DECIMOPRIMERA: PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Una vez concluidas las diferentes fases, el Tribunal de selección elevará al órgano competente el listado general, ordenado, de personas aspirantes que han superado el curso selectivo de formación y la fase de prácticas para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

En el caso de aquellas circunstancias excepcionales de fuerza mayor, embarazo o parto en la mujer, enfermedad transitoria incapacitante, en que alguna o algunas de las personas aspirantes no puedan concluir la fase de prácticas al tiempo de elevar la propuesta general, el Tribunal de selección postergará la elevación al órgano competente de la propuesta de nombramiento de tales personas en particular, en tanto no superen la fase de formación práctica y completen las horas establecidas. En cualquier caso, dicha postergación individualizada no podrá superar el año respecto de aprobación de la lista general, sin que pueda suponer incremento alguno de las plazas previstas en la convocatoria, debiendo determinarse su posición en la ordenación general.

El nombramiento del personal funcionario de carrera se publicará en el Tablón de Anuncios, sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección.

No obstante, cuando las personas aspirantes por convalidación de uno o varios módulos concluyan el curso selectivo de formación con anterioridad y, en consecuencia, suplan las horas de formación convalidadas con las del periodo de prácticas, concluyéndolas anticipadamente al resto de personas aspirantes, el Tribunal de selección elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de las personas que han completado el proceso selectivo previamente con evaluación favorable. En cualquier caso, el cómputo total de personas que superan las pruebas no podrá ser superior al de plazas previstas en la convocatoria y la ordenación de todas las personas aspirantes será la que el Tribunal de selección finalmente eleve al órgano competente de manera general, determinado finalmente el riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera.

Antes de tomar posesión del cargo, los aspirantes jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

DECIMOSEGUNDA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar la plaza quedarán sometidos/as desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigentes.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

En otros casos se procederá a la forma determinada en el Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3. 2º.

DECIMOTERCERA: IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases y su convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA: INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

DECIMOQUINTA: PUBLICACIÓN

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, a la Dirección General de la Función Pública y a la Dirección General de Seguridad de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

DECIMOSEXTA: CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS ASPIRANTES

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016

(RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Cabildo Insular de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Adeje, cuyos datos identificativos son los siguientes: Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien en la dirección de correo electrónico: dpo@adeje.es

1.2. Finalidad del tratamiento. El Ayuntamiento de Adeje, va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso de las personas interesada al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Ayuntamiento de Adeje en materia de acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a las siguientes personas destinatarias:

- A la Corporación Local y al resto de las Administraciones Públicas, que en el ámbito de los principios de cooperación y colaboración recogida en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, soliciten la cesión de las listas de reserva, siempre bajo el consentimiento previo de los aspirantes de que sus datos puedan ser cedidos a otras Administraciones Públicas a efectos de constitución y llamamiento de empleo público.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Lo que se hace público para general conocimiento

Villa de Adeje, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE SEIS (6) PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la plaza: PROCESO SELECTIVO DE SEIS (6) PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL	Sistema: CONCURSO-OPOSICIÓN Turno: PROMOCIÓN INTERNA	Publicación: BOP núm. _____ de fecha: _____
---	---	---

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/Pasaporte/NIE
Dirección			
Municipio		Código postal	Provincia
Teléfono	Correo electrónico		

III. DOCUMENTOS ADJUNTOS (marcar los que adjunte):

☐ Resguardo del ingreso bancario efectuado donde habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

☐ Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

☐ Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

☐ Fotocopia compulsada u original de los permisos de conducción de las categorías A2 y B.

☐ Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

☐ Relación de méritos (ver Anexo II).

☐ Cualquier otro que se considere necesario u opcional por los interesados.

IV. DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMPROMISOS

La persona firmante realiza bajo su responsabilidad las siguientes **DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMPROMISOS**:

- ☐ Que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.
- ☐ Que cumpla las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
- ☐ Que me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.
- ☐ Que no incurso en las causas de exclusión médica establecidas en la Orden 24 de marzo de 2008, por la que se desarrollan el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, para verificar la capacidad funcional prevista en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme a lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 113/2013, 15 de noviembre, de evaluación del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ☐ Que toda la documentación aportada en este proceso selectivo es veraz y es una fiel copia de los originales.

V. OPCIÓN IDIOMA

- ☐ Opción idioma: marque el idioma elegido. Si no desea realizar el ejercicio, marque "ninguno".

Inglés	Francés	Alemán	Ninguno
--------	---------	--------	---------

VI. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento:	Ayuntamiento de Adeje.
Finalidad:	Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la tramitación del proceso selectivo indicado en el encabezamiento de la presente solicitud.
Plazo de conservación:	Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación:	Consentimiento de la persona interesada, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios:	No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE ADEJE, Calle Grande, nº 1, C.P. 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@adeje.es . En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es .

La persona firmante **SOLICITA** ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma

RELACIÓN DE MÉRITOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE SEIS (6) PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE

[illegible]

En _____, a _____ de _____ de _____.

ANEXO III

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de los libertades y Derechos y fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. Composición y nombramiento. Jurisdicción y competencias. El recurso de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias y su reforma. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 11. La Constitución, la Ley y otras normas con rango de Ley. Control de constitucionalidad de las normas con rango de Ley. Los Reglamentos. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico. Legislación básica y de desarrollo.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 13. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.

Tema 14. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 15. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 16. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 17. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Organización. Competencias. Los Cabildos Insulares.

Tema 18. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

DERECHO PENAL

Tema 1. El Derecho penal. Autoría: concepto y clases. El dolo, la imprudencia, y el error. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Atenuantes. Agravantes.

Tema 2. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 3. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artº. 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 4. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 5. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

DERECHO PROCESAL

Tema 6. La policía judicial. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 7. El proceso penal. Jurisdicción y competencia. El juicio Oral y el procedimiento abreviado. El juicio de faltas. Atestado, denuncia y querella.

Tema 8. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 9. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 12. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 13. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 14. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Recursos.

Tema 15. Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción. Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos. Efectos administrativos de las condenas penales que conlleven la privación del derecho de conducir. Los cursos de sensibilización y reeducación vial. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

EMERGENCIAS

Tema 16. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 17. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Tema 18. Valores sociales y Policía: la policía como sistema social. Los valores sociales en democracia. Naturaleza de los valores y juicios de valor. Policía y sistema de valores en democracia.

Tema 19. Deontología policial: ética y actividad policial. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 20. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 21. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 22. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 23. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL

Tema 24. Concepto de prevención y de seguridad. La sociedad del riesgo. Indicadores de la prevención. Estrategias comunitarias de prevención. La percepción de la seguridad. Opinión pública y seguridad. Las encuestas de victimización.

Tema 25. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 26. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 27. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 28. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 29. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

GRUPOS DE RIESGO

Tema 30. La violencia de género. Ley Orgánico 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 31. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 32. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Tema 33. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. Clases y estratificación en las sociedades actuales. La socialización: concepto, fines y agentes. Conformidad, control social y desviación. Procesos de exclusión social.

Tema 34. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

Tema 35. Teorías de la conducta y de la personalidad. Los mecanismos de defensa. Teorías del conflicto. El conflicto social. Cambio y procesos de modernización. Teorías del progreso y del conflicto social. Técnicas de resolución de conflictos. La negociación y la mediación. Técnicas de negociación. Dinámica y metodología de la mediación.

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Tema 36. La gestión de los recursos humanos. Estructura informal y relaciones humanas. Influencia de la cultura organizativa y las redes informales. Principios de la negociación. Las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 37. Estilos de dirección y de liderazgo. El concepto de autoridad en la organización. Roles directivos y funciones de la gestión. Liderazgo como habilidad directiva. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones.

Tema 38. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Tipología de los equipos de trabajo. Dirección y coordinación de equipos. Principios de delegación y asignación de tareas.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR:

Tema 39. Características del Municipio: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia. Localización de centros públicos y lugares de interés. Núcleos poblacionales y distribución del espacio rural y urbano. Características de la red viaria y el transporte. Organización y Organigrama del Ayuntamiento de Adeje.

Tema 40. Ordenanza de Movilidad y Uso del Dominio Público afectado a la Circulación de la Histórica Villa de Adeje (BOP N.º 12, de 24.01.2014). Ordenanza Municipal reguladora del uso público de las playas y lugares de baño del litoral del término municipal de Adeje. (BOP N.º 171, de 30.12.2013).

TEMA 41. Ordenanza Municipal reguladora de limpieza pública del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (BOP nº45. de 15.04.2002). Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales (BOP N.º 29, de 7.03.2001). Ordenanza Municipal reguladora de las instalaciones y actividades publicitarias en el Municipio de Adeje (BOP N.º 37, de 28.03.1994).

Tema 42. El Cuerpo de la Policía Local de Adeje: Principales características. El Reglamento de Organización y funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de la Histórica villa de Adeje (BOP núm. 116 de fecha 19 de junio de 2009). Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales. Órganos municipales colegiados y unipersonales en materia de seguridad ciudadana y policía.

NOTA ACLARATORIA:

TODOS LOS TEMAS DEBEN SER CONTESTADOS CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

A TÍTULO DE EJEMPLO Y SIN CARÁCTER EXHAUSTIVO:

Tema 5: El libro III de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, relativo a las faltas, está derogado. Normativa vigente: Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Área: Concejalía de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios**Servicio: Recursos Humanos****ANUNCIO**

4296

190012

Expediente: 31556/2025.

Por medio del presente anuncio, se hace público que mediante Decreto núm. GHO 2025-5664, de fecha de 24 de septiembre de 2025, dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios, se ha procedido a la convocatoria pública mediante el sistema de concurso para la cobertura por el turno de promoción interna de dos (2) plazas de Inspector/a, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de la Histórica Villa de Adeje, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, con arreglo a las bases reguladoras que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE DOS (2) PLAZAS DE INSPECTOR/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA EJECUTIVA, GRUPO A, SUBGRUPO A2.

PRIMERA: OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso y por el turno de promoción interna, de dos (2) plazas de Inspector/a, vacantes en la Plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2.

Dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del personal funcionario de la escala de administración especial por promoción interna para el año 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Adeje en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 102, lunes 25 de agosto de 2025.

Mediante Resolución del órgano competente se podrán acumular al total de plazas convocadas, las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias. La citada resolución determinará el número de plazas a acumular, salvo que ya estuvieran incluidas en otra Oferta de Empleo Público.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por la legislación específica de aplicación que a continuación se indica:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de modificación de diversos aspectos del estatuto profesional de los Cuerpos de Policías de las Administraciones Públicas Canarias.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- El Real Decreto 896/1991, de 87 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.
- Los Anexos de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, conforme a los términos de la Disposición transitoria segunda del Decreto 36/2024, de 4 de marzo.
- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo,
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERA: REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Para ser admitidos/as en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos exigidos en el artículo 22 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Canarias, aprobado por Decreto 36/2024, de 4 de marzo, y deberán mantenerlos hasta el momento de su nombramiento y toma de posesión como funcionarios/as.

- a) Ser funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Adeje en el empleo de Subinspector/a.
- b) Tener la nacionalidad española.
- c) La posesión del permiso de conducción de las categorías A2 y B, o de los equivalentes que los sustituyan, o bien estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como personal funcionario en prácticas del empleo al que se aspira, en el supuesto de que dicho requisito no hubiera sido exigido en el momento de su ingreso en la Policía Local.
- d) Carecer de antecedentes penales o tenerlos debidamente cancelados.
- e) Haber abonado, en su caso, las tasas correspondientes a los derechos de examen, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria y según las exenciones que resulten de aplicación.
- f) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Subinspector/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Adeje, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2. A efectos del cómputo del tiempo de servicio activo, será válido el de prácticas previo al nombramiento como personal funcionario de carrera en el citado empleo.
- g) Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, excedencia por cuidado de familiares, servicios especiales, o servicios en otras Administraciones. Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
- h) Estar en posesión de la titulación de Grado Universitario, Diplomatura Universitaria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas de certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación. En el caso de titulaciones obtenidas

en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

- i) No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.
- j) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.
- k) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que haya sido cancelada la sanción.
- l) No estar en situación de segunda actividad.
- m) No incurrir en ninguna de las causas de exclusión médica previstas en la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrollan los criterios del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, a efectos de verificar la capacidad funcional exigida conforme al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, por el que se regula la evaluación del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. En este sentido, serán excluidas aquellas personas aspirantes que, en el momento de presentar su solicitud, presenten limitaciones médicas que impidan o condicionen el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de convocatoria.

CUARTA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.

4.1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud su solicitud a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Adeje que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como **Anexo I**, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Adeje de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias (en adelante Decreto 36/2024, de 4 de marzo).

El impreso normalizado de participación podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <https://adeje.sedelectronica.es/info.0>

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana.

Al presentarse la documentación por el registro electrónico, se presentará copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al **Anexo I** de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a,

por el servicio de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

4.2. Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda (**Anexo I**).

4.3. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

4.4. La tasa por derechos de examen, cuya cantidad se fija en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, asciende a **VEINTICINCO (25) euros** y será satisfecha por los aspirantes antes de presentar la solicitud, haciéndola efectiva, mediante autoliquidación generada a través de la Oficina Virtual Tributaria (OVT), mediante acceso al enlace web <https://adeje.tributoslocales.es/>.

Una vez que se acceda al citado enlace, debe dirigirse al apartado "*pagas tasas*". A continuación, se dirigirá a una nueva ventana, donde los interesados deben identificarse en la parte superior izquierda. Una vez realizado dicho proceso, se abrirá un listado de tasas públicas, donde hay que seleccionar "*Tasa derechos de examen*" y elegir la categoría del puesto de trabajo correspondiente al proceso selectivo, que en este caso sería "*Funcionario A2/ Laboral grupo 2*". Finalmente, se accederá a la página de pago, donde los interesados pueden realizarlo a través de las siguientes modalidades:

1. Accediendo al apartado "*pagar*", para realizarlo través de los servicios de pagos online. Se deberá adjuntar el justificante de pago realizado.
2. Generando el documento de pago en formato PDF en el apartado "*Descargar documento de pago*", que puede realizarse a través de los cajeros automáticos o ventanilla de las entidades bancarias. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad bancaria a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma.

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso de la tasa en el plazo de subsanación, de conformidad con el art. 26.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.5. Bonificaciones.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos del Ayuntamiento de Adeje (BOP 157 de 27 de diciembre de 2023), las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos tendrán la siguiente bonificación:

- Se aplicará una bonificación del 50 por 100 a los titulares de familia numerosa, que deberá estar vigente en el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Se deberá acreditar el derecho a la bonificación con la presentación de la documentación justificativa junto con la autoliquidación y justificante de pago en el momento de presentar la documentación del proceso selectivo que corresponda.

4.6. Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN Y DECLARACIONES RESPONSABLES

5.1. Documentación.

Junto con el modelo de instancia del Anexo I, en la que se contienen asimismo las declaraciones responsables, autorizaciones y compromisos pertinentes que en ella figuran, se deberá aportar:

a) Resguardo del ingreso bancario efectuado donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso. En el caso de estar exento o tener alguna bonificación del pago se unirá la certificación de la correspondiente Administración y declaración jurada o promesa escrita del/ la aspirante en cuanto a la acreditación de las rentas.

a) Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Fotocopia compulsada u original de los permisos de conducción de las categorías A2 y B.

d) Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

e) Acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.8 de la Base Tercera. Si tales documentos no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, se deberá aportar la documentación.

Todos los méritos deberán poseerse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y únicamente se valorarán aquellos que hayan sido debidamente alegados y justificados documentalmente dentro de dicho plazo. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados en tiempo y forma, sin que proceda requerimiento de subsanación al respecto.

5.2.- Declaraciones responsables:

Mediante cumplimentación en el propio Anexo I, se deberá realizar unas declaraciones responsables en los siguientes aspectos:

5.2.1. Que no se encuentra inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

5.2.2. Que cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

5.2.3. Que se compromete a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

5.2.4. Que no se incurre en las causas de exclusión médica establecidas en la Orden 24 de marzo de 2008, por la que se desarrollan el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, para verificar la capacidad funcional prevista en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme a lo previsto en el

artículo 6.2 del Decreto 113/2013, 15 de noviembre, de evaluación del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5.2.5. Que toda la documentación aportada en este proceso selectivo es una fiel copia de los originales.

SEXTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de un mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles para la subsanación de defectos o para alegar su omisión, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

En el caso de que no existan reclamaciones o requerimientos de subsanación en el plazo establecidos, la lista provisional quedará elevada a definitiva automáticamente.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de (1) un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo en el plazo de (2) dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación. La interposición del recurso de reposición impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por

silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición

SÉPTIMA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

7.1- Designación y composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP), los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y su nombramiento corresponderá al órgano convocante.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por el órgano competente del Ayuntamiento de Adeje, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido por un/a Presidente/a, cinco (5) Vocales y un/a Secretario/a.

El/la Presidente/a: un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida para el acceso al empleo convocado, y podrá proceder de otra administración pública.

Vocales: entre los cinco (5) Vocales deberán figurar:

- Dos personas, funcionarias, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública.
- Una persona, funcionaria, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de función pública.
- Dos personas funcionarias designadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Adeje, pertenecientes al mismo grupo o subgrupo del empleo convocado, o a uno superior. Estas personas podrán proceder de otras administraciones locales y, en su caso, ser propuestas por sus respectivas administraciones de origen.

El/la Secretario/a: un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida para el acceso al empleo convocado, y podrá proceder de otra administración pública, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos miembros suplentes, designados simultáneamente con los/as titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y pertenecer al área de conocimiento adecuada para enjuiciar las pruebas.

Debe tenerse en cuenta que en ningún caso podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o de designación política, ni el personal funcionario interino o eventual, debiendo tratarse en todos los casos de funcionarios/as de carrera. Del mismo modo, la pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que puedan plantearse, en su caso, causas de abstención o recusación.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo Cuarto del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio.

7.2.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad con derecho a voto.

El/la secretario/a tiene voz, pero no derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría. Quien ostente la Presidencia dispondrá del voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados/as en los supuestos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo y hasta tanto no sea superado el curso selectivo de formación y valorado el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las fases de este proceso.

El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución y comienzo de actuaciones. Posteriormente, el/la presidente/a del Tribunal dispondrá las convocatorias de las sesiones pertinentes.

7.3. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque estas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Asesores/as Especialistas.

El Tribunal podrá proponer a los/as asesores/as especialistas que estime necesario, los/as cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad.

Actuarán en calidad de asesores con voz, pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los/las asesores titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y sede electrónica Municipal.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de promoción interna por el sistema de concurso, por expresa disposición legal. El proceso se desarrollará en las fases que se expone, por el siguiente orden:

- Primera fase: concurso.
- Segunda fase: curso selectivo de formación.
- Tercera fase: prácticas.

8.2. Fase de concurso: méritos a valorar

En esta fase se valorarán los méritos enumerados en el punto siguiente, que deben ser aportados y acreditados en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los méritos que se aduzcan deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la resolución del proceso selectivo.

En ningún caso podrá ser objeto de valoración aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria que se trate.

Durante el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

A cada aspirante se le valorarán los méritos aportados hasta un **máximo de 10 puntos**, conforme a la siguiente baremación:

8.2.1. Antigüedad (puntuación máxima 4 puntos):

A) Tiempo de servicios prestados en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

La antigüedad del funcionario/a, en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios prestados, en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, con la puntuación que a continuación se indica:

Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Subinspector o equivalente	0,30 puntos por año completo
Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Oficial o equivalente	0,20 puntos por año completo
Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Policía o equivalente	0,10 puntos por año completo

Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

No se computará el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior que se exige como requisito para concurrir a la plaza.

B) Prestación de otros servicios públicos en las administraciones o entidades públicas:

La antigüedad del funcionario/a en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios prestados, en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, distintos de los recogidos en el apartado anterior, con la puntuación que a continuación se indica:

Antigüedad derivada de servicios prestados como personal funcionario (Grupo A, Subgrupo A1 o A2, Escala General/Subescala Técnica o Escala de Administración Especial/Subescala Técnico Medio) o laboral (Grupo de Clasificación I o II)	0,05 puntos por año completo
Antigüedad derivada de servicios prestados como personal funcionario (Grupo C, Subgrupo C1, Escala General/Subescala Administrativa o Escala de Administración Especial/Subescala Técnico Auxiliar) o laboral (Grupo de Clasificación III)	0,02 puntos por año completo

Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

No se computará el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior que se exige como requisito para concurrir a la plaza.

8.2.2. Titulaciones académicas y oficiales, relevantes para el empleo convocado (puntuación máxima 1 punto):

Los títulos académicos oficiales, relevantes para la plaza convocada, serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria.

- Los títulos universitarios oficiales de diplomado/a serán valorados a razón de 0,25 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios oficiales de licenciado/a o grado universitario serán valorados a razón de 0,35 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios oficiales de máster serán valorados a razón de 0,40 puntos cada uno.
- El título oficial de Doctor se valorará a razón de 0,50 puntos cada uno.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera solo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea. Asimismo, no se valorará el título superior cuando la titulación inferior, imprescindible para la obtención de dicha titulación superior, sea empleada para el acceso a la convocatoria.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.

8.2.3. Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria (puntuación máxima 2.50 puntos):

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, se valorarán, hasta un máximo de 2.50 puntos, según se indica:

Solo se valorarán aquellos cursos de formación o perfeccionamiento realizados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A. Realizados u homologados en su día por la extinta Academia Canaria de Seguridad, así como aquellos cursos impartidos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Academia Local de Seguridad, al igual que los impartidos por organismos o centros públicos oficiales:

- Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,20 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,12 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,08 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,04 puntos.

- Cursos con solo asistencia:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,10 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,06 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,03 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.

B. Realizados por otros centros homologados:

- Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,08 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,03 puntos.

- Cursos con solo asistencia:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,06 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,03 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,02 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,01 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas, se atenderá a los siguientes criterios:

- Si solo se indica la duración en días, se considerarán 4 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.
- Si no se acredita duración alguna, el curso se valorará con la mínima puntuación correspondiente según el apartado aplicable.

En ningún caso se podrán considerar los cursos selectivos de formación a los diferentes empleos impartidos por la extinta Academia Canaria de Seguridad o por el centro directivo competente en materia de formación de las policías locales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o cualquier otro organismo público, para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En los casos de cursos compuestos por módulos en los que solo una parte de estos versan sobre materias relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, deberá acreditarse el contenido (programa) del curso y la duración de los módulos, computando únicamente estos a los efectos del mérito.

8.2.4. Conocimientos de idiomas extranjeros (puntuación máxima 1 punto):

Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros oficiales de la Unión Europea, excluido el castellano y demás lenguas españolas y previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, o, en su caso, por título expedido por la institución oficial del país de origen que acredite suficientemente el conocimiento del nivel que corresponda, hasta un máximo de un punto, según el siguiente detalle:

- 9.2.1.1.1. Certificado de Nivel Básico (A2), por cada idioma: 0,20 puntos.
- 9.2.1.1.2. Certificado de Nivel Intermedio (B1), por cada idioma: 0,40 puntos.
- 9.2.1.1.3. Certificado de Nivel Avanzado (B2), por cada idioma: 0,60 puntos.
- 9.2.1.1.4. Certificado de C1, por cada idioma: 0,80 puntos.

Cuando se acredite la posesión de dos o más certificados del mismo idioma solo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

8.2.5. Publicaciones, investigaciones académicas y actividad docente (puntuación máxima 0,20 puntos)

Desarrollada por las personas aspirantes relacionadas con la actividad policial y la seguridad ciudadana, realizadas en revistas de acreditado prestigio y amplia difusión profesional, así como la publicación de libros o participación en libros publicados por editoriales reconocidas. Actas de participación en congresos relacionados con la materia.

Las bases de las convocatorias graduarán la puntuación según el nivel de participación en las publicaciones e investigaciones, así como actividad docente, y su justificación, para lo que se usarán criterios como que consignen ISBN, o, en su caso, ISSN o ISMN, o similares, y en las electrónicas DOI y URL de la publicación. En cualquier caso, no serán valoradas aquellas en las que el autor sea el editor de estas. En este apartado se puntuará con un máximo de **0,20 puntos**.

1. Realizadas en revistas de acreditado prestigio y amplia difusión profesional: 0,04 puntos.
2. Por participación en libros publicados por editoriales reconocidas: 0,06 puntos.
3. Por publicación de libros publicados por editoriales reconocidas: 0,10 puntos.
4. Por cada actividad docente o formativa relacionada con la actividad policial y la seguridad ciudadana, se asignarán 0,04 puntos por curso o acción formativa impartida.

No serán valoradas aquellas intervenciones en las que el autor sea el editor de estas.

Las actividades docentes relativas a un mismo contenido y objeto no se valorarán más de una vez, computándose únicamente una por cada materia distinta impartida.

8.2.6. Otros méritos: felicitaciones, distinciones y condecoraciones (puntuación máxima 1.30 punto):

Se valorarán las felicitaciones y los reconocimientos concedidos por las entidades que se relacionan hasta un máximo de 1 punto:

Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes para la Policía Local de Adeje	0,05 puntos, si es individual y 0´025 si es colectiva.
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo oro de la Comunidad Autónoma de Canarias	0,20 puntos
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo plata de la Comunidad Autónoma de Canarias	0,12 puntos
Por estar en posesión del Verode de oro del Cuerpo General de la Policía Canaria	0,18 puntos.
Por estar en posesión del Verode de plata del Cuerpo General de la Policía Canaria.	0,10 puntos
Por estar en posesión del Verode de bronce del Cuerpo General de la Policía Canaria	0,05 puntos.
Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes entregadas por el Cuerpo General de la Policía Canaria	0,025 puntos.
Por premios, condecoraciones o felicitaciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial	0,03 puntos, si es individual y 0´015 si es colectiva.

8.3. El sistema de acreditación de los méritos será el siguiente:

8.3.1. Antigüedad: se acreditará de oficio por la Administración en caso de tratarse en el Ayuntamiento de Adeje. Si el/la funcionario/a hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia, donde se deberá acreditar la Plaza en que el/la aspirante ostente la antigüedad, así como el Grupo/Subgrupo, Escala/Subescala o Grupo profesional en que se encuentra incardinada la plaza.

8.3.2. Titulaciones Académicas: Para su acreditación se presentará el Título académico correspondiente o justificante de haber cumplimentado todos los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

8.3.3. Cursos de formación y perfeccionamiento: para su acreditación se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas y fecha de celebración, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

8.3.4. Conocimientos de idiomas extranjeros: Los aspirantes deberán acreditar el nivel de conocimiento de idiomas exigido en la presente convocatoria mediante la aportación de certificación oficial expedida por la Escuela Oficial de Idiomas o, en su caso, por aquellas instituciones acreditadas y reconocidas oficialmente que expidan títulos homologados conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

8.3.5. Publicaciones, investigaciones académicas y actividad docente: Su acreditación se realizará de la siguiente manera:

- Para artículos en revistas: el artículo correspondiente, donde figure el nombre de el/la aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.

- Por capítulos de libros: la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre de el/la aspirante.

- Por libros: la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre de el/la aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.

- Por actividad docente o participación en congresos: deberá aportarse certificación acreditativa en la que conste expresamente el curso o congreso correspondiente, así como el número de horas impartidas. En el caso de actividad docente, la certificación deberá indicar la materia impartida.

8.3.6. Felicitaciones, distinciones y condecoraciones: se acreditarán mediante la resolución o diploma otorgado.

8.4. Valoración de méritos y propuesta de nombramiento:

Una vez efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación decreciente, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

El orden de prelación de los/as aspirantes que han de ser propuestos/as para su nombramiento como funcionarios en prácticas vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de concurso.

En caso de empate, la prelación de aspirantes se establecerá atendiendo a favor de la mayor puntuación en el mérito de la Antigüedad, apartado A), y, de persistir aún la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada en el mérito de cursos de formación y perfeccionamiento.

A partir del día siguiente de la citada publicación en el Tablón de Anuncios, se abrirá un plazo de TRES días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. El Tribunal resolverá sobre las mismas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez transcurrido el período de alegaciones o resueltas las mismas, el Tribunal propondrá al órgano competente el nombramiento como "*Inspectores/as en prácticas*" de un número de aspirantes equivalente al de las plazas convocadas en atención al orden obtenido por los/as mismos y hará pública la indicada propuesta de nombramiento en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En ningún caso puede declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la base primera.

8.5. Aportación de documentación y acreditación de requisitos

Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como "Inspectores en prácticas" presentarán en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde que se publiquen en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos originales o - fotocopias compulsadas por las entidades emisoras de la documentación de que se trate en caso de documentos oficiales o en testimonio notarial- de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera para su cotejo por parte del Servicio de Recursos Humanos.

No obstante, dado que el proceso selectivo puede prolongarse en el tiempo, la Administración podrá requerir nuevamente, con carácter previo a la resolución definitiva, la aportación actualizada de aquellos documentos que, por su propia naturaleza, tengan una vigencia temporal determinada (tales como los certificados de antecedentes penales u otros análogos), a fin de garantizar que los aspirantes continúan cumpliendo los requisitos exigidos en el momento de su nombramiento o incorporación efectiva.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno/a de los/las aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, el órgano competente en materia de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los/as aspirantes que sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

8.6. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Los/as aspirantes seleccionados/as que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la presente base y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios/as en prácticas por Resolución del órgano competente, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as funcionarios/as en prácticas nombrados/as de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria, deberán superar un curso selectivo impartido por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La formación será semipresencial. La parte presencial se impartirá en los espacios habilitados al efecto por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la parte no presencial se compaginará con el ejercicio de las funciones del empleo y escala en prácticas en el municipio que corresponda, con enseñanza a distancia mediante medios telemáticos. En cualquier caso, salvo situaciones excepcionales, debidamente motivadas vinculadas a declaraciones de emergencias sanitarias, de protección civil o de seguridad pública, el curso selectivo de formación deberá haber concluido antes de la finalización de la fase de prácticas.

Quedarán exentos de realizar el curso selectivo aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por la Dirección General competente de la Comunidad Autónoma Canaria, en el que se acredite que el/la aspirante ha recibido y superado una formación similar respecto de los contenidos de el o los módulos para los que solicitan convalidación, en los tres años inmediatamente anteriores a la celebración del curso.

De conformidad con el artículo 30.2 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, para ser convalidables uno o varios módulos, tienen que haber sido impartidos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública indicado u otro organismo público oficial equivalente de otra Comunidad Autónoma. En cualquier caso, no es convalidable el módulo previsto en el apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el programa formativo oficial anual aprobado por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para cada curso selectivo el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias designará un equipo docente y sus suplentes, siéndoles de aplicación las previsiones legales sobre abstención y recusación de sus componentes.

Corresponde a dicho equipo docente, de manera colegiada, elevar el resultado de la evaluación del curso al Tribunal de selección, que lo hará público a través del Tablón de Anuncios y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento.

A partir del día siguiente de la citada publicación en el Tablón de Anuncios, se abrirá un plazo de TRES días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El Tribunal de selección podrá interesar reunirse con el profesorado y personas evaluadoras que fueron designadas para la formación, que tras estudiar la documentación generada y vista la reclamación de las personas interesadas, emitirán la calificación definitiva, donde se declarará la superación o exclusión del curso de formación de las personas aspirantes, ordenándolas una vez incluida la calificación final del curso con el resultado de las fases previas. La exclusión del proceso selectivo o de promoción por no superar el curso selectivo deberá ser motivada.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando concurran causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/as aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación administrativa con el Ayuntamiento convocante, estarán sometidos/as al régimen interno que el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

En caso de que algún/a aspirante no supere la realización del Curso Selectivo organizado por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

8.7. PERÍODO DE PRÁCTICAS.

Los/as aspirantes realizarán un período de prácticas de 600 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el periodo mínimo de prácticas es de 600 horas, no pudiendo sobrepasar 1000 horas. De dicho periodo de prácticas se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso

El seguimiento del periodo de prácticas corresponde al equipo del centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del mismo equipo docente que se designó para la fase de formación.

A estos efectos, se propondrá por el órgano competente del Ayuntamiento de Adeje a una o varias personas tutoras, entre el personal funcionario de carrera de su cuerpo de policía local, con el mismo empleo o superior, o, si en este no los hubiera, de otro municipio, con el acuerdo de ambos, designándose como tales por dicho centro directivo.

La o las personas tutoras se asesorarán con dicho equipo docente, emitiendo los informes de seguimiento y atendiendo los requerimientos de este para la emisión de la evaluación final.

Para superar el periodo de prácticas, las personas aspirantes deberán obtener informe favorable de su actuación y aprovechamiento emitido por el o las personas tutoras en los términos del apartado anterior, de acuerdo con los criterios de evaluación aprobados al efecto.

Dicha evaluación final determinará motivadamente su desenvolvimiento como profesional de la policía local y se trasladará al Tribunal de selección, según el caso, siendo necesario obtener la evaluación de aptitud favorable para superar el periodo de prácticas.

Es causa de evaluación negativa negarse a la realización de pruebas de consumo de alcohol y de cualquier tipo de drogas o sustancias psicotrópicas durante el tiempo de servicio en el periodo de prácticas, así como que el resultado de las referidas pruebas refleje consumo alguno.

Las personas aspirantes que no superen el periodo de prácticas serán excluidas del proceso selectivo mediante resolución motivada y no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, sin derecho a indemnización alguna.

Finalizado el período de prácticas, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento, la calificación obtenida por los/as participantes en el periodo de prácticas, así como la propuesta del Tribunal Calificador del nombramiento de los/as aspirantes que han superado el período de prácticas en el Excmo. Ayuntamiento como funcionarios/as de carrera.

A partir del día siguiente de la citada publicación en el Tablón de Anuncios, se abrirá un plazo de TRES días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que algún/a aspirante sea declarado no apto/a, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Una vez superado, el curso selectivo y el período de prácticas, se procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Hasta el momento en que sean nombrados/as funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada.

NOVENA: RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS

De conformidad con el artículo 29 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, durante el curso selectivo de formación, la persona aspirante tendrá derecho a percibir las retribuciones establecidas para el personal funcionario en prácticas según establece la legislación vigente. La fase de formación no da derecho a las personas aspirantes a percibir ningún tipo de indemnización por razón del servicio.

A tal respecto, en aplicación del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo, por percibir:

- a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.
- a) Las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar, además de los trienios reconocidos.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del/la aspirante a un nuevo curso selectivo.

DECIMA: PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Una vez concluidas las diferentes fases, el Tribunal de selección elevará al órgano competente el listado general, ordenado, de personas aspirantes que han superado el curso selectivo de formación y la fase de prácticas para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

En el caso de aquellas circunstancias excepcionales de fuerza mayor, embarazo o parto en la mujer, enfermedad transitoria incapacitante, en que alguna o algunas de las personas aspirantes no puedan concluir la fase de prácticas al tiempo de elevar la propuesta general, el Tribunal de selección postergará la elevación al órgano competente de la propuesta de nombramiento de tales personas en particular, en tanto no superen la fase de formación práctica y completen las horas establecidas. En cualquier caso, dicha postergación individualizada no podrá superar el año respecto de aprobación de la lista general, sin que pueda suponer incremento alguno de las plazas previstas en la convocatoria, debiendo determinarse su posición en la ordenación general.

El nombramiento del personal funcionario de carrera se publicará en el Tablón de Anuncios, sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección.

Cuando las personas aspirantes por convalidación de uno o varios módulos concluyan el curso selectivo de formación con anterioridad y, en consecuencia, suplan las horas de formación convalidadas con las del periodo de prácticas, concluyéndolas anticipadamente al resto de personas aspirantes, el Tribunal de selección elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de las personas que han completado el proceso selectivo previamente con evaluación favorable. En cualquier caso, el cómputo total de personas que superan las pruebas no podrá ser superior al de plazas previstas en la convocatoria y la ordenación de todas las personas aspirantes será la que el Tribunal de selección finalmente eleve al órgano competente de manera general, determinado finalmente el riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera.

Antes de tomar posesión del cargo, los aspirantes jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

DECIMOPRIMERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar la plaza quedarán sometidos/as desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigentes.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

En otros casos se procederá a la forma determinada en el Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3. 2º.

DECIMOSEGUNDA: IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases y su convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer

recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA: INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

DECIMOCUARTA: PUBLICACIÓN

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, a la Dirección General de la Función Pública y a la Dirección General de Seguridad de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

DECIMOQUINTA: CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS ASPIRANTES

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Cabildo Insular de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Adeje, cuyos datos identificativos son los siguientes: Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien en la dirección de correo electrónico: dpo@adeje.es

1.2. Finalidad del tratamiento. El Ayuntamiento de Adeje, va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso de las personas interesada al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Ayuntamiento de Adeje en materia de acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a las siguientes personas destinatarias:

- A la Corporación Local y al resto de las Administraciones Públicas, que en el ámbito de los principios de cooperación y colaboración recogida en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, soliciten la cesión de las listas de reserva, siempre bajo el consentimiento previo de los aspirantes de que sus datos puedan ser cedidos a otras Administraciones Públicas a efectos de constitución y llamamiento de empleo público.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Lo que se hace público para general conocimiento

Villa de Adeje, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE DOS (2) PLAZAS DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE****I. DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Denominación de la plaza: PROCESO SELECTIVO DE DOS (2) PLAZAS DE INSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL	Sistema: CONCURSO Turno: PROMOCIÓN INTERNA	Publicación: BOP núm. _____ de fecha: _____
---	--	--

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/Pasaporte/NIE
Dirección			
Municipio		Código postal	Provincia
Teléfono		Correo electrónico	

III. DOCUMENTOS ADJUNTOS (marcar los que adjunte):

- ☐ Resguardo del ingreso bancario efectuado donde habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.
- ☐ Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- ☐ Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- ☐ Fotocopia compulsada u original de los permisos de conducción de las categorías A2 y B.
- ☐ Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
- ☐ Relación de méritos (ver Anexo II).
- ☐ Cualquier otro que se considere necesario u opcional por los interesados.

IV. DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMPROMISOS

La persona firmante realiza bajo su responsabilidad las siguientes **DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMPROMISOS**:

- ☐ Que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.
- ☐ Que cumplo las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
- ☐ Que me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.
- ☐ Que no incurso en las causas de exclusión médica establecidas en la Orden 24 de marzo de 2008, por la que se desarrollan el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, para verificar la capacidad funcional prevista en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme a lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 113/2013, 15 de noviembre, de evaluación del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ☐ Que toda la documentación aportada en este proceso selectivo es veraz y es una fiel copia de los originales.

V. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento:	Ayuntamiento de Adeje.
Finalidad:	Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la tramitación del proceso selectivo indicado en el encabezamiento de la presente solicitud.
Plazo de conservación:	Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación:	Consentimiento de la persona interesada, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios:	No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE ADEJE, Calle Grande, nº 1, C.P. 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@adeje.es . En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es .

La persona firmante **SOLICITA** ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma

RELACIÓN DE MÉRITOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE DOS PLAZAS DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE

[illegible]

En _____, a _____ de _____ de _____.

Negociado: Secretaría General**ANUNCIO****4297****24461**

Exp.: 2033/2025.

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto núm. ALC 2025-0210, de fecha 24 de septiembre de 2025, cuyo tenor es el siguiente:

«DECRETO DE SUSTITUCIÓN POR AUSENCIA DEL ALCALDE DE ADEJE.

VISTO que este Alcalde tiene previsto ausentarse del municipio desde el día 25 de septiembre de 2025 hasta las 12:00 horas del día 26 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDO que, para que puedan ser asumidas las funciones del Alcalde por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, debe conferirse expresa delegación que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO la regulación de las delegaciones contenida en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que se refiere a la delegación de atribuciones de la Alcaldía y, con carácter general, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, limita las funciones de los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los

asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye dicha Ley.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Efectuar una delegación general de atribuciones en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Epifanio Jesús Díaz Hernández, para que, por sustitución de su titular, ejerza el cargo de Alcalde de Adeje desde el día 25 de septiembre de 2025 hasta las 12:00 horas del día 26 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Esta delegación general de atribuciones por sustitución se realiza sin perjuicio de las delegaciones conferidas con anterioridad por esta Alcaldía a los concejales de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano o concejal. En todo caso, el Teniente de Alcalde que ocupe la Alcaldía por esta ausencia transitoria, habrá de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o de emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones adoptadas por la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenta y de las funciones que como Concejal de Área le atribuye la Ley de los municipios de Canarias.

CUARTO.- Al firmar, el Teniente de Alcalde que sustituye al Alcalde en virtud de la presente delegación deberá hacer constar dicha circunstancia.

QUINTO.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de revocar en cualquier momento delegación conferida, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, notificándose personalmente al Teniente de Alcalde afectado, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial

de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

SÉPTIMO.- La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Teniente de Alcalde destinatario de la misma, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación».

Lo que se hace público para general conocimiento, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Histórica Villa de Adeje, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA

ANUNCIO

4298

190790

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA, ANUALIDAD 2025.

BDNS (Identif.): 859246.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859246>).

Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de las “Subvenciones para el Fomento del Deporte, anualidad 2025” se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, esta convocatoria pública se realiza conforme a las Bases reguladoras aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Breña Baja, celebrada el día 15 de junio de 2017, y publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 118 de 2 de octubre de 2017.

Crédito presupuestario y cuantía.

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 341.480.00 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de 7.000 euros para la anualidad 2025.

La cuantía a conceder por parte de este Ayuntamiento de Breña Baja, como máximo, será para cada solicitud:

Para personas jurídica de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 euros).

Persona física de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 euros).

Objeto.

Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a los gastos derivados de la organización de actos y eventos deportivos, la promoción del deporte, la gestión y el mantenimiento de actividades. Organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas dirigidos a los vecinos de la localidad que, por su naturaleza y contenido, sean consideradas de interés social en el marco del fomento del deporte. Así como, la participación en competiciones deportivas oficiales.

Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y eventos deportivos, la promoción del deporte y la gestión y el mantenimiento de actividades.

La Organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas dirigidas a los vecinos de la localidad que, por su naturaleza y contenido, sean consideradas de interés social en el marco del fomento del deporte.

Participación en competiciones deportivas oficiales.

Serán subvencionables los gastos efectuados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja, tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones las personas físicas y jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación y sede en el municipio de BREÑA BAJA.

Instrucción y Resolución.

1. Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por el órgano de instrucción que corresponderá a los Técnicos Municipales de la Concejalía de Deportes, éstas se valorarán por la Comisión Informativa de Deportes, conforme a los criterios y baremación establecidos en la base anterior y emitirá dictamen oportuno, con la propuesta de resolución con el pronunciamiento expreso sobre las subvenciones, que se otorgarán por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
2. La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Coordinación Deportiva del Ayuntamiento de Breña Baja, como servicio gestor a todos los efectos.
3. Recibidas las solicitudes, la Coordinación Deportiva, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

4. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resolución y notificación.

1. El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la delegación que esta competencia pudiera existir, y a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de la Coordinación Deportiva, y de los informes que se debieran acompañar.

2. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de tres meses, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Procedimiento de concesión.

El procedimiento de otorgamiento de esta subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la base novena de las Bases Generales que rigen el otorgamiento de las Subvenciones al Fomento del Deporte, aprobadas en sesión plenaria de fecha de 15 de julio de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C Tenerife núm. 125 de fecha 17 de octubre de 2017.

Lugar, plazo de presentación de Solicitudes y documentación.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Breña Baja, sito en Plaza de Las Madres, s/n. San José, 38712 Breña Baja (C.P.: 38712), de LUNES a VIERNES en horario de NUEVE a CATORCE horas; Teléfono: 922 43 59 55, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja.

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P.).

Así mismo, la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

La documentación a presentar junto a la solicitud se ajustará a lo indicado en la base sexta de las Bases Generales que rigen el otorgamiento de las Subvenciones al Fomento del Deporte, aprobadas en sesión plenaria de fecha de 15 de julio de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C Tenerife núm. 125 de fecha 17 de octubre de 2017.

Criterios de valoración.

La valoración a realizar se llevará a cabo atendiendo los siguientes criterios objetivos, será para cada solicitud:

Para personas jurídicas; se tendrán en cuenta la participación social, presupuesto, días de competición/Jornadas, número de competiciones, ámbito de repercusión, categorías, actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento de Breña Baja, número de deportistas.

Para personas físicas; participación social, presupuesto, días de competición/Jornadas, número de competiciones, ámbito de repercusión, categorías, actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento de Breña Baja.

Breña Baja, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO**4299****190792****CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA COMPETICIONES EXTRAORDINARIAS PARA DEPORTISTAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA, ANUALIDAD 2025.**

BDNS (Identif.): 859228.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859228>).

Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de las “Subvenciones para Competiciones extraordinarias para deportistas y clubes deportivos, anualidad 2025” se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, esta convocatoria pública se realiza conforme a las Bases reguladoras aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Breña Baja, celebrada el día 26 de septiembre de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C Tenerife núm. 122 de fecha 9 de octubre de 2019.

Crédito presupuestario y cuantía.

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 341.480.00 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de 3.000 euros para la anualidad 2025.

La cuantía a conceder por parte de este Ayuntamiento de Breña Baja, como máximo, será para cada solicitud:

Para personas jurídica de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 euros).

Persona física de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 euros).

Objeto.

Las presentes bases, con el fin de garantizar el acceso a las Subvenciones para fomento del deporte del término municipal de Breña Baja, tienen como finalidad regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de estas subvenciones de carácter económico, para deportistas individuales y clubes para la participación en competiciones deportivas oficiales extraordinarias de carácter autonómico, nacional e internacional (Campeonatos o competiciones de Canarias, Campeonatos o competiciones de España y Campeonatos o competiciones de Europa, Campeonatos o competiciones del Mundo); que con cargo a fondos propios otorga el Ayuntamiento de Breña Baja.

Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

Serán subvencionables los gastos efectuados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja, tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones las personas físicas y jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación y sede en el municipio de BREÑA BAJA.

Instrucción y tesolución.

1. Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por el órgano de instrucción que corresponderá a los Técnicos Municipales de la Concejalía de Deportes, éstas se valorarán por la Comisión Informativa de Deportes, conforme a los criterios y baremación establecidos en la base anterior y emitirá dictamen oportuno, con la propuesta de resolución con el pronunciamiento expreso sobre las subvenciones, que se otorgarán por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
2. La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Coordinación Deportiva del Ayuntamiento de Breña Baja, como servicio gestor a todos los efectos.
3. Recibidas las solicitudes, la Coordinación Deportiva, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
4. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resolución y notificación.

1. El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la delegación que esta competencia pudiera existir, y a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de la Coordinación Deportiva, y de los informes que se debieran acompañar.
2. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.
3. El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de tres meses, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Procedimiento de concesión.

El procedimiento de otorgamiento de esta subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la base novena de las Bases Generales que rigen el otorgamiento de las Subvenciones para Competiciones extraordinarias para deportistas y clubes deportivos, aprobadas en sesión plenaria de fecha de 26 de septiembre de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C Tenerife núm. 122 de fecha 9 de octubre de 2019.

Lugar, Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Breña Baja, sito en Plaza de Las Madres, s/n. San José, 38712 Breña Baja (C.P.: 38712), de LUNES a VIERNES en horario de NUEVE a CATORCE horas; Teléfono: 922 43 59 55, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja.

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P.).

Así mismo, la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

La documentación a presentar junto a la solicitud se ajustará a lo indicado en la base sexta de las Bases Generales que rigen el otorgamiento de las Subvenciones para Competiciones extraordinarias para deportistas y clubes deportivos, aprobadas en sesión plenaria de fecha de 26 de septiembre de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C Tenerife núm. 122 de fecha 9 de octubre de 2019.

Criterios de valoración.

La valoración a realizar se llevará a cabo atendiendo los siguientes criterios objetivos, será para cada solicitud:

Para personas jurídicas; se tendrán en cuenta la antigüedad del club/arraigo, presupuesto, días de competición/Jornadas, colaboración con el Ayuntamiento de Breña Baja, ámbito de competición, inclusión a la denominación de Breña Baja (alusión al Municipio de Breña Baja), resultados de la competición oficial, número de deportistas.

Para personas físicas; Palmares deportivo (últimos 5 años), presupuesto, días de competición/Jornadas, resultados durante la competición oficial, número de competiciones, ámbito de competición, inclusión a la denominación de Breña Baja (alusión al Municipio de Breña Baja), actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento de Breña Baja.

Breña Baja, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE LA OROTAVA**Órgano Gestor: Alcaldía****Unidad Administrativa: Recursos Humanos****ANUNCIO****4300****190020****Expediente nº: 10481/2025.**

Por la presente se hace público que, por Decreto nº 2025-5686 dictado por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de septiembre de 2025, se ha atendido el requerimiento formulado por la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia de la Comunidad Autónoma de Canarias (Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública), de modificación de las bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura como funcionario/a de carrera de nueve (9) plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, mediante el sistema de oposición libre e incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2022, 2023 y 2024, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz de Tenerife nº. 96, de 11 de agosto de 2025, con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Proceder a la modificación de la redacción de la Bases que seguidamente se detallan relativa al proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición, nueve (9) plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, aprobadas mediante Decreto n.º 2025-4728 dictado por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de agosto de 2025:

En la **Base Octava: Sistema Selectivo. 1) Primera Fase: Oposición. 1.3 Pruebas de conocimiento e idiomas. b) Ejercicio práctico, donde dice:**

“(…) b) Ejercicio práctico.

b.1. *El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el **Anexo V, Parte Específica**. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de tres (3) horas.*

b.2. *La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los casos prácticos. La puntuación final resultará de calcular la media entre los dos supuestos prácticos. De no superarse uno de los supuestos prácticos la calificación final será **NO APTO/A** (...).*

Debe decir:

b) Ejercicio práctico.

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el **Anexo V, Parte Específica**. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de dos (horas).

b.2. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los casos prácticos. La puntuación final resultará de calcular la media entre los dos supuestos prácticos. De no superarse uno de los supuestos prácticos la calificación final será **NO APTO/A**.

El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

En la Base Octava: Sistema Selectivo. 6. acreditación de requisitos, donde dice:

“(...) 6. Acreditación de requisitos

Aportación de documentos.- Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Policías en prácticas” presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados/as, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa (...)”.

Debe decir:

6. Acreditación de requisitos

Aportación de documentos.- Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Policías en prácticas” presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de **veinte días hábiles** desde que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados/as, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.

En lo que respecta al Anexo V: Temario y dado que la Dirección de Seguridad aclara que se encuentra vigente mientras no se modifique, y sin perjuicio de aclararse en las bases que los temas deben ser contestados conforme a la normativa vigente y su mención a la derogación, se suprime el tema 16 de la Parte General y el tema 14 de la Parte Específica Básica: Derecho penal y procesal. En consecuencia, el temario será el recogido en el Anexo III, apartado A) de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el D.178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, de aplicación transitoria de acuerdo a lo recogido en la Disposición transitoria segunda, apartado 2 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección. Una vez eliminados dichos temas, el contenido a valorar será el siguiente:

ANEXO V: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. *La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.*

Tema 2. *El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.*

Tema 3. *Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.*

Tema 4. *La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.*

Tema 5. *El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.*

Tema 6. *El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.*

Tema 7. *El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.*

Tema 8. *La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.*

Tema 9. *El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.*

Tema 10. *La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.*

Tema 11.- *Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.*

Tema 12. *Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.*

Tema 13. *El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.*

Tema 14. *Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.*

Tema 15. *Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.*

PARTE ESPECÍFICA

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 1. *Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.*

Tema 2. *Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.*

Tema 3. *Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.*

Tema 4. *Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.*

Tema 5. *La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.*

Tema 6. *El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.*

Tema 7. *Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.*

Tema 8. *Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.*

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 9. *Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.*

Tema 10. *Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artº. 244); de la usurpación. (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).*

Tema 11. *Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.*

Tema 12. *La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.*

Tema 13. *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.*

Tema 14. *Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.*

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 15. *Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.*

Tema 16. *Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.*

Tema 17. *La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.*

Tema 18. *Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.*

Tema 19. *Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.*

POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 20. *Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.*

Tema 21. *Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.*

Tema 22. *Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.*

Tema 23. *Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.*

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 24. *Características de La Orotava: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.*

Tema 25. *Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público y a la convivencia ciudadana. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.*

**Los temas deberán ser contestados conforme a la normativa vigente y cuando proceda, su mención a la derogación.*

SEGUNDO.- Conservar las solicitudes de aquellos aspirantes que se hayan presentado durante la primera apertura de presentación de instancias que abarca el día 04 de septiembre de 2025, hasta el día 01 de octubre de 2025, ambos inclusive.

TERCERO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de las bases modificadas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición, de nueve (9) plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con extracto al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal y como se recogen en el documento anexo a la presente resolución.

CUARTO.- Ordenar la apertura de un nuevo plazo de **VEINTE DÍAS hábiles**, para la presentación de nuevas instancias, **a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE NUEVE (9) PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2022, 2023 y 2024.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de nueve (9) plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

Dichas plazas están incluidas en las siguientes Ofertas de Empleo Público:

- 7 plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2022 (B.O.P. nº 101, de 22 de agosto de 2022).
- 1 plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023 (B.O.P. nº 141, de 22 de noviembre de 2023)
- 1 plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024 (B.O.P. nº 157, de 30 de diciembre de 2024)

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias, hasta un máximo del diez por ciento adicional, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

SEGUNDA.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Para ser admitido/a para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos hasta el nombramiento y toma de posesión:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones policiales en los términos previstos legal y reglamentariamente. Este cumplimiento se hará constar mediante declaración responsable, incluyendo en particular el compromiso de portar y usar, en su caso, las armas y medios técnicos defensivos reglamentarios del cuerpo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse cumpliendo condena de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente. Dicho requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalente, o, en su defecto, estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del permiso de conducción de las categorías A2 y B (o equivalentes que los sustituyan) o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como personal funcionario en prácticas.
- Reunir las condiciones físicas necesarias para la realización de las pruebas físicas previstas en las bases de la convocatoria. Dicho requisito se acreditará mediante certificación médica oficial, previamente a la realización de las pruebas físicas, dentro de los 90 días anteriores a la realización de estas, a efectos de su validez. Dicho certificado médico indicará, además, que en el momento de su certificación la persona aspirante, a la vista de los antecedentes y observaciones realizadas, cumple inicialmente los requisitos exigibles para superar el reconocimiento médico.
- Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
- Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

TERCERA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como **ANEXO I**, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias (en adelante Decreto 36/2024, de 4 de marzo).

El impreso normalizado de participación podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <https://www.laorotava.es/es/ayuntamiento/empleo-publico>.

La acreditación de los requisitos se realizará mediante documento en lengua castellana.

Al presentarse la documentación por el registro electrónico, se presentará copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al **Anexo IV** de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

3.2.- Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

3.4.- El importe de la tasa, conforme el artículo 4.2 de la Ordenanza fiscal 2.10 reguladora de la tasa por derechos de examen, será de **18 euros**, que se hará efectiva mediante abono en la cuenta **ES93 2100 9169 0122 0008 4150** de la entidad financiera CaixaBank de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando en el resguardo del ingreso el nombre, apellidos y DNI del solicitante y, como concepto, **“EXAMEN POL+DNI”**. **El pago se deberá realizar mediante documento de autoliquidación.** Dicho impreso podrá obtenerse a través de la página web de la corporación (<https://www.laorotava.es/es/tramites/administracion-tributaria>).

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá formalizar el abono de la tasa, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el Art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo o cuando, siendo admitido, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al Ayuntamiento.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- a) La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.
- b) Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos:

- a) Resguardo del ingreso bancario efectuado del abono de la tasa.
- b) Documento de autoliquidación de tasas **debidamente firmado y cumplimentado**.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente, **debidamente firmado y cumplimentado**. (Anexo II).
- e) Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- f) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable, **debidamente firmado y cumplimentado**. (Anexo II).
- g) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, **debidamente firmado y cumplimentado**. (Anexo II).

- h) Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
- i) Permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas, **debidamente firmado y cumplimentado**. (Anexo III)
- j) Declaración responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales, **debidamente firmado y cumplimentado**. (Anexo IV)

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición o, en el plazo de **DOS MESES**, contados igualmente a partir del día siguiente al de la citada publicación, Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

SEXTA - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1- Designación y composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP), los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se ha de respetar la presencia o composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por el órgano competente en materia de recursos humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido de la siguiente forma:

- Un/a Presidente/a, funcionaria/a de carrera, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de La Orotava o en su defecto, perteneciente a otras administraciones públicas.
- Cuatro Vocales. Específicamente, entre los cuatro Vocales deben estar presentes:
 - Dos personas, funcionarias de carrera, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública.
 - Una persona, funcionarias de carrera, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de función pública.
 - Una persona, funcionaria de carrera, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de La Orotava o en su defecto, perteneciente a otras administraciones públicas.
 - Un/a Secretario/a, funcionario/a de carrera, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de La Orotava o en su defecto, perteneciente a otras administraciones públicas. El/la Secretario/a, actuará con voz, pero sin voto

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los/as titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio a los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

6.2.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad con derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados mediante recurso de alzada por los/as interesados/as de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento de selección.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Prevía convocatoria de el/la Presidente/a designado/a, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as aspirantes.

6.3- Abstención y Recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6.4.- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5.- Asesores/as Especialistas.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz, pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los/las asesores titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y web Municipal.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Observadores: Podrán participar como observadores en la celebración de las pruebas selectivas en número no inferior a tres representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Entidad, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

SÉPTIMA. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos una vez se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que la forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO.

8.1.- La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Primera fase: Oposición
- 2) Segunda fase: Curso selectivo de formación
- 3) Tercera fase: De prácticas

Las mujeres embarazadas en las que se prevea, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal de selección, uniéndolo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación se realizará con suficiente antelación, salvo parto imprevisto, debiendo determinar el Tribunal de selección si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o un aplazamiento de la prueba, o ambas medidas conjuntamente.

El Tribunal de selección deberá definir, aprobar y publicar previamente a la celebración de las diferentes pruebas, los criterios de corrección y evaluación de estas, aspecto que se aplicará igualmente a todas las fases que conformen cada proceso selectivo. El Tribunal de selección hará seguimiento y control exhaustivo, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica, en la realización de las diferentes pruebas que se prevén donde participe personal asesor.

1) Primera Fase: Oposición.

1. Pruebas de la Fase de Oposición.

Esta fase constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- 1.1) Pruebas Físicas
- 1.2) Pruebas psicotécnicas
- 1.3) Prueba de conocimiento e idiomas
- 1.4) Reconocimiento médico

1.1) Pruebas físicas

Las pruebas físicas tienen por objeto determinar que las personas aspirantes reúnen las capacidades físicas suficientes necesarias requeridas para el ejercicio de la función policial en el empleo de Policía. Se valorarán, a estos efectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para la superación final de esta prueba habrán de alcanzarse o mejorar las marcas mínimas de todas las pruebas. Tales pruebas se realizarán en instalaciones adecuadas para poder alcanzar las marcas establecidas en condiciones normales de clima y temperatura.

Para la realización de las pruebas físicas, la persona aspirante asume la responsabilidad de cumplir las condiciones físicas necesarias para el desarrollo de estas. Asimismo, para poder realizar tales pruebas los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina, y entregar al Tribunal de selección la certificación médica prevista en el artículo 11.1, letra g), del Decreto 36/2024, de 4 de marzo (certificación médica oficial, previamente a la realización de las pruebas físicas, dentro de los 90 días anteriores a la realización de estas, a efectos de su validez). Dicho certificado médico indicará, además, que en el momento de su certificación la persona aspirante, a la vista de los antecedentes y observaciones realizadas, cumple inicialmente los requisitos exigibles para superar el reconocimiento médico. De no aportarse en ese momento, el/la candidata/a será excluido/a, sin opción de realizarlas en otro momento o día.

En el caso de que se acrediten circunstancias coyunturales o afectaciones físicas temporales de las personas aspirantes, que atendiendo a criterios objetivos lo requieran, la realización de las pruebas podrá ser postergada solo para estas personas. En este último caso, a la persona aspirante se le podrán realizar las pruebas físicas en otro día y momento, antes de la finalización de la fase de oposición, quedando supeditado el resultado de esta a su aptitud en dicha prueba.

En cualquier caso, y en particular, si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas de la oposición, quedando la evaluación de las pruebas físicas, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a su superación en la fecha que el Tribunal de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar hasta otros seis meses. De superarlas, finalmente, y haber superado el resto de las pruebas, se incorporará al primer curso de formación básica que se celebre tras esta, siendo de aplicación el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo.

Las personas designadas para asesorar al Tribunal de selección y colaborar en la evaluación de dichas pruebas deberán estar en posesión de la licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o de un título de Técnico Superior de la familia de Actividades Físicas y Deportivas, o equivalente, de la Formación Profesional del Sistema Educativo Español.

De la valoración de las pruebas y su aptitud se dará cuenta ante el Tribunal de selección, a efectos de la determinación de la lista de aspirantes que las superan. No se otorgará puntuación por esta prueba que se limitará a la determinación si los/as aspirantes son aptos/as o no aptos/as.

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

Salto Horizontal.

Flexiones de Brazos (hombres) / Flexión brazos mantenida (mujeres).

Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).

Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre).

Todo ello conforme a lo descrito en el artículo 3.1 y en el Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008). La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los/las examinadores/as. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los/las convocados/as para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de “**NO APTO/A**”.

Sólo en caso de empate en la clasificación final de los/as opositores/as se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de las pruebas las personas aspirantes asumen la responsabilidad de cumplir las condiciones físicas necesarias para el desarrollo de estas y deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal **un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba**, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar cada uno de los ejercicios físicos de la Prueba de aptitud física relacionados en este apartado. **La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso selectivo.**

Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

1.2. Pruebas psicotécnicas

Esta Prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio y estará compuesta por pruebas de aptitud y pruebas de personalidad a realizar por las personas aspirantes, adecuadas al ejercicio de la función policial del empleo de Policía. La valoración de estas pruebas se limitará a la aptitud o no de la persona aspirante, siendo eliminadas del proceso selectivo aquellas que no sean consideradas aptas, cuya motivación se considerará confidencial a efectos del resto de aspirantes.

Esta prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II+ de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Para la realización de dicha prueba se designará como personal asesor a tres profesionales de la psicología, que actuarán colegiadamente. Del resultado de las pruebas y su aptitud se dará cuenta por las personas asesoras del Tribunal de selección designado para la convocatoria, a efectos de la determinación de la lista de aspirantes que las superan.

En todo caso, el contenido y detalles de la valoración de las pruebas quedan ceñidos exclusivamente para la finalidad con que se realiza y tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), o normas que los sustituyan.

La previa determinación de los criterios de evaluación cumplirá, al menos, estas principales exigencias:

- a) expresar el material o las fuentes de información sobre las que va a operar el juicio técnico.
- b) consignar los criterios de evaluación cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico, y
- c) expresar por qué la aplicación de esos criterios puede conducir al resultado individualizado de negar la aptitud de una persona aspirante.

El resultado individualizado final de esta prueba deberá estar fundado y motivado en dichas exigencias.

1.3. Pruebas de conocimiento e idiomas

1.3.1) Pruebas de conocimiento:

Las pruebas de conocimiento consistirán en la realización de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, uno teórico y otro práctico, sobre los temas del programa. El primero consistirá en un cuestionario tipo test. El segundo ejercicio consistirá en una prueba de resolución de supuestos prácticos, con respuestas alternativas o de desarrollo, y para cuya respuesta las personas aspirantes podrán llevar los textos legales.

El contenido de estas pruebas versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de las personas aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008.

La calificación final será de cero a diez puntos (0 a 10), debiendo alcanzar al menos cinco puntos en cada uno de los ejercicios para superar las pruebas de conocimientos.

Esta prueba incluirá dos ejercicios: un ejercicio teórico consistente en un cuestionario tipo test y un ejercicio de supuestos prácticos.

a) Ejercicio teórico.

Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 100 preguntas concretas extraídas de la parte general y específica del temario que figura en el **Anexo V**, en un tiempo de 110 minutos.

Este primer ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Las preguntas constarán de cuatro alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{N^{\circ} \text{ de aciertos} - \frac{n^{\circ} \text{ de errores}}{3}}{100} \times 10$$

b) Ejercicio práctico.

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el **Anexo V**, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de dos (horas).

b.2. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los casos prácticos. La puntuación final resultará de calcular la media entre los dos supuestos prácticos. De no superarse uno de los supuestos prácticos la calificación final será **NO APTO/A**.

El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

b.3. En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas, la presentación, caligrafía y ortografía.

1.3.2) Prueba de idiomas:

Este ejercicio será voluntario y no eliminatorio y **versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, francés o alemán**. Su puntuación será valorada con un máximo de 1 punto.

En la solicitud de participación, tal y como consta en el modelo previsto en el **Anexo I**, deberá hacerse constar por el/la aspirante que opta por la prueba de idiomas y el idioma elegido.

Esta prueba podrá tener una parte escrita y otra oral y será realizada por un licenciado/a, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

El nivel del idioma de la prueba será adecuado al del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas correspondiente a la titulación académica exigible para el acceso al empleo que se trate, siendo el B1 para los empleos de las Escalas Básicas.

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Contenido de la prueba:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

- a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.
- b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés, francés y alemán que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

1.4. Reconocimiento Médico

La prueba de reconocimiento médico tendrá por objeto la comprobación por parte de servicios médicos, colegiados u oficiales de la propia administración, que asistirán al Tribunal de selección como personal asesor, de las causas de exclusión médica aprobadas.

El personal que realiza la mencionada Prueba se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición.

Pasarán a la presente prueba todos/as los/as aspirantes hayan superado las pruebas anteriores de la fase de oposición que tengan carácter eliminatorio.

Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los/as aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atenderá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

La valoración de estas pruebas se limitará a la aptitud o no de la persona aspirante, siendo eliminada del proceso selectivo aquella que no sea considerada apta.

El resultado del reconocimiento médico queda ceñido exclusivamente para la finalidad con que se realiza y tendrá carácter confidencial en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), o normas que los sustituyan.

Durante todas las fases del proceso de selección, incluido el curso selectivo y el periodo de prácticas, las personas aspirantes podrán ser nuevamente evaluadas para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas establecidas en la convocatoria para ingresar al empleo de Policía. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, por el personal asesor designado, se le comunicará al Tribunal de selección, el cual, previa audiencia de la persona aspirante propondrá su separación del proceso selectivo al órgano que corresponda. La resolución de exclusión en ningún caso dará derecho a indemnización alguna.

2. Calificación Final.

La puntuación final de la fase oposición será la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas de conocimiento de esta fase, salvo la de idiomas, que solo puntuará a los meros efectos de su ordenación final entre las personas candidatas que superen la fase de oposición mediante las pruebas anteriores, para lo que se les añadirá la puntuación obtenida en la prueba de idiomas. La prueba de idiomas aportará un punto a la puntuación máxima prevista en el resto de las pruebas de conocimiento. De esta forma, la calificación de la fase de oposición se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CFO = ((PET + PEP) / 2) + PPI$$

CFO: Calificación en la fase de oposición

PET: Puntuación en el ejercicio teórico

PEP: Puntuación en el ejercicio práctico

PPI: Puntuación en la prueba de idiomas

La citada puntuación final es la que determina el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente. Dicha puntuación se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación.

3. Relación de aprobados. Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

4. Empates. En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios: Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden: 1º) Ejercicio de supuesto práctico 1; 2º) Ejercicio de supuesto práctico 2; 3º) Primera prueba tipo test del ejercicio teórico.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (test de Cooper); 2º) de persistir el empate, mayor distancia obtenida en el salto de longitud; 3º) de persistir el empate, mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

Si no fuera posible dirimir el empate conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, se considerará último criterio de desempate la puntuación de las mujeres respecto de los hombres que aspiren a acceder al empleo cuando sean equivalentes el resto de los valores.

5. Orden de Prelación. El orden de prelación de los/las aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por relación de aprobados obtenida en la oposición.

El número total de aprobados/as en la fase de oposición no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta, si lo hubiese, la acumulación de vacantes a las plazas convocadas conforme a la Base Primera.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que deban incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.

Quienes hayan aprobado el proceso selectivo serán nombrados “Policías en prácticas” del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los efectos del nombramiento en prácticas serán a partir de la fecha del inicio de la edición del curso selectivo que impartirá el centro directivo competente en materia de formación de las policías locales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. Acreditación de requisitos

Aportación de documentos. - Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Policías en prácticas” presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de **veinte días hábiles** desde que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados/as, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsación o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o la documentación aportada fuera falsa, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los/as aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento o bien no presenta la documentación exigida en esta base o por falsedad de esta, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, el órgano competente en materia de personal podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

2) Segunda fase: Curso selectivo de formación

Los/as aspirantes seleccionados/as que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la presente base y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios/as en prácticas por Resolución del órgano competente, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as funcionarios/as en prácticas nombrados/as de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria, deberán superar un curso selectivo impartido por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La formación será semipresencial. La parte presencial se impartirá en los espacios habilitados al efecto por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la parte no presencial se compaginará con el ejercicio de las funciones del empleo y escala en prácticas en el municipio que corresponda, con enseñanza a distancia mediante medios telemáticos. En cualquier caso, salvo situaciones excepcionales, debidamente motivadas vinculadas a declaraciones de emergencias sanitarias, de protección civil o de seguridad pública, el curso selectivo de formación deberá haber concluido antes de la finalización de la fase de prácticas.

Quedarán exentos de realizar el curso selectivo aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por la Dirección General competente de la Comunidad Autónoma Canaria, en el que se acredite que el/la aspirante ha recibido y superado una formación similar respecto de los contenidos de el o los módulos para los que solicitan convalidación, en los tres años inmediatamente anteriores a la celebración del curso. De conformidad con el artículo 30.2 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, para ser convalidables uno o varios módulos, tienen que haber sido impartidos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública indicado u otro organismo público oficial equivalente de otra Comunidad Autónoma. En cualquier caso, no es convalidable el módulo previsto en el apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el programa formativo oficial anual aprobado por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para cada curso selectivo el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias designará un equipo docente y sus suplentes, siéndoles de aplicación las previsiones legales sobre abstención y recusación de sus componentes. Corresponde a dicho equipo docente, de manera colegiada, elevar el resultado de la evaluación del curso al Tribunal de selección, que lo hará público a través del Tablón de Anuncios y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento.

A partir del día siguiente de la citada publicación en el Tablón de Anuncios, se abrirá un plazo de TRES días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El Tribunal de selección podrá interesar reunirse con el profesorado y personas evaluadoras que fueron designadas para la formación, que tras estudiar la documentación generada y vista la reclamación de las personas interesadas, emitirán la calificación definitiva, donde se declarará la superación o exclusión del curso de formación de las personas aspirantes, ordenándolas una vez incluida la calificación final del curso con el resultado de las fases previas. La exclusión del proceso selectivo o de promoción por no superar el curso selectivo deberá ser motivada.

Contra el acuerdo por el que se resuelvan las reclamaciones podrá interponerse por los/as interesados/as los recursos que procedan.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/as aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación administrativa con el Ayuntamiento convocante, estarán sometidos/as al régimen interno que el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

En caso de que algún/a aspirante no supere la realización del Curso Selectivo organizado por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

3) Tercera fase: Periodo de prácticas

Los/as aspirantes realizarán un período de prácticas de 850 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento.

De dicho periodo de prácticas de 850 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de La Orotava, se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo impartido por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de finalización del curso selectivo.

El seguimiento del periodo de prácticas corresponde al equipo del centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del mismo equipo docente que se designó para la fase de formación. A estos efectos, se propondrá por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava a una o varias personas tutoras, entre el personal funcionario de carrera de su cuerpo de policía local, con el mismo empleo o superior, o, si en este no los hubiera, de otro municipio, con el acuerdo de ambos, designándose como tales por dicho centro directivo. La o las personas tutoras se asesorarán con dicho equipo docente, emitiendo los informes de seguimiento y atendiendo los requerimientos de este para la emisión de la evaluación final.

Para superar el periodo de prácticas, las personas aspirantes deberán obtener informe favorable de su actuación y aprovechamiento emitido por el o las personas tutoras en los términos del apartado anterior, de acuerdo con los criterios de evaluación aprobados al efecto.

Dicha evaluación final determinará motivadamente su desenvolvimiento como profesional de la policía local y se trasladará al Tribunal de selección, según el caso, siendo necesario obtener la evaluación de aptitud favorable para superar el periodo de prácticas.

Es causa de evaluación negativa negarse a la realización de pruebas de consumo de alcohol y de cualquier tipo de drogas o sustancias psicotrópicas durante el tiempo de servicio en el periodo de prácticas, así como que el resultado de las referidas pruebas refleje consumo alguno.

Las personas aspirantes que no superen el periodo de prácticas serán excluidas del proceso selectivo mediante resolución motivada y no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, sin derecho a indemnización alguna.

Finalizado el período de prácticas, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento, la calificación obtenida por los/as participantes, así como la propuesta del Tribunal Calificador del nombramiento de los/as aspirantes que han superado el período de prácticas en el Excmo. Ayuntamiento como funcionarios/as de carrera.

A partir del día siguiente de la citada publicación en el Tablón de Anuncios, se abrirá un plazo de TRES días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. El Tribunal resolverá sobre las mismas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Asimismo, contra este acuerdo cabe interponer por los interesados los recursos procedentes.

En caso de que algún/a aspirante sea declarado no apto/a, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Una vez superado, el curso selectivo y el período de prácticas, se procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Hasta el momento en que sean nombrados/as funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada.

En caso de que algún/a aspirante sea declarado no apto/a en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Retribuciones de los/as funcionarios/as en prácticas:

De conformidad con el artículo 29 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, durante el curso selectivo de formación, la persona aspirante tendrá derecho a percibir las retribuciones establecidas para el personal funcionario en prácticas según establece la legislación vigente. La fase de formación no da derecho a las personas aspirantes a percibir ningún tipo de indemnización por razón del servicio.

En aplicación del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, los/las aspirantes que hayan tomado posesión como funcionarios/as en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar.

No obstante, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto.

Los/as funcionarios/as en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo, por percibir:

a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.

b) Las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar, además de los trienios reconocidos.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del/la aspirante a un nuevo curso selectivo.

NOVENA. - PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Una vez concluidas las diferentes fases, el Tribunal de selección elevará a la Alcaldía el listado general, ordenado, de personas aspirantes que han superado el curso selectivo de formación y la fase de prácticas para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

En el caso de aquellas circunstancias excepcionales de fuerza mayor, embarazo o parto en la mujer, enfermedad transitoria incapacitante, en que alguna o algunas de las personas aspirantes no puedan concluir la fase de prácticas al tiempo de elevar la propuesta general, el Tribunal de selección postergará la elevación a la Alcaldía de la propuesta de nombramiento de tales personas en particular, en tanto no superen la fase de formación práctica y completen las horas establecidas. En cualquier caso, dicha postergación individualizada no podrá superar el año respecto de aprobación de la lista general, sin que pueda suponer incremento alguno de las plazas previstas en la convocatoria, debiendo determinarse su posición en la ordenación general.

El nombramiento del personal funcionario de carrera se publicará en el Tablón de Anuncios, sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos/as que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos, con la salvedad expuesta en la presente Base.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar la plaza quedarán sometidos/as desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigentes.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en el Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3. 2º.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

DÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA. - PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de la convocatoria será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.

ANEXO I**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA**
Unidad Administrativa: Recursos Humanos

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:				CONVOCATORIA					
POLICÍA (9 PLAZAS)				Fecha BOE:					
Funcionario/a de carrera	x	Personal laboral fijo		Funcionario/a Interino					
Acceso libre	x	Promoción interna							
Datos personales									
D.N.I.	1º Apellido		2º Apellido		Nombre				
Nacimiento									
Fecha	Nación		Provincia		Localidad				
Domicilio para la localización									
Teléfono	Correo electrónico		Provincia		Localidad				
Calle					Nº				
Comunidad	Bloque	Piso		Código Postal					
Participación en la prueba de idiomas (marque con una X) <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table> Idioma elegido (inglés, francés o alemán)						SI	NO		
SI	NO								

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En La Orotava, a ____ de _____ de 20____

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de La Orotava e incorporados a la actividad de tratamiento "**Selección y provisión de puestos de trabajo**", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de La Orotava, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ☐ Documento Nacional de Identidad, cotejada, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- ☐ Titulación exigida en la base Segunda (Título de Bachiller o Técnico o equivalente).
- ☐ Fotocopia del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas.
- ☐ Certificado de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
- ☐ Documento de Autoliquidación de tasas.
- ☐ Justificante de pago de tasas.
- ☐ Anexo II
- ☐ Anexo III
- ☐ Anexo IV

ANEXO II: DECLARACIONES RESPONSABLES Y AUTORIZACIONES

Don: _____, con D.N.I. nº _____,
con domicilio en _____, Término
Municipal de _____.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda de las que rigen la convocatoria que se refiere la presente instancia,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

PRIMERO. - No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO. - Cumpló las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

TERCERO. - Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

CUARTO. - Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados para lo cual aporte el correspondiente certificado que así lo acredite

AUTORIZACIÓN

PRIMERO. - Autorizo la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquiera otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08).

COMPROMISO

De conformidad con lo dispuesto en las Bases que rigen el procedimiento, me comprometo a aportar al Tribunal Calificador Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúno las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos.

En La Orotava, a _____ de _____ de 20____

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de La Orotava e incorporados a la actividad de tratamiento "**Selección y provisión de puestos de trabajo**", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de La Orotava, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

ANEXO III

D/D^a _____
_____ Con D.N.I nº _____

En relación con el requisito de participación establecido en la Base Segunda, apartado 7 “Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionario/a en prácticas.”, y lo dispuesto en la Base Cuarta, letra h) de las que rigen el proceso selectivo para la cobertura de NUEVE plazas de Policía, mediante el sistema de oposición,

MANIFIESTO

Estar en condiciones de obtener el/los permiso/s de conducción de la/s clase/s _____ antes de la fecha de nombramiento como funcionario/a en prácticas.

En La Orotava, a _____ de _____ de 20____

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de La Orotava e incorporados a la actividad de tratamiento “**Selección y provisión de puestos de trabajo**”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de La Orotava, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE NUEVE PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA, POR EL TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	
Domicilio	

Declara bajo juramento o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la cobertura de **NUEVE** plazas de Policía del cuerpo de la policía local del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, mediante el sistema de oposición.

En La Orotava, a de de 20_____.

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de La Orotava e incorporados a la actividad de tratamiento **“Selección y provisión de puestos de trabajo”**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de La Orotava, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

ANEXO V: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la

Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La

Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11.- Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artº. 244); de la usurpación. (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 24. Características de La Orotava: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.

Tema 25. Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público y a la convivencia ciudadana. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

**Los temas deberán ser contestados conforme a la normativa vigente y cuando proceda, su mención a la derogación.*

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villa de La Orotava, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Oficina Presupuestaria****ANUNCIO****4301****190738**

Asunto: Aprobación inicial de los siguientes expedientes de Modificación de Créditos:

- Expte. 2025/9572-MC35.2025, de SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

- Expte. 2025/9573-MC36.2025, de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

En la Intervención de esta Entidad se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones los expedientes de Modificación de Créditos, número MC35.2025 de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS y MC36.2025 de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En Los Realejos, lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su

publicación a Secretaría General para la inserción en el tablón de edictos.

Villa de Los Realejos, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López, documento firmado electrónicamente.

Negociado/Sección: Secretaría**ANUNCIO****4302****190747**

Expediente: 2023/8097.

Por el Sr Alcalde-Presidente se ha dictado con nº 2025/3066 y de fecha 26 de septiembre de 2025, el siguiente DECRETO:

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, desde el día 2 de octubre de 2025 hasta su reincorporación y en virtud de lo dispuesto en los art. 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el orden de las Tenencias de Alcaldía, esta Alcaldía Presidencia, RESUELVE:

PRIMERO.-Delegar expresamente las funciones de Alcaldesa Accidental en la Primera Teniente de Alcalde D.ª María Noelia González Daza.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****4303****189107**

Expediente nº: 2025-003143.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2025, se delegó en el Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. JAVIER GALVÁN RODRÍGUEZ, la competencia para la celebración de matrimonio civil de fecha 24 de septiembre de 2025.

En la Villa de Tegueste, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4304****189119**

Expediente nº: 2025-003109.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2025, se delegó en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento Dña. Eladia María López Lutzardo la competencia para la celebración de matrimonio civil de fecha 26 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas.

En la Villa de Tegueste, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4305****189113**

Expediente nº: 2025-003109.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2025, se

delegó en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento Dña. Eladia María López Lutzardo la competencia para la celebración de matrimonio civil de fecha 26 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas.

En la Villa de Tegueste, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA
ISLA DE TENERIFE****ANUNCIO****4306****189508**

ANUNCIO del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife relativo al emplazamiento de los interesados en recurso contencioso-administrativo, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 0001055/2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de las personas interesadas en el expediente cuyos datos se relacionan a continuación, que ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo, para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Autos: Procedimiento abreviado número 0001055/2025 (NIG: 3803845320250004188).

Demandantes: D. Daniel Sánchez Díaz, D. David Carlos Ruiz Ruano, D. Edward Simón Quintero Hernández, D. Fernando Loroño Galván, D. Juan Jesús Bencomo Silva, D. Rubén Troitino Piñón, D. Kevin Aguiar Marrero, D.ª Lili Nadine González Hack, D. Diego Sánchez Pérez, D. Víctor Manuel Flores Rodríguez, D. Juan Emilio Estévez Márquez, D. Juan Luis Fuertes Asensio, D. Rayco González de León, y D. Jonay Rubén Solano Jiménez.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número TRES de Santa Cruz de

Tenerife, sito en calle Alcalde José Emilio García Gómez, nº 5, Edificio Barlovento, Santa Cruz de Tenerife.

Objeto: Acuerdo del Comité Ejecutivo, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2025, por el que se aprobaron la convocatoria y las Bases por la que se regirá el procedimiento selectivo para la cobertura por funcionarios de carrera, por el turno de acceso libre, y mediante el sistema de concurso-oposición, de CINCUENTA Y DOS (52) PLAZAS DE BOMBERO/A ESPECIALISTA

CONDUCTOR/A, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 72, de 16 de junio de 2025 y Boletín Oficial del Estado número 153, de 26 de junio de 2025.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

EL GERENTE, Joaquín Delgado Feliciano, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1